CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-0750-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES MORALES, SAN MARTIN, SAN MARTIN

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO CUADRA 01 Y 02, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN"

PERÍODO: 7 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VII

24 DE SETIEMBRE DE 2024
SAN MARTÍN – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

021202420750000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-0750-SCE

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO CUADRA 01 Y 02, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	FUNCIONARIOS APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 POR 15 DÍAS CALENDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1, SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL Y SIN ACREDITAR LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA, AL HABERSE EJECUTADO DE MANERA PREVIA A SU APROBACIÓN Y EN EL PLAZO CONTRACTUAL, ASÍ MISMO, DETERMINARON INCORRECTAMENTE LA FECHA DE TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OTORGANDO 1 DÍA CALENDARIO ADICIONAL AL MISMO, OCASIONANDO SE DEJE DE PERCIBIR EL IMPORTE DE S/ 75 953,12, POR INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	75
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	75
V.	**CONCLUSIONES**	79
VI.	**RECOMENDACIONES**	83
VII.	**APÉNDICES**	84

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA LEGAL — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° JEFE DE COMISIÓN — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° SUPERVISOR — PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — GORESAM

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-0750-SCE

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO CUADRA 01 Y 02, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN"

PERÍODO: 7 DE MARZO DE 2022 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Morales, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0750-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000119-2024-CG/OC0750 de 28 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento y aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 de la obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Dos de Mayo cuadra 01 y 02, en la localidad de Morales, distrito de Morales – San Martín"*, se realizó de conformidad a las normativas aplicables y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico comprende la evaluación del procedimiento y aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 de la obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Dos de Mayo cuadra 01 y 02, en la localidad de Morales, distrito de Morales – San Martín".*

Alcance

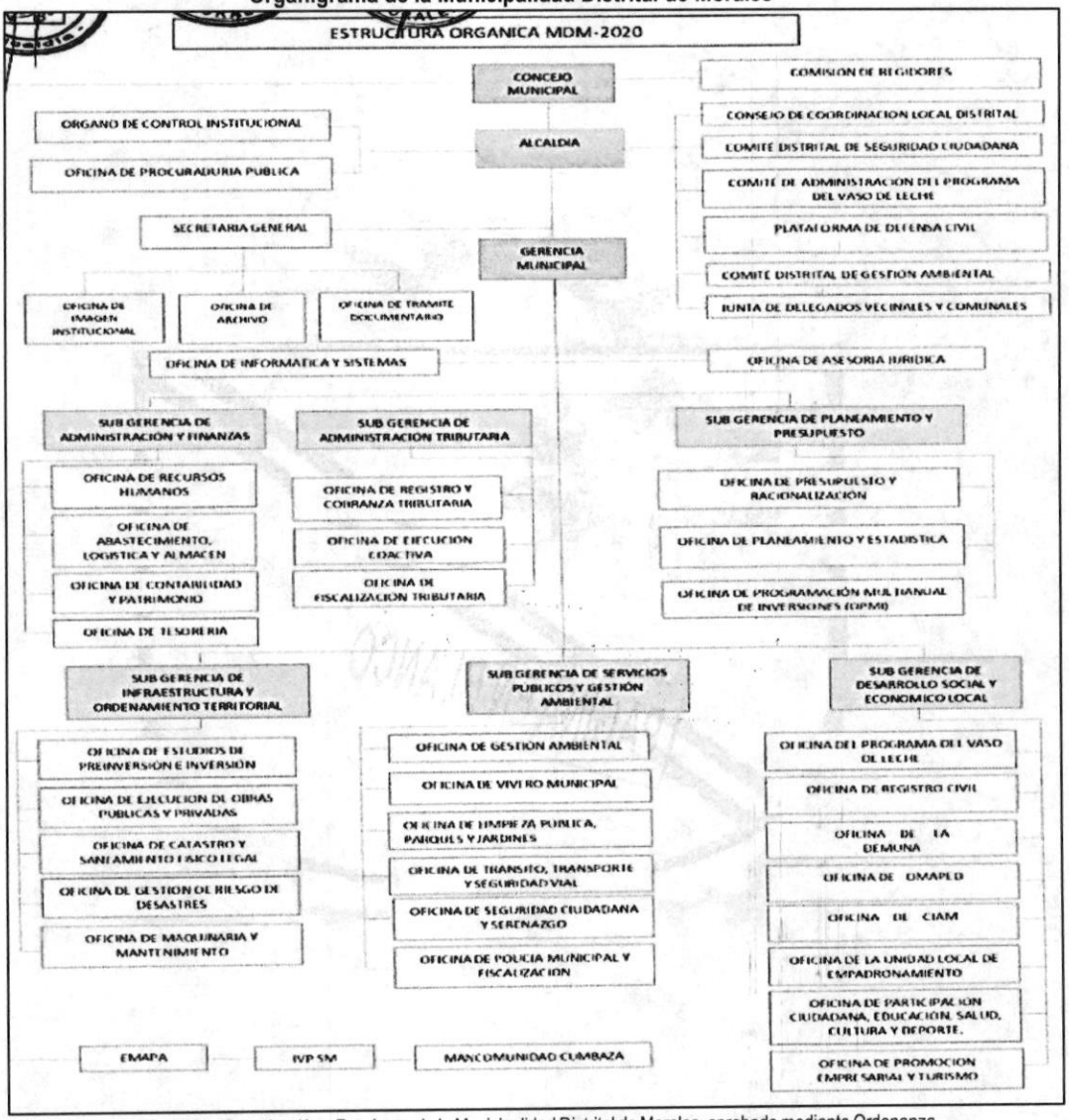
El servicio de control específico comprende el periodo de 7 de marzo de 2022 al 15 de setiembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Morales pertenece al sector local, en el nivel de gobierno local

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Morales.

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Morales



Fuente : Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MDM/A, de 4 de diciembre de 2019

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 45)** a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 POR 15 DÍAS CALENDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1, SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL Y SIN ACREDITAR LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA, AL HABERSE EJECUTADO DE MANERA PREVIA A SU APROBACIÓN Y EN EL PLAZO CONTRACTUAL, ASÍ MISMO, DETERMINARON INCORRECTAMENTE LA FECHA DE TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OTORGANDO 1 DÍA CALENDARIO ADICIONAL AL MISMO, OCASIONANDO SE DEJE DE PERCIBIR EL IMPORTE DE S/ 75 953,12, POR INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Morales, en adelante la "Entidad", relacionada a la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Dos de Mayo cuadra 01 y 02, en la localidad de Morales, distrito de Morales – San Martín – San Martín"*, en adelante la "Obra", bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, se advirtió que funcionarios opinaron favorablemente por la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, sustentado en la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, sin observar que las partidas de la referida prestación, que consistió en trabajos de instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, se realizó de manera previa, debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso estas partidas fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual; por lo que, no se acreditó la necesidad de ampliar el plazo contractual pues no existió la afectación a la ruta crítica establecida en el cronograma de ejecución de obra vigente, y no existió el sustento técnico y legal para su requerimiento y aprobación.

Finalmente, tramitaron la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, presentada por el Contratista, sin advertir la aplicación de la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista, así como, por un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, evitando además el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones al contrato; numeral 142. 7 del artículo 142°, numeral 146.1 del artículo 146°, numerales, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.5 del artículo 162°, numeral 187.1 del artículo 187°, literal b) del artículo 197º, numeral 198.1 y 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos al plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la Entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo; así como, las cláusulas quinta y décima quinta del Contrato para Ejecución de Obra n.° 013-2022-MDM/GM/OALA de 7 de marzo de 2022, referidos al plazo de ejecución de la prestación y a penalidades, además de lo señalado en la cláusula undécima del Contrato de supervisión de obra n.° 012-2022-MDM/GM/OALA de 4 de marzo de 2022, referido a declaración jurada del contratista.

Lo expuesto, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 75 953,12** por inaplicación de penalidad por mora por los días mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1, y por un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra; afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos se originaron por la decisión de la **jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas,** quien otorgó conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, sin observar que las partidas de la referida prestación, fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, el cual consistió en la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, las cuales se realizaron de manera previa debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual; y la ejecución de los trabajos para la construcción de los martillos, no afectó la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra, conformidad que otorgó a pesar que tuvo conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de la prestación adicional, toda vez que tramitó la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1.

Sumado a ello, otorgó conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, pese a que conocía lo acontecido durante la ejecución de la obra, siendo que, durante el mes de abril 2022, tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de la **valorización n.° 2 de la obra contractual, la cual contenía** las partidas de **04.06 Mejoramiento de subrasante**, **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas**; **y la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1,** la cual contenía los mayores metrados de las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante,** con lo que se evidenció que los trabajos de mejoramiento de subrasante, construcción de cunetas y veredas de concreto fueron ejecutadas al mes de abril de 2022, y por lo tanto, demostraría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, referido a la instalación de tubería de agua potable Ø63mm, y conexiones domiciliarias ya habían sido ejecutadas al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual.

Además, en las valorizaciones descritas se presentaron fotografías donde se corroboró que las partidas a un nivel superior (partidas del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto), ya se encontraban ejecutadas, lo que significaría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, fueron concluidas en el mes de abril de 2022, no necesitándose la ampliación de plazo para su ejecución.

De igual manera, no observó que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 al haber sido ejecutadas dentro del plazo contractual e incluso antes de su aprobación, no afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1, por lo que no existió sustento técnico y legal para su solicitud ni para su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por último, otorgó conformidad a la liquidación técnica y financiera de la obra, y solicitó al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial su aprobación mediante acto resolutivo, omitiendo aplicar la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista, así como un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, al evitar el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.

De igual manera por la decisión del **sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial,** quien solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, sin observar que las partidas de la referida prestación, fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, el cual consistió en la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, las cuales se realizaron de manera previa debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de

concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual; y la ejecución de los trabajos para la construcción de los martillos, no afectó la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra, solicitud de aprobación que otorgó, a pesar de que tuvo conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de la prestación adicional, toda vez que tramitó la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1.

Sumado a ello, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, pese a que conocía lo acontecido durante la ejecución de la obra, siendo que, durante el mes de abril 2022, tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de las **valorizaciones n.os 1 y 2 de la obra contractual, las cuales contenían** las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante**, **06.06 Concreto f`c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f`c=175kg/cm2 en cunetas** y **12.03 Reposición de conexiones domiciliarias de agua**; **y la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1,** la cual contenía los mayores metrados de las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante,** con lo que se evidenció que los trabajos de mejoramiento de sub rasante, construcción de cunetas y veredas de concreto, y reposición de conexiones domiciliarias de agua potable, fueron ejecutadas al mes de abril de 2022, y por lo tanto, demostraría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, referido a la instalación de tubería de agua potable Ø63mm, y conexiones domiciliarias ya habían sido ejecutadas al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual.

Además, en las valorizaciones descritas se presentaron fotografías donde se corroboró que las partidas a un nivel superior (partidas del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto), ya se encontraban ejecutadas, lo que significaría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, fueron concluidas en el mes de abril de 2022, no necesitándose la ampliación de plazo para su ejecución.

De igual manera, no observó que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 al haber sido ejecutadas dentro del plazo contractual e incluso antes de su aprobación, no afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1, por lo que no existió sustento técnico y legal para su solicitud ni para su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por último, solicitó la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, y solicitó al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial su aprobación mediante acto resolutivo, omitiendo aplicar la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista, así como un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, al evitar el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.

De igual manera, por la decisión del **supervisor de obra**, quien declaró procedente la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, sin observar que las partidas de la referida prestación, fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, el cual consistió en la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, las cuales se realizaron de manera previa debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual; y la ejecución de los trabajos para la construcción de los martillos, no afectó la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra, conformidad que otorgó a pesar que tuvo conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de la prestación adicional, toda vez que tramitó la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1.

Sumado a ello, otorgó conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, pese a que conocía lo acontecido durante la ejecución de la obra, siendo que, durante el mes de abril 2022, tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de las **valorizaciones n.os 1 y 2 de la obra contractual, las cuales contenían** las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante**, **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas** y **12.03 Reposición de conexiones domiciliarias de agua**; **y la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1,** la cual contenía los mayores metrados de las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante,** con lo que se evidenció que los trabajos de mejoramiento de sub rasante, construcción de cunetas y veredas de concreto, y reposición de conexiones domiciliarias de agua potable, fueron ejecutadas al mes de abril de 2022, y por lo tanto, demostraría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, referido a la instalación de tubería de agua potable Ø63mm, y conexiones domiciliarias ya habían sido ejecutadas al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual.

Además, en las valorizaciones descritas se presentaron fotografías donde se corroboró que las partidas a un nivel superior (partidas del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto), ya se encontraban ejecutadas, lo que significaría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, fueron concluidas en el mes de abril de 2022, no necesitándose la ampliación de plazo para su ejecución.

De igual manera, no observó que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 al haber sido ejecutadas dentro del plazo contractual e incluso antes de su aprobación, no afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1, por lo que no existió sustento técnico y legal para su solicitud ni para su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por último, otorgó conformidad a la liquidación técnica y financiera de la obra, y solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, omitiendo aplicar la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista, así como un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, evitando además el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.

Los datos de la citada obra se presentan en la ficha técnica de obra adjunta en el **Apéndice n.° 4**; asimismo, los hechos se encuentran sustentados en el Informe Técnico n.° 003-2024-OCI-PEHCBM-SCE-MDM-HGN de 30 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)** emitido por el ingeniero civil de la Comisión de Control.

Lo antes expuesto se detalla a continuación:

Antecedentes:

La Municipalidad Distrital de Morales, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.° 298-2019-MDM de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "*Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Dos de Mayo cuadra 01 y 02, en la localidad de Morales, distrito de Morales – San Martín*", con Código Único de Inversiones n.° 2457050, por el monto de S/1 207 162,65[1], el mismo que fue reformulado y actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2021-MDM de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, por el monto de **S/ 1 213 511,23,** el cual consideró el siguiente presupuesto:

[1] Incluye Costo de Obra y Supervisión.

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA

Resumen General	
Descripción	**Costo S/**
Costo Directo	**851 676,48**
Gastos Generales (7,00%)	85 167,65
Utilidad (5,00%)	42 583,82
Sub Total	**979 427,95**
IGV (18%)	176 297,03
Costo de Obra	**1 155 724,98**
Supervisión	57 786,25
Presupuesto Total	**1 213 511,23**

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 442-2021-MDM de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado : Comisión de control.

Luego, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 007-2021-MDM/CS-1[2], se llevó a cabo la convocatoria para la ejecución de la obra: "*Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Dos de Mayo cuadra 01 y 02, en la localidad de Morales, distrito de Morales – San Martín*", en adelante la "Obra", el cual contiene las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 007-2021-MDM-CS-1 **(Apéndice n.° 7)** para la ejecución de la Obra, y mediante "Formato n.° 22 Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras" de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, le otorgaron la buena pro al Consorcio 2 de Mayo[3], en adelante el "Contratista", luego la Gerente Municipal de la Entidad, Ruth Leydith Huamanjulca Jordan, y el representante común del Contratista, Mario Huamán Flores, suscribieron el contrato n.° 013-2022-MDM/GM/OALA de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el monto de S/ 979 427,95 sin IGV y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento[4] de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "RLCE"; determinándose como residente de obra hasta su culminación a la ingeniero civil, Daisy Luz Chávez Arvildo[5], con registro CIP n.° 70899.

Asimismo, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS-1[6] para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra, el cual contiene las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS-1 **(Apéndice n.° 10)** para la supervisión de la obra, y mediante "Formato n.° 24 Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de la buena pro: Consultoría de Obras" de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, le otorgaron la buena pro a la empresa AVOG Contratistas Generales SAC[7], en adelante la "Supervisión", luego la gerente municipal de la Entidad, Ruth Leydith Huamanjulca Jordan, y el gerente general de la supervisión de obra, Agustín Vega Peña, suscribieron el contrato n.° 012-2022-MDM/GM/OALA de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, por un monto de S/ 49 145,28 sin IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, de los cuales, sesenta (60) días calendario corresponden a la supervisión de obra y treinta (30) días calendario a la liquidación de la Obra, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan

2 Fecha de convocatoria 22 de diciembre de 2021 según portal del SE@CE (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL), en donde se evidencia el cronograma del procedimiento de selección AS-SM-7-2021-MDM/CS-1 **(Apéndice n.° 7)** y Formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en general y Obras, de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 7),** el cual contiene las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras Bases Integradas, Adjudicación Simplificada n.° 007-2021-MDM-CS-1 **(Apéndice n.° 7).**

3 Consorcio Integrado por Constructora y Consultora Gel SA, con RUC n.° 20489554870 y Empresa F y L Servicios EIRL, con RUC n.° 20493927613. Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

4 Según documentos remitidos con Carta n.° 002-2022-CDM/RC de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, por el Representante Común del Consorcio 2 de Mayo, Mario Huamán Flores, a la Entidad, para firma de contrato.

6 Fecha de convocatoria 9 de febrero de 2022, según portal del SE@CE (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaContratosGeneral.xhtml) en donde se evidencia el cronograma del procedimiento de selecciónAs-SM-1-2022-MDM/CS-1 **(Apéndice n.° 10)** y Formato n.° 24 Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro: Consultoría de Obras de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM /CS – Primera Convocatoria, de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el cual contiene las Bases Integradas Definitivas Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS-1 Primera Convocatoria**(Apéndice n.° 10).**

7 Con RUC n.° 20542254158.

las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución; determinándose como supervisor de obra para la ejecución y liquidación al ingeniero civil, Elvin Panduro Manrrique[8], con registro CIP n.° 123622.

Cabe precisar que, la ejecución de la Obra inició el 23 de marzo de 2022[9], hecho que fue ratificado por la residente de obra, Daisy Luz Chávez Arvildo, en el asiento n.° 1[10] de 23 de marzo de 2022 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14)**; por lo que el plazo contractual de sesenta (60) días calendario debió culminar el 22 de mayo de 2022[11]; sin embargo, durante la ejecución de la Obra la Entidad aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MDM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, el cual estableció que la culminación de los trabajos sería el 6 de junio de 2022.

Además, de la evaluación realizada a la ejecución de la Obra, se evidenció que la Entidad aprobó un Adicional de Obra y Deductivo de Obra Vinculante, y un Mayor Metrado, los cuales se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
ADICIONAL DE OBRA, DEDUCTIVO VINCULANTE Y MAYORES METRADOS APROBADOS

Descripción	Documento de aprobación	Monto S/
Adicional de Obra n.° 1	Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022	69 325,97
Deductivo de Obra n.° 1		49 718,85
Mayores metrados n.° 1	Resolución de Alcaldía n.° 209-2022-MDM de 18 de mayo de 2022	126 643,95

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°16)**, Resolución de Alcaldía, Resolución de Alcaldía n.° 209-2022-MDM de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17).**
Elaborado : Comisión de control.

Una vez culminada la ejecución de la obra, mediante Resolución de Alcaldía n.° 239-2022-MDM de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, la Entidad designó al comité de recepción de obra, y finalmente mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, se aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra, la misma que determinó el costo final de obra ascendente a S/1 139 396,03, y un saldo a favor del Contratista de S/13 617,01.

Al respecto, la comisión de control determinó los siguientes hechos:

1. APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 POR 15 DÍAS CALENDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1, SIN CONTAR CON EL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL.

De la revisión a la información proporcionada[12] por la Entidad, y el cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14)**esta comisión de control advirtió que **la ampliación de plazo n.° 1, derivó de la necesidad de ejecutar el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1[13]**; asimismo, se advirtió que la residente de obra, Daisy Luz Chávez Arvildo, y el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, **realizaron anotaciones de aspectos técnicos con la finalidad de ejecutar trabajos adicionales,**

8 Según documentos del personal clave del Supervisor de Obra, presentados mediante carta n.° 010-2022-AVOG S.G. SAC/GG/AVP de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, por el gerente general de la empresa AVOG Contratistas Generales SAC, Agustín Vega Peña, para el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato para la supervisión de obra.

9 Según consta en el "Acta de inicio de obra" de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13).**

10 Título "APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL", de 23 de marzo de 2022, que indica: *"Habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra del RLCEE el día de hoy se inicia con la ejecución de la obra para lo cual se procede a la apertura del cuaderno de obra con la presencia de los ingenieros Elvin Panduro Manrrique con reg. CIP n.° 123622, como supervisor de obra y la suscrita (ing. Daisy Luz Chávez Arvildo con reg. CIP n.° 70899), residente de la obra, quien servirá como medio de comunicación entre el supervisor y el contratista durante el desarrollo de los trabajos. (...)".*

11 Según precisión del Acta de inicio de obra de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, que indica "El plazo contractual termina el 22 de mayo del 2022".

12 Mediante oficios n.os 026-2024-GRSM-PEHCBM/OCI de 7 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, 117-2024-GRSM-PEHCBM/OCI de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, solicitó a la Municipalidad Distrital de Morales la documentación de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Dos de Mayo cuadra 01 y 02, en la localidad de Morales, distrito de Morales – San Martín", entre otros documentos; requerimientos que fueron atendidos por la Entidad, mediante oficios n.os 057-2024-GM-MDM de 16 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, 071-2024-GM-MDM de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, 0164-2024-GM-MDM de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)** y 0168-2024-GM-MDM de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20).**

13 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16).**

referidos a la instalación de la red de distribución de agua potable, conexiones domiciliarias, y la construcción de martillos, además, la necesidad de realizar mayores metrados de la partida de mejoramiento de subrasante, instalación de la red de alcantarillado sanitario y reposición de conexiones domiciliarias de desagüe, conforme se detalla a continuación:

- ✓ **Asientos del cuaderno de obra digital que advierten la necesidad de ejecutar trabajos adicionales que configuran como requerimiento del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1:**

CUADRO N° 3
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA QUE SEÑALAN ASPECTOS TÉCNICOS RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR UN ADICIONAL DE OBRA

Asiento	Fecha	Cargo	Tipo de asiento	Descripción	Comentarios de la comisión de control
7	26/3/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	Adicionales de obra	*Durante los trabajos de corte a nivel de subrasante, se identificó que (…) en la C-02 del jr. 02 de mayo, (…) no existe matriz de red de agua potable.* *En tal razón esta residencia considera que, previo a los trabajos de pavimentación (…), se realice la instalación de la tubería matriz y la reposición de las instalaciones domiciliarias de agua potable en esta cuadra.* *En lo que respecta a la cuadra 01, (…) la tubería de agua potable y conexiones domiciliarias se encuentran a un nivel que no permitiría realizar los trabajos de movimiento de tierras en la plataforma por lo que estas deben bajarse.* *(…) configuraría como Adicional de Obra puesto que se tratan de actividades indispensables para alcanzar la meta del proyecto, (…)..*	Se advirtió que la residente de obra, comunicó al supervisor de obra, que en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, no existe red matriz de agua potable, y consideró realizar la instalación de red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias de manera **previa a los trabajos de pavimentación**, y en la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo, señaló que la tubería de agua potable y conexiones domiciliarias deben ser profundizadas; siendo que, los trabajos antes descritos corresponderían a un adicional de obra; ante ello, el supervisor de obra, verificó que la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo no cuenta con red matriz de agua potable y recomendó, realizar estudios técnicos y plantear un adicional de obra o considerar la ejecución de mayores metrados.
9	26/3/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	Respuesta a consultas	*Atendiendo el asiento N° 007, (…) se verificó la inexistencia de la red matriz de agua potable en la Cdra. 02 del jr. dos de mayo, por lo que daría lugar a la colocación de tubería para conexiones domiciliarias de agua potable en el tramo de la 2da cuadra; y, en respuesta a lo solicitado en el asiento N° 007 y 008, (…) se sugiere realizar los estudios y plantear un adicional si en caso de no existir la posibilidad de considerar la ejecución de mayores metrados.*	
28	6/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	Adicionales de obra	*De la revisión efectuada al expediente técnico se deja constancia que según los planos se proyecta la construcción de 8 martillos, sin embargo, estos no se encuentran en la estructura de presupuesto, y siendo estos elementos de importancia en una obra de infraestructura vial, se consulta a la supervisión como proceder.*	Se advirtió que la residente, comunicó al supervisor de obra, que los planos del expediente técnico de obra contemplan la construcción de ocho (8) martillos; sin embargo, estos no fueron considerados en el presupuesto de obra; ante ello, el supervisor de obra, señaló que los martillos deberán ser considerados como una partida adicional al proyecto.
29	6/4/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	Adicionales de obra	*En atención a lo mencionado por la residente, en efecto los martillos proyectados en los planos del proyecto no se encuentran presupuestados por lo que es necesario sea considerado como una partida adicional al proyecto, lo cual dependerá de la disponibilidad presupuestal de la entidad.*	

Fuente : Cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado : Comisión de control.

- ✓ **Asientos del cuaderno de obra digital que advierten la necesidad de realizar trabajos que configuran como requerimiento del Expediente Técnico de Mayores Metrados n.° 1:**

CUADRO N° 4
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA QUE SEÑALAN ASPECTOS TÉCNICOS RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS

Asiento	Fecha	Cargo	Tipo de asiento	Descripción	Comentarios de la comisión de control
8	26/3/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	Ejecución de mayores metrados	*(…) durante los trabajos de eliminación de material excedente en la cuadra 02 del jr. dos de mayo, los volquetes han sufrido hundimientos, (…) evidenciándose que a 80cm de la subrasante se ha encontrado un estrato de arcilla inorgánica (…), por lo que al parecer se necesitaría mayor espesor de la capa de mejoramiento y con material granular Over. En cuanto a la cuadra 01, (…) se ha identificado la necesidad de una capa de mejoramiento, (…) habría que retirar material húmedo y reemplazarlo con Over (…). Esta situación presentada en obra se configuraría como mayores metrados. (…).*	Se advirtió que la residente de obra, comunicó al supervisor de obra, que en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo se evidenció a una profundidad de 0,80 m de la subrasante la presencia de un estrato de arcilla inorgánica de consistencia suelta por el alto contenido de humedad, por lo que la capa de mejoramiento de subrasante necesitaría de mayor espesor con material OVER, y en la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo, identificó la necesidad de colocar una
9	26/3/2022	Elvin Panduro Manrique	Respuesta a consultas	*Atendiendo el asiento N° 007, (…) se verificó la inexistencia de la red matriz de agua potable en la Cdra. 02 del jr. dos de*	

Asiento	Fecha	Cargo	Tipo de asiento	Descripción	Comentarios de la comisión de control
		Supervisor de obra		*mayo, por lo que daría lugar a la colocación de tubería para conexiones domiciliarias de agua potable en el tramo de la 2da cuadra; y, en respuesta a lo solicitado en el asiento N° 007 y 008, (…) se sugiere realizar los estudios y plantear un adicional si en caso de no existir la posibilidad de considerar la ejecución de mayores metrados.*	capa de mejoramiento, y solicitó la verificación en obra, para la autorización de la ejecución de mayores metrados de la partida 04.06 Mejoramiento de subrasante, ante ello, el supervisor de obra, recomendó, realizar estudios técnicos y plantear un adicional de obra considerar la ejecución de mayores metrados.
14	30/3/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	Ejecución de mayores metrados	*(…) la capa de mejoramiento proyectada en el expediente técnico (…) no es suficiente para la estabilización de suelos desde la progresiva 00+170,00 hasta la 00+262,99 (…) por lo que es necesario que el espesor de la capa de mejoramiento de subrasante se amplie 0,40m más, por lo que la estructura del pavimento en las progresivas mencionadas quedaría de la siguiente manera: Base 0,25m, Sub base 0,15m, Mejoramiento 0,60m, Capa anticontaminante 0,15m (…)*	Se advirtió que la residente de obra, comunicó al supervisor de obra, que, en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, la capa de mejoramiento de subrasante (e=0,20) y capa anticontaminante (e=0,15m), no es suficiente para la estabilización del suelo desde la progresiva km 0+170,00 hasta el km 0+262,29, siendo necesario que la capa de mejoramiento de subrasante se amplie a 0,40m, finalmente solicitó la ejecución de mayores metrados de la partida 04.06 Mejoramiento de subrasante; al respecto, el supervisor de obra, autorizó la colocación de 0,40m en adición al espesor de la capa de mejoramiento de subrasante, con el cual se genera un mayor metrado de la partida 04.06 Mejoramiento de subrasante.
15	30/3/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	Ejecución de mayores metrados,	*(…) durante los trabajos de corte en la cuadra 02 del jr. dos de mayo, (…) entre las progresivas 00+170 – 00+262,29 deberá ser mejorada ya que el terreno de fundación presenta inestabilidad y acolchonamiento, lo que genera la necesidad de mejorar el terreno, por tanto se autoriza colocar 0,40m más del espesor de la capa de mejoramiento de sub rasante en los tramos 0+170 hasta la 0+262,29 (…) el cual da a lugar a la generación de un primer mayor metrado en la partida 04.06 del presupuesto aprobado.*	
16	31/3/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	Ejecución de mayores metrados	*Durante los trabajos de corte realizados en la cuadra 02 del jr, dos de mayo, se ha identificado que la tubería de alcantarillado de diámetro 200mm existente, se encuentra deformado (aplastado) a lo largo de la progresiva 00+170–00+262,29 (…) esta red debe ser reemplazada previo a los trabajos de pavimentación (…); por lo tanto, se solicita a la supervisión la verificación respectiva a fin que, autorice la ejecución de mayores metrados de las partidas siguientes:03.01.01 Trazo, niveles y replanteo redes de saneamiento, 03.01.02 Desvió de aguas residuales, 03.01.03 Retiro de tubería existente de desagüe, Inc. Eliminación de tub, 03.02.01 Excavación zanja A=1,00, TN, 03.02.02 Refine/nivelación zanja A=1,00, TN., 03.02.03 Cama de apoyo c/arena a=1,00m – e=0,15m, 03.02.04 Protección de tub. c/material seleccionado c/eq. A=1,00m – e=0,30m, 03.02.05 Relleno compactado c/plancha vibradora 1,00x2;00m, 03.02.06 Eliminación de material excedente c/equipo (dm=7,5km).*	*Se advirtió que la residente de obra comunicó al supervisor de obra, que en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo la tubería de alcantarillado Ø200mm existente en la progresiva km 0+170,00 hasta el km 0+262,29 debe ser reemplazada previo a los trabajos de pavimentación, y solicitó la autorización para la ejecución de mayores metrados de las partidas descritas en el asiento n.° 16 de 31 de marzo de 2022, en atención a ello, el supervisor de obra, opinó favorablemente para el cambio de la tubería de alcantarillado de Ø200mm existente en la progresiva km 0+170,00 hasta el km 0+262,29, previo a los trabajos de pavimentación.*
17	31/3/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	Ejecución de mayores metrados	*(…) se verificó que durante los trabajos de corte en la cuadra 02 del jr. dos de mayo, desde la progresiva 00+170 – 00+262,29 se ha identificado que la tubería pvc uf d=200mm de alcantarillado existente, no se encuentra en las condiciones para un buen funcionamiento (…) están totalmente deteriorados (deformados), en similar situación se encuentran las conexiones domiciliarias, en tal razón esta supervisión se pronuncia de forma favorable para su reemplazo respectivo previo a los trabajos de pavimentación (…).*	

Fuente : Cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado : Comisión de control.

De las anotaciones del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 14)** antes descritas, realizadas por la residente de obra, Daisy Luz Chávez Arvildo y el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrique, las cuales abarcaron desde el 26 de marzo de 2022 hasta el 6 de abril de 2022; esta comisión de control advirtió aspectos técnicos relacionados a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra referido a la instalación de la red matriz de agua potable y conexiones domiciliarias en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, y la construcción de martillos debido a que no fueron considerados en el presupuesto del Expediente Técnico de Obra; asimismo, debido a los trabajos de movimiento de tierras a realizarse en la plataforma para la construcción de la infraestructura vial, la red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias de

0012

la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo debieron profundizarse; **CABE PRECISAR, QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR LA RESIDENTE DE OBRA, LOS TRABAJOS ANTES DESCRITOS DEBIERON EJECUTARSE DE MANERA PREVIA A LAS ACTIVIDADES DE PAVIMENTACIÓN.**

En adición a lo descrito, se advirtió que el residente y supervisor de obra, precisaron la necesidad de ejecutar mayores metrados, correspondiendo en la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo, la colocación de una capa de mejoramiento de subrasante, debido a la presencia de material húmedo, y en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo el aumento del espesor de la capa de mejoramiento de subrasante, debido a que a una profundidad de 0,80 m desde la subrasante, se evidenció un estrato de arcilla inorgánica de consistencia suelta, con alto contenido de humedad; además, la residente indicó al supervisor de obra, que la capa de mejoramiento de subrasante (e=0,20) y capa anticontaminante (e=0,15m) según el expediente técnico de obra, no es suficiente para la estabilización del suelo desde la progresiva km 0+170,00 hasta el km 0+262,29, siendo necesario que el espesor de la capa de mejoramiento de subrasante se amplie a 0,40m, determinándose que la nueva estructura del pavimento sería: **Base (e=0,25m), Sub base (e=0,15m), Mejoramiento de subrasante (e=0,60m), capa anticontaminante (e=0,15m)**; en base a los argumentos técnico descritos, la residente de obra solicitó la ejecución de mayores metrados de la partida **04.06 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE,** ante ello el supervisor de obra autorizó la colocación de 0,40m en adición al espesor de la capa de mejoramiento de subrasante en la progresiva km 0+170,00 hasta el km 0+262,29, con el cual se genera un mayor metrado de la partida **04.06 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE.**

Por último, la residente de obra señaló que, en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo la tubería de alcantarillado sanitario de Ø200mm existente en la progresiva km 0+170,00 hasta el km 0+262,29 debe ser reemplazada previo a los trabajos de pavimentación, en razón a ello, solicitó autorización para la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas: **03.01.01 Trazo, niveles y replanteo, 03.01.02 Desvío de aguas residuales, 03.01.03 Retiro de tubería existente de desagüe inc. eliminación de tub, 03.02.01 Excavación de zanja c/retiro 58hp A=1.00m, H=2.00m, TN, 03.02.02 Refine/nivelación zanja A=1.00,tn, 03.02.03 Cama de apoyo c/arena A=1.00m - E=0.15m, 03.02.04 Proyección de tub. c/material seleccionado c/eq. A=1.00m-E=0.30, 03.02.05 relleno compactado c/plancha vibratoria 1.00x2.00m, 03.02.06 Eliminación de material excedente c/equipo (dm=7.5km),** ante ello, el supervisor de obra, opinó favorablemente para el cambio de la tubería de alcantarillado sanitario Ø200mm existente en la progresiva km 0+170,00 hasta el km 0+262,29, **LOS CUALES DEBIERON EJECUTARSE PREVIO A LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN.**

Hasta acá, se debe precisar que, a la fecha de 6 de abril de 2022, el residente de obra y supervisor de obra consideraron la necesidad de realizar la instalación de la red matriz de agua potable y conexiones domiciliarias en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, la construcción de martillos y que la red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias de la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo deberán profundizarse, la ejecución de mayores metrados de la partida **04.06 MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE** el cual forma parte de las actividades de movimiento de tierras para la conformación del paquete estructural del pavimento a construirse, y las partidas[14] conformantes de los trabajos de preliminares y movimiento de tierras para el alcantarillado sanitario, **siendo que, las actividades de la prestación adicional de obra y mayores metrados debieron ejecutarse con antelación a los trabajos para la conformación de la estructura del pavimento**.

En relación a las descripciones antes expuestos, el contratista solicitó a la supervisión de obra, el trámite y aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1.

14 Partidas: **03.01.01** Trazo, niveles y replanteo, **03.01.02** Desvío de aguas residuales, **03.01.03** Retiro de tubería existente de desagüe inc. eliminación de tub, **03.02.01** Excavación de zanja c/retiro 58hp A=1.00m, H=2.00m, TN, **03.02.02** Refine/nivelación zanja A=1.00,tn, **03.02.03** Cama de apoyo c/arena A=1.00m - E=0.15m, **03.02.04** Proyección de tub. c/material seleccionado c/eq. A=1.00m-E=0.30, **03.02.05** relleno compactado c/plancha vibratoria 1.00x2.00m, **03.02.06** Eliminación de material excedente c/equipo (dm=7.5km),

Cabe indicar que, esta comisión de control, a fin de evaluar el requerimiento y aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, realizó previamente la evaluación de la solicitud, aprobación y características técnicas para la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, y Expediente Técnico de Mayores Metrados n.° 1, debido a que esta ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendarios, tuvo su sustento en la ejecución de las prestaciones del Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1, conforme se detalla a continuación:

1.1. Solicitud y aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, Expediente Técnico Deductivo de Obra n.° 1, y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1, para la instalación de redes de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias, tubería de alcantarillado sanitario y conexiones domiciliarias.

El representante común del Contratista, mediante carta n.° 008-2022-CDM/RC de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, y carta n.° 009-2022-CDM/RC de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, remitió a la supervisión de obra, el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, Expediente Técnico Deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, y el Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, todos suscritos por la residente de obra Daisy Luz Chávez Arvildo, para la conformidad correspondiente, en los cuales estableció el sustento técnico, conclusiones y recomendaciones para sus aprobaciones.

Al respecto, el gerente general de la Supervisión de Obra, Agustín Vega Peña, mediante carta n.° 020-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, carta n.° 021-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 21 de abril de 2022[15] **(Apéndice n.° 22)**, teniendo como sustento el "INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01" de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, y "CONFORMIDAD POR MAYORES METRADOS N° 1" **(Apéndice n.° 22)**, elaborados por el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, otorgó conformidad y remitió a la Entidad el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, Expediente Técnico Deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, y el Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, para su aprobación correspondiente, cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
SOLICITUD Y SUSTENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1, EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO DE OBRA N° 1 Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS N° 1 PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DE OBRA

Documentos del Contratista			Documentos de la Supervisión de Obra	
Documento solicitado	Documentos emitidos	Descripción	Documentos emitidos	Descripción
Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1	Carta n.° 008-2022-CDM/RC de 13 de abril de 2022. Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1	*"(...)* ***2.0 SUSTENTO TÉCNICO*** ***2.1 Consideraciones previas*** *(...) existe la necesidad de instalar la red matriz de agua potable y reposición de conexiones domiciliarias en la cuadra 02 del jirón 2 de mayo. (...) no se ha presupuestado los martillos que proyectan los planos del Expediente Técnico.* ***2.2 Origen del adicional*** *(...)* *En tal razón, se considera que: previo a los trabajos de pavimentación (...) se realice la instalación de la tubería matriz y la reposición de las instalaciones domiciliarias de agua potable de esta cuadra.* *En lo que respecta a la cuadra N° 01, se deja constancia que la tubería de agua potable y conexiones domiciliarias se encuentran a un nivel que no permitiría realizar los trabajos de movimiento de tierras en la plataforma por lo que estas deben bajarse.* *(...) según los planos se proyecta la construcción de ocho martillos, sin embargo, estos no se encuentran en la estructura del presupuesto, (...) por lo que se consideraría como Adicional de Obra.* *(...)* ***5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*** ***5.1 Conclusiones*** ***5.1.1** Esta solución planteada en el presente Adicional N° 01 involucra actividades que ascienden a **S/. 67,224.62** sin IGV, con precios a Abril del 2022, cuya incidencia relativa con el presupuesto del contrato es de **7.08%**.*	Carta n.° 020-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 20 de abril de 2022. INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 de 19 de abril de 2022	*"(...)* ***4. ANÁLISIS*** *(...) se ha verificado que, existe deficiencias e inexactitudes en los metrados del expediente técnico en los que respecta a cunetas veredas y rampas, así como en los metrados de carpeta asfáltica, por lo que se está planteando el Deductivo de Obra N° 01.* *Así mismo, se ha verificado que, se necesita realizar el tendido de redes de agua potable y las conexiones domiciliarias, debido al movimiento de tierras efectuado en la cuadra 02 del Jirón 02 de Mayo, y también debido a que no existía en esta cuadra las redes de agua potable, (...). En consecuencia esto forma parte del Adicional de Obra N° 01, junto con la construcción de martillos en las esquinas de la cuadra 01 y 02 del jirón 2 de mayo (...)"*

[15] Recepcionado por mesa de partes y orientación al contribuyente de la Entidad el 22 de abril de 2022.

Documento solicitado	Documentos del Contratista		Documentos de la Supervisión de Obra	
	Documentos emitidos	Descripción	Documentos emitidos	Descripción
		5.2 Recomendaciones ***5.2.1*** *Se recomienda a la Entidad emitir la Resolución respectiva aprobando el presente presupuesto Adicional N° 01 por el monto de* ***S/. 69,325.97*** *(...)* *(...)*		***5. CONCLUSIONES*** *El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, asciende al monto de S/.* ***69,325.97.*** *El presupuesto del Deductivo de Obra N° 01, asciende al monto de S/.* ***49,718.85.*** *(...)* ***6. RECOMENDACIONES*** • *Aprobar vía acto resolutivo, la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01, cuyo presupuesto asciende a in monto de S/.* ***69,325.97*** *(...)* • *Aprobar vía acto resolutivo, el Deductivo de Obra N° 01, cuyo presupuesto recomendado por la supervisión que incluye los gastos generales, asciende a un monto de S/.* ***49,718.85.***
Expediente Técnico Deductivo de Obra n.° 1	Carta n.° 008-2022-CDM/RC de 13 de abril de 2022. Expediente Técnico Deductivo de obra n.° 1	***2.0 SUSTENTO TÉCNICO*** ***2.1 Consideraciones previas*** *Debido a que el Expediente Técnico presenta deficiencias, en el metrados, de los elementos (...) (Pavimentos, Veredas y rampas de concreto, cunetas, alcantarillas marco de concreto, señalización vial y Reubicación de postes), (...), se necesita hacer la reducción de estos (...) finalmente se tiene que la ultima partida mencionada para este deductivo de obra se debe a que no se realizará determinadas reubicaciones de postes, (...).* *(...)* ***5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*** ***5.1 Conclusiones*** *(...)* ***5.1.1*** *Esta solución planteada en el presente Deductivo N° 01 involucra actividades que ascienden a* ***S/. 49,718.85*** *sin IGV (...)* ***5.2 Recomendaciones*** ***5.2.1*** *Se recomienda a la Entidad emitir la Resolución respectiva aprobando el presente Presupuesto Deductivo N° 01 por el monto de* ***S/. 49,718.85*** *sin IGV*		
Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1	Carta n.° 009-2022-CDM/RC de 13 de abril de 2022. Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1.	*"(...)* ***2.0 SUSTENTO TÉCNICO*** *(...)* ***2.2 Origen de los Mayores Metrados*** *(...) El expediente técnico solo plantea el cambio de la red matriz y reposición de conexiones domiciliarias en la cuadra 01 de Alcantarillado Sanitario, sin embargo, debido al tipo de suelo en el cual ha sido instalado la red de alcantarillado Sanitario en la c-2, esta sufrió deformaciones (aplastamiento), por tanto, es necesario el reemplazo de esta red previo a los trabajos de mejoramiento de subrasante, situación que conllevará a un mayor metrado.* *Se deja constancia que durante los trabajos de eliminación de material excedente en la cuadra 02 del jr. Dos de Mayo, lo volquetes han sufrido hundimientos, por lo que la suscrita ha procedido a realizar la excavación de una calicata evidenciando que a 80cm de la subrasante se ha encontrado un estrato de arcilla inorgánica de consistencia suelta por el alto contenido de humedad, (....) por lo que al parecer se necesitaría mayor espesor de la capa de mejoramiento y con material granular Over. En cuanto a la cuadra 01, se deja constancia que también se ha identificado la necesidad de una capa de mejoramiento, (...). Asimismo, se ha identificado que los metrados contemplados en el Expediente Técnico referidos a las partidas de concreto, encofrado, juntas de dilatación, bruñas en veredas, y las partidas de encofrado y acero en cunetas, no guardan relación con las medidas encontradas en campo, por lo que, para cumplir con las metas del proyecto, es necesario un mayor metrado de estas.* *(....)"* ***5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*** ***5.1 Conclusiones*** *(...)* ***5.1.1*** *Esta solución planteada en el presente Mayores Metrados N° 01 involucra actividades que ascienden a* ***S/. 126,643.95*** *sin IGV (...)* ***5.2 Recomendaciones*** ***5.2.1*** *Se recomienda a la Entidad emitir la Resolución respectiva aprobando el presente Presupuesto de los Mayores Metrados N° 01 por el monto de* ***S/. 126,643.95*** *(...)*	Carta n.° 021-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 21 de abril de 2022. CONFORMIDAD POR MAYORES METRADOS N° 01	***4.0 CAUSALES*** ***CAUSAL GENERAL*** *Siendo que dichas actividades resultan necesarias para dar cumplimiento con la meta prevista de la obra principal; corresponde como Adicional Por Mayores Metrados de obra en el marco de lo dispuesto en el Artículo 205 del RLCE.* ***CAUSAL ESPECÍFICO*** *Se enmarca en la necesidad de ejecutar las partidas Detalladas en los acápites mas adelante, debido a que su ejecución es necesaria e indispensable, por el mismo hecho que se tienen que hacer previas a la construcción de las cunetas, veredas y alcantarillas; correspondiente sea esta aprobada en calidad de Mayores metrados de obra (...)* ***9.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*** *(...)* • *El Presupuesto Por Mayores Metrados N° 01, es por el monto S/.126,643.95 (...)*

Fuente : Carta n.° 008-2022-CDM/RC de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1**(Apéndice n.° 21)**, Expediente Técnico Deductivo de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, carta n.° 020-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, carta n.° 009-2022-CDM/RC de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, carta n.° 021-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, CONFORMIDAD POR MAYORES METRADOS N° 01 **(Apéndice n.° 22)**.

Elaborado : Comisión de control.

En relación al cuadro precedente, de la revisión del requerimiento del Contratista y pronunciamiento de la supervisión de obra, se advirtió que el **Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 21),** consideró la instalación de la red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo; la construcción de ocho (8) martillos, y profundizar la red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias de la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo, para que permitan los trabajos de movimiento de tierras para la construcción de la infraestructura vial; los cuales debieron ejecutarse en un plazo de quince (15) días calendario, y el **Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 (Apéndice n.° 22)** contempló para la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo la colocación de una capa de mejoramiento de subrasante, y para la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo la necesidad de aumentar el espesor de la capa de mejoramiento de subrasante, dichos trabajos correspondieron a la ejecución de la partida **04.06 MEJORAMIENTO DE SUBRANSANTE del**

0015

Expediente Técnico de Obra[16] Contractual, el cual forma parte de las actividades de movimiento de tierras para la conformación del paquete estructural del pavimento a construirse.

Además, el **Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 (Apéndice n.° 22)** consideró en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo el reemplazo de la tubería de alcantarillado sanitario Ø200mm existente (progresiva km 0+170,00 hasta el km 0+262,29), **siendo que los trabajos de la prestación adicional y mayores metrados, antes descritos según lo señalado en el requerimiento del Contratista debieron ejecutarse con antelación a los trabajos para la conformación de la estructura del pavimento (partida 04.06 MEJORAMIENTO DE SUBRANSANTE).**

Luego se advirtió que la jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofía Chávez Fasanando, otorgó conformidad y solicitó al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, la aprobación vía acto resolutivo **del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 21), Expediente Técnico Deductivo de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 21) y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 (Apéndice n.° 22)**; ante ello el sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial solicitó la aprobación de los expedientes técnicos antes descritos, los cuales fueron aprobados por el Alcalde de la Entidad según el siguiente detalle:

CUADRO N° 6
DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y APROBACIÓN DEL ALCALDE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1, EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO DE OBRA N° 1 Y EXPEDIENTE TÉCNICO MAYORES METRADOS N° 1

Documento solicitado	Jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas		Sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial		Alcalde de la Entidad	
	Documento emitido	Descripción	Documento emitido	Descripción	Documento emitido	Descripción
Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, Expediente Técnico Deductivo de Obra n.° 1	Informe n.° 006-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 4 de mayo de 2022	*"(...)* ***III. CONCLUSIONES*** • *Se otorga la **CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** de la obra (...)* • *Se solicita la aprobación vía acto resolutivo del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** (...).*	Informe n.° 0513-2022-SGIyOT/MDM de 17 de mayo de 2022.	*(...) solicito aprobación vía actor resolutivo del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 de la obra (...)*	Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022.	*(...)* ***SE RESULEVE:*** ***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la obra (...) por un monto de **S/ 69,325.97** (...)* ***ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** de la obra (...) por un monto de **S/ 49, 718.85** (...)*
Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1	Informe n.° 007-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 4 de mayo de 2022	*"(...)* ***IV. CONCLUSIONES*** *Se solicita aprobación vía acto resolutivo de los **MAYORES METRADOS N° 1** por el valor de S/126,643.95 (...)*	Informe n.° 0514-2022-SGIyOT/MDM de 18 de mayo de 2022.	*(...) solicito aprobación vía actor resolutivo de Mayores Metrados de la obra (...)*	Resolución de Alcaldía n.° 209-2022-MDM de 18 de mayo de 2022	*"(...)* ***SE RESUELVE:*** ***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, MAYORES METRADOS N° 01** de la obra (...) por un monto de **S/126,643.95** (...)"*

Fuente : Informe n.° 006-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, informe n.° 0513-2022 SGIyOT/MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21),** Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, informe n.° 007-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, informe n.° 0514-2022-SGIyOT/MDM de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, Resolución de Alcaldía n.° 209-2022-MDM de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado : Comisión de control.

Finalmente, mediante asiento n.° 74 del cuaderno de obra digital de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, la residente de obra, Daisy Luz Chávez Arvildo tomó conocimiento de la Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16)** y Resolución de Alcaldía n.° 209-2022-MDM de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, con los cuales la Entidad aprobó el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, Expediente Técnico Deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, respectivamente y procedió con su ejecución, conforme se detalla a continuación: *"(...) EL DÍA DE AYER MIERCOLES 18/05/2022, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 204 Y N° 209, LA ENTIDAD APROBÓ EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y MAYORES METRADOS N° 01CON FECHA 17/05/2022 Y*

[16] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 298-2019-MDM de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, reformulado y actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2021-MDM de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 6).**

18/5/2022 RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE LA RESIDENCIA PROCEDERÁ A EJECUTAR DICHAS PARTIDAS SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DE OBRA (...)"

De los hechos expuestos, se evidenció que la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofía Chávez Fasanando[17], el sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez[18], y el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, opinaron favorablemente por la aprobación del **Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 21), Expediente Técnico Deductivo de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 21) y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 (Apéndice n.° 22),** solicitado y elaborado por el Contratista y residente de obra, y por lo tanto tuvieron conocimiento de su contenido, las partidas, características técnicas y el proceso constructivo que requiere cada uno de los expedientes antes descritos.

Sobre los hechos expuestos, esta comisión de control de la revisión de las especificaciones técnicas y planos del **Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 21) y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 (Apéndice n.° 22),** evidenció los criterios y características técnicas para la instalación de la red de distribución de agua potable, tubería de alcantarillado sanitario y conexiones domiciliarias de desagüe, respectivamente, los cuales fueron ejecutados con antelación a su aprobación, conformación del paquete estructural de pavimento, construcción de cunetas y veredas de concreto, y durante el plazo contractual.

Siendo así, es indispensable que determinemos el aspecto constructivo de las partidas aprobadas en el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21),** y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22),** a fin de establecer como y en qué tiempo se ejecutaron, teniendo en consideración las valorizaciones de la obra contractual, y valorización de mayores metrados, según se detalla a continuación:

a. Criterios y características técnicas para la instalación de la red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias, establecidas en el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, e instalación de tubería de alcantarillado sanitario y conexiones domiciliarias de desagüe, establecidas en el Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1, y trabajos de mejoramiento de subrasante establecidas en el Expediente Técnico de Obra Contractual.

- **Características técnicas para la instalación de la red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1.**

 La comisión de control advirtió que, el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1[19] **(Apéndice n.° 21),** estableció en el numeral **2.1 Consideraciones Previas del 2.0 SUSTENTO TÉCNICO** la necesidad de realizar la instalación de la red de distribución de agua potable y reposición de conexiones domiciliarias en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, y en la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo la tubería de agua potable y conexiones domiciliarias debieron

Contratada con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.°002-2022-MDM de 1 de febrero de 2022**(Apéndice n.° 23)**; , con plazo de contrato del 1 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022, contratada en el cargo de Especialista Administrativo II: Jefe de la Oficina de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Morales y Adenda al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.°002-2022-MDM de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)**; que señaló en la cláusula segunda la prorrogación del contrato a plazo indeterminado - indicando que dicha prórroga del contrato se dio en aplicación de la Ley n.° 31131 y de lo resuelto por el Tribunal Constitucional y lo dispuesto mediante los informes técnicos n.° 000773-SERVIR-GPGSC y n.° 00287-2022-GPGSC, con los cuales se estableció que los contratos CAS son de carácter indefinido desde la entrada en vigencia de la Ley, es decir desde el 10 de marzo de 2021 - siendo designada con Memorando n.° 050-2022-ORH-MDM de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, en el cargo de jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas a partir del 3 de mayo de 2022. Asimismo, finalizó sus funciones el 4 de enero de 2023, fecha en la cual con carta de agradecimiento **(Apéndice n.° 23)**, finalizó la prestación de sus servicios como jefe de la Oficina de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Morales.

18 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2022-MDM de 17 de enero de 2022**(Apéndice n.° 24)**, siendo que con Resolución de Alcaldía n.° 470-2022-MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** se aceptó su renuncia al cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a partir del 31 de diciembre de 2022.

19 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16).**

ser "profundizadas", **SIENDO QUE LOS TRABAJOS ANTES DESCRITOS DEBIERON REALIZARSE PREVIO A LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN,** estableciéndose además que en el presupuesto de obra no se consideró la construcción de ocho (8) martillos; bajo ese contexto, y los trabajos antes descritos el Contratista solicitó la aprobación de un adicional de obra.

Asimismo, el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, **estableció que para la red de distribución de agua potable los trabajos de movimiento de tierras que comprende la ejecución de las partidas**: **01.02.01** Excavación de zanja c/retiro 70KW/94HP a=0,80m, h=1,50tn, **01.02.05** Relleno compactado c/material propio seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,10m, la excavación de zanja se debió realizar con un ancho de 0,80m y una profundidad de 1.50m, y que el material de relleno sobre la clave del tubo debería ser de una altura de 1,10m; por otro lado, **para las conexiones domiciliarias de agua potable los trabajos de movimiento de tierras que comprende la ejecución de las partidas**: **01.08.02.01** Excavación de zanja c/retiro 70KW/94HP a=0,80m, hprom=1,50m, tn, **01.08.02.04** Relleno compactado c/material seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,00m, determinó que la excavación de zanja se debió realizarse con un ancho de 0,80m y una profundidad de 1,50m, y que el material de relleno sobre la clave del tubo será de una altura de 1,00m, **lo que significó, que la red de distribución de agua potable requería instalarse por debajo del emplazamiento de la estructura del pavimento; y para las conexiones domiciliarias estas se debieron realizar a un nivel por debajo de las cunetas veredas concreto, y de manera previa a su construcción.**

- **Características técnicas para la instalación de tuberías de alcantarillado sanitario y conexiones domiciliarias de desagüe, establecidas en el Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1.**

El Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1[20] **(Apéndice n.° 22),** estableció en el numeral **2.1 Consideraciones previas del 2.0 SUSTENTO TÉCNICO**, que la ejecución de mayores metrados de las partidas de alcantarillado sanitario, comprende el relleno con material de préstamo, mejoramiento de subrasante, conformación y compactación de subrasante, eliminación de material excedente; así como estableció en el numeral **2.2 Origen de los Mayores Metrados**, que en la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo, se deberá colocar una capa de mejoramiento de subrasante, y en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, se deberá aumentar el espesor de la capa de mejoramiento de subrasante, y reemplazar la tubería de alcantarillado sanitario; siendo que, de acuerdo a **lo señalado en el propio requerimiento del Contratista, estas partidas deberían ejecutarse previamente al mejoramiento de la subrasante**, esto debido al proceso constructivo que conlleva la ejecución la instalación de tubería de alcantarillado sanitario y conexiones domiciliarias de desagüe.

Asimismo, el Expediente Técnico de Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, se estableció que **para la instalación de la tubería de alcantarillado sanitario los trabajos de movimientos de tierras que comprende la ejecución de las partidas**: **03.02.01** Excavación de zanja c/retiro 58HP A=1,00M, H=2,00, TN; **03.02.05** Relleno compactado c/plancha vibratoria 1,00x2,00M, la excavación de la zanja se debió realizar con un ancho de 1,00 m y una profundidad de 2,00 m, **esto quiere decir, que la tubería de alcantarillado sanitario requería instalarse por debajo del emplazamiento de la estructura del pavimento; y la reposición de conexiones domiciliarias se debieron realizar a un nivel por debajo de las cunetas y veredas concreto, y de manera previa a su construcción.**

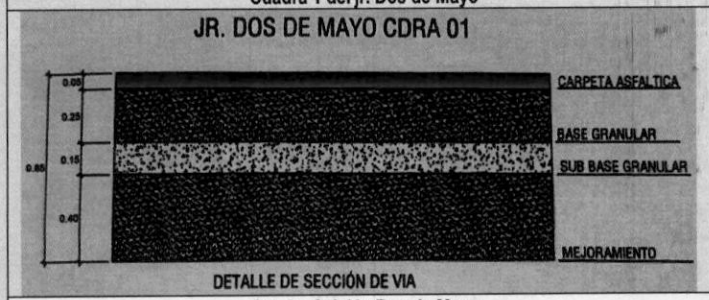
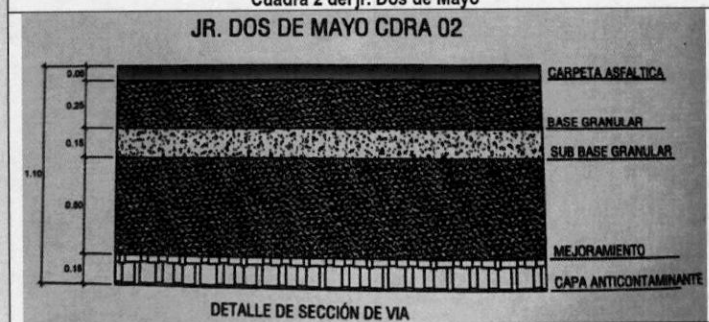
[20] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 209-2022-MDM de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17).**

- **Características técnicas para los trabajos de mejoramiento de subrasante, establecida en el Expediente Técnico de Obra y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1.**

La comisión de control advirtió que, el Expediente Técnico de Obra[21] **(Apéndice n.° 33)**, consideró para la conformación de la estructura del pavimento en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, trabajos de movimiento de tierras y pavimentos (a través de sus partidas conformantes: **04.01** Trazo, nivelación y replanteo, **04.02** Mantenimiento y desvió de tránsito vehicular, **04.03** Corte a nivel de subrasante con maquinaria, **04.04** Relleno con material de préstamo, **04.05** Conformación y compactación de subrasante, **04.06** Mejoramiento de subrasante, **04.07** Capa anticontaminante, **04.08** Eliminación de material excedente), **los mismos que por un aspecto constructivo debieron ser ejecutadas de manera previa a la ejecución de la conformación del paquete estructural del pavimento conformadas por las siguientes partidas**: **05.01** Colocación de sub-base granular E=0,15, **05.02** Colocación de base granular E=0,25m, **05.03** Imprimación Asfáltica, **05.04** Carpeta asfáltica en caliente E=5cm.

Siendo así, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 209-2022-MDM de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, aprobó el Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, y con ello, el plano denominado **"PLANO DE PAVIMENTO Y DETALLE DE PAVIMENTO", LÁMINA: AP-01 (Apéndice n.° 22)** conteniendo la nueva estructura, detalles y espesores de las capas del paquete estructural del pavimento para la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, el cual detalla lo siguiente:

CUADRO N° 7
DETALLE DEL PAQUETE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO MAYORES METRADOS N° 1

Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 209-2022-MDM de 18 de mayo de 2022.		Comentarios de la comisión de control
Detalle de la estructura del pavimento según el plano denominado: "PLANO DE PAVIMENTO Y DETALLE DE PAVIMENTO", LÁMINA: AP-01.	Cuadra 1 del jr. Dos de Mayo 	El Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1, consideró para la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo, el paquete estructural del pavimento con un espesor de 0,85m, conformado por las siguientes capas y espesores: mejoramiento (0,40m), sub base granular (0,15m), base granular 0,25m), y carpeta asfáltica (0,05m)
	Cuadra 2 del jr. Dos de Mayo 	Se evidenció que el Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1, consideró para la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, el paquete estructural del pavimento con un espesor de 1,10m, conformado por las siguientes capas y espesores: capa anticontaminante (0,15m), mejoramiento (0,50m), sub base granular (0,15m), base granular (0,25m) y carpeta asfáltica (0,05m)

Fuente : Plano denominado: "PLANO DE PAVIMENTO Y DETALLE DE PAVIMENTO", LÁMINA: AP-01 **(Apéndice n.° 22)** del Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 209-2022-MDM de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17).**

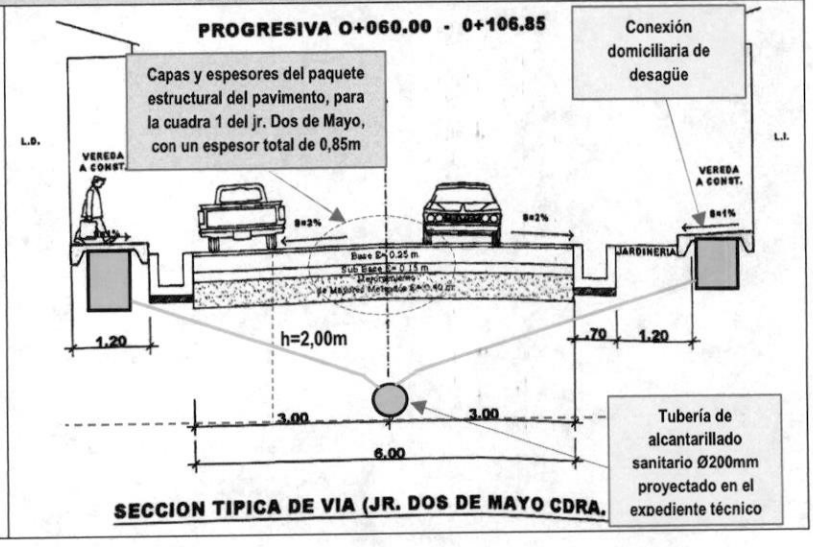
Elaborado : Comisión de control.

[21] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 298-2019-MDM de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, reformulado y actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2021-MDM de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 6).**

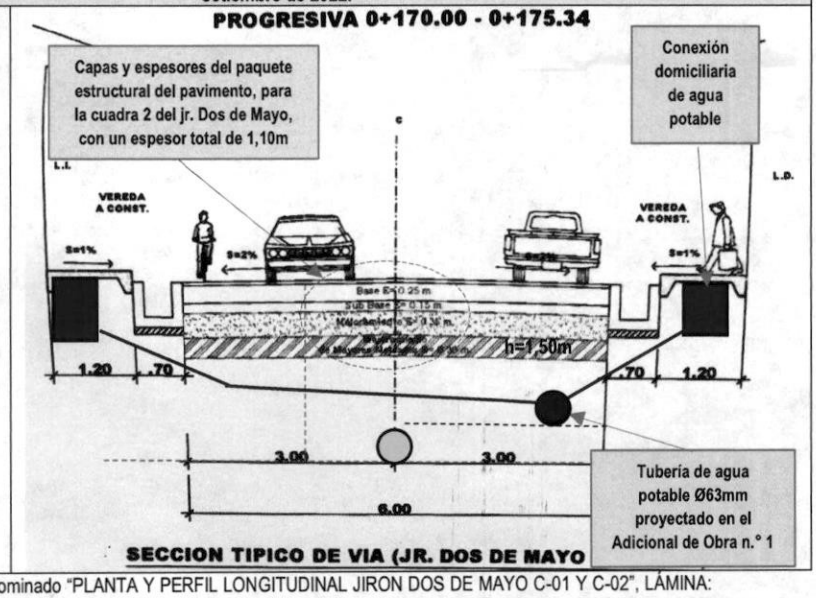
Del cuadro precedente se advirtió, las nuevas capas y espesores del paquete estructural del pavimento, **teniendo para la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo un espesor de 0,85m**, conformado por las siguientes capas y espesores: mejoramiento (0,40m), sub base granular (0,15m), base granular 0,25m), y carpeta asfáltica (0,05m); **y para la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo un espesor de 1,10m**, conformado por las siguientes capas y espesores: capa anticontaminante (0,15m), mejoramiento (0,50m), sub base granular (0,15m), base granular (0,25m) y carpeta asfáltica (0,05m); **por lo tanto, los trabajos de corte a nivel de subrasante del material existente en el terreno debieron realizarse teniendo en consideración los espesores de 0,85m y 1,10m para la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, respectivamente.**

Siendo así, se evidenciaría que técnicamente y debido al proceso que requiere, los trabajos del **Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 21) para la instalación de la red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias, y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 (Apéndice n.° 22), la instalación de tubería de alcantarillado sanitario y reposición de conexiones domiciliarias en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, debieron realizarse a un nivel por debajo del emplazamiento de la estructura del pavimento, cunetas y veredas de concreto, y de manera previa a su construcción, conforme se plantea en el plano de post construcción denominado: "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL JIRON DOS DE MAYO C-01 Y C-02", LÁMINA: PPL-01(Apéndice n.° 25), del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra[22] (Apéndice n.° 25); el cual determinó las capas y espesores de la estructura del pavimento que se construyó en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo**; según se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
DETALLE DE LAS SECCIONES TÍPICAS DE LA VÍA Y PAQUETE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO SEGÚN LOS PLANOS POST CRONSTUCCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022.		
Plano de post-construcción denominado: "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL JIRON DOS DE MAYO C-01 Y C-02", LÁMINA PPL-01	Cuadra 1 del jr. Dos de Mayo	

22 Presentado por el Contratista mediante carta n.° 027-2022-CDM/RC de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25).**

Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022.		
Plano de post-construcción denominado: "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL JIRON DOS DE MAYO C-01 Y C-02", LÁMINA PPL-01	Cuadra 2 del jr. Dos de Mayo	

Fuente : Plano denominado "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL JIRON DOS DE MAYO C-01 Y C-02", LÁMINA: PPL-01 **(Apéndice n.° 25)**, del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra **(Apéndice n.° 25)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19).**

Elaborado : Comisión de control.

De los hechos expuestos, se evidenció que la jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, y el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, opinaron favorablemente por la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, y tuvieron pleno conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de dichas partidas, esto es que **LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, TUBERÍA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, Y CONEXIONES DOMICILIARIAS RESPECTIVAS, DEBIERON EJECUTARSE DE MANERA PREVIA A LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE, CONFORMACIÓN DEL PAQUETE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO (BASE, SUB BASE, IMPRIMACIÓN Y CARPETA ASFÁLTICA) Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y VEREDAS DE CONCRETO**.

No obstante lo señalado, el contratista solicitó una ampliación de plazo por quince (15) días calendario, a fin de ejecutar las partidas referidas a la instalación de la red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias aprobadas en el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, empero, se evidenció que **ESTAS PARTIDAS YA HABÍAN SIDO EJECUTADAS DE MANERA PREVIA Y DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL A LAS PARTIDAS QUE CONTEMPLABAN EL MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE, CUNETAS Y VEREDAS DE CONCRETO, Y RESPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGUE** y que la construcción de martillos no afectaban la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente **(Apéndice n.° 30)** por lo que, de ninguna manera se debió aprobar la ampliación de plazo n.° 1, por no contar con sustento técnico y legal, pese a ello, la jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, y el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, opinaron favorablemente por su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo.

b. Aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, bajo el sustento de ejecución de las partidas aprobadas en el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, las cuales fueron ejecutadas con antelación a su aprobación, no afectando la ruta crítica del cronograma de obra vigente.

Mediante carta n.° 016-2022-CDM/RC de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el representante común de la Contratista, Mario Huamán Flores remitió al supervisor de obra, Elvin Panduro Manrique, la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario para la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1[23] **(Apéndice n.° 21)**, denominado: **"SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01" (Apéndice n.° 27),** acogiendo como sustento los artículos n.os 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[24], referido a causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo, en donde señaló en el numeral **3.3 Asientos del Cuaderno de Obra,** las anotaciones realizadas por la residente de obra, Daisy Luz Chávez Arvildo y supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique las cuales fundamentan su requerimiento, conforme se detalla a continuación:

"(...)
3.0 BASE LEGAL
(...)
3.3 Asientos del Cuaderno de Obra.
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, (...), para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo procedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

En tal sentido, se han efectuado las siguientes anotaciones en el cuaderno de obra:

En el Asiento N° 07, por el residente:
Manifiesta sobre la necesidad de colocar una tubería matriz de agua potable, a lo largo de la cuadra 02 del Jr Dos de Mayo, dado que, en mencionada cuadra las conexiones domiciliarias se conectaban de manera particular desde la tubería matriz de los Jr. Moyobamba y Guepi respectivamente.

En el Asiento N° 09, por el supervisor:
Manifestado por el supervisor de obra menciona que, se verificó la inexistencia de la red matriz de agua potable en la cdra 02 del jr dos de mayo, por lo que daría lugar a la colocación de tubería para conexiones domiciliarias de agua potable en el tramo de la 2da cuadra; se sugiere realizar los estudios y plantear un adicional.

En el asiento N° 28, por el residente:
Manifiesta sobre la revisión efectuada al expediente técnico, en la cual dejaron constancia que según los planos se proyecta la construcción de 8 martillos, sin embargo estos no se encuentran en la estructura del presupuesto.

En el asiento N° 29, por el Supervisor:
(...) en atención a lo mencionado por la residente en el asiento N° 28, en efecto los martillos proyectados en los planos del proyecto no se encuentran presupuestados, por lo que es necesario sea considerado una partida adicional al proyecto, lo cual dependerá de la disponibilidad presupuestal de la entidad.
(...)"

[23] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16).**
[24] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

Cabe precisar que, el contratista señaló en el numeral **"4.0 SUSTENTACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO[25]"** de su solicitud, que debido a deficiencias e inexactitudes en la obra y del expediente técnico, y los trabajos de movimiento de tierras, es necesario realizar en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo el tendido de redes de agua potable y conexiones domiciliarias; además la construcción de martillos en las esquinas de la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, siendo que estos trabajos forman parte del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, y por lo tanto el Contratista solicitó una ampliación de plazo **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario; plazo requerido para ejecutar los trabajos adicionales antes descritos.

Ahora bien, el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique mediante carta n.° 006-2022-EPM/SO de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, remitió a la Entidad el informe n.° 003-2022-EPM/SO de 20 de mayo de 2022[26] **(Apéndice n.° 29)**, de su propia autoría, en el cual señaló en el numeral **5.3 De la causal invocada,** como causal de ampliación de plazo lo siguiente: ***"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra",* correspondiente al literal b) del artículo 197°, Causales de Ampliación de plazo,** por la aprobación del Expediente Técnico Adicional Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, para el cual es necesario un periodo de ejecución; asimismo, declaró procedente la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***VII. CONCLUSIÓN***
> *Habiendo efectuado una evaluación a la documentación presentada por el Contratista como medio de sustento y cuantificación de la Solicitud de* ***Ampliación de Plazo N° 01,*** *de conformidad a las secciones analizadas líneas arriba, esta supervisión concluye que, la solicitud de* ***Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra,*** *debe declarársela como* ***PROCEDENTE por quince (15) días calendarios (...)"***

Al respecto, en relación a la solicitud del Contratista y el pronunciamiento de la supervisión de obra aprobando la viabilidad de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** solicitada, se advirtió que si bien, acogieron como sustento para dicha ampliación de plazo n.° 1, por quince (15) días calendario, el tiempo señalado en el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1[27] **(Apéndice n.° 21)**; no obstante, la causal invocada debió acogerse siempre y cuando hubiera sido: ***"(...) es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"*; y modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;** pese a ello, no se analizó que las partidas que formaban parte del Expediente Técnico Adicional Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, referido a los trabajos para la instalación de la red de distribución de agua potable, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, **no afectaban la secuencia programada de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra (Apéndice n.° 30) vigente al momento de la solicitud de la ampliación de plazo**, lo que significará que no cumplieron con dicho requisito indispensable

25 *"(...)*
4.0 SUSTENTACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
Habiéndose iniciado la ejecución de la obra y de la revisión efectuada al expediente técnico, se ha verificado que, existe deficiencias e inexactitudes, por lo que es necesario realizar el tendido de redes de agua potable y las conexiones domiciliarias, debido al movimiento de tierras efectuado en la cuadra 02 del Jirón 02 de Mayo, y también debido a que no existía en esta cuadra las redes de agua potable, lo único que existía era las conexiones domiciliarias que estaban tendidas desde la calle contigua del jirón Moyobamba. En consecuencia, esto forma parte del Adicional de Obra N° 01, junto con la construcción de martillos en las esquinas de la cuadra 01 y 02 del jirón 2 de mayo, los cuales no fueron considerados en el expediente técnico.
(...)
Por lo tanto, a la fecha, por motivo de estas causales se solicitó un Adicional de obra, por lo que esta residencia en representación de la empresa ejecutora solicita una ampliación de plazo por los días que requiere en realizar las partidas del adicional de obra.
(...)"

26 Elaborado por el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique.

27 Señala en el numeral **4.6 Calendario Valorizado de Avance de la Obra Adicional**, lo siguiente: *"Para la determinación del Calendario de Avance de Obra para el Adicional N° 01, calculamos el número de días necesarios para ejecutar cada una de las partidas, dividiendo los metrados de las partidas involucradas en el presente Adicional entre los rendimientos. Para el caso que estamos analizando correspondiente al Adicional N° 01, apreciamos en el Diagrama de Avance que se adjunta un plazo de duración de* ***15 días calendarios".***

para su aprobación, establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(...) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo (...)".*

Siendo así, conforme lo evidenciado tanto la instalación de la red de distribución de agua potable, tubería de alcantarillado sanitario y conexiones domiciliarias correspondientes, se ejecutarían a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, cunetas y veredas de concreto y de manera previa a su construcción, y por lo tanto, la no ejecución de las prestaciones descritas estarían afectando aparentemente el inicio de la ejecución de las partidas para la conformación de la estructura del pavimento, cunetas y veredas de concreto, situación que determinaría un aparente sustento de la afectación de la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra[28] **(Apéndice n.° 30)**; aspectos técnicos que no fueron sustentados por la residente y supervisor de obra, para solicitar la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario.

Sin perjuicio de ello, mediante informe n.° 054-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando comunicó al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, la conformidad de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** para la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** por quince (15) días calendario, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo; además en el numeral **II. ANALISIS**, indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***II. ANALISIS***
> *En tal caso la supervisión presenta la ampliación con el sustento debido a las causales no atribuibles al contratista b) del artículo 197° del RLCE DS 344-2018-EF, (...) por lo cual se procede a dar CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para la ejecución del adicional de obra N° 01, por 15 días calendario (...)".*

En atención a ello, mediante informe n.° 0520-2022-SGIyOT/MDM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, el sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, solicitó a la Gerente Municipal, Ruth Leydith Huamanjulca Jordan, la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** para la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, en consecuencia, la Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MDM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, declaró procedente la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario, indicando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** para la ejecución del adicional de obra N° 01, por **15 días calendario** (...) cabe indicar que dicho plazo corresponde del 23 de mayo del 2022 con culminación el día 06 de Junio del 2022 (...)"*

Sin embargo, de la revisión de cada uno de los informes emitidos por la jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofia Chávez Fasanando, sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, y supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, en cumplimiento de sus funciones, se evidenció que ninguno de ellos desarrolló y analizó si las partidas que formaban parte del Expediente Técnico Adicional Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** fueron ejecutadas antes de su aprobación; además, no analizaron si las partidas que conformaban la citada prestación adicional, afectaban la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30).**

28 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2022-MDM de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 30)**

Siendo así, esta comisión de control con la finalidad de determinar si la causal invocada que justificó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** acreditaba la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente **(Apéndice n.° 30)** conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y si contaba con el sustento técnico y legal, procedió con la revisión de la planilla de metrados del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, conjuntamente con el Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**, valorizaciones de obra contractuales, valorizaciones de mayores metrados y Expediente Técnico Adicional Obra n.° 1**(Apéndice n.° 21)** y Deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, identificándose lo siguiente:

- **Partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 referidos a suministro e instalación de red de distribución y conexiones domiciliarias de agua potable, y construcción de ocho (8) martillos, fueron ejecutadas con anterioridad a su aprobación y durante el plazo de ejecución contractual, según valorizaciones n.os 1, y 2 de marzo y abril de 2022, y valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 de abril de 2022 del Contratista.**

El Contratista mediante carta n.° 008-2022-CDM/RC de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, remitió a la supervisión de obra, con atención al supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, el Expediente Técnico Adicional Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** y Expediente Técnico Deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, para su revisión y aprobación correspondiente; siendo así, esta comisión de control evidenció de la revisión del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, **que este documento técnico consideró la instalación de la red de distribución de agua potable la ejecución de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pisos y pavimentos, suministro e instalación de tubería de 63mm, suministro e instalación de válvulas de control y purga de 63mm, respectivamente, la conexión a la red pública de agua potable, mediante trabajos preliminares, movimientos de tierras, conexión domiciliaria; y por último la construcción de martillos**, según se indica en la siguiente estructura de presupuesto del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**:

CUADRO N° 9
PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	**Redes de agua potable**				
01.01	**Trabajos preliminares**				
01.01.01	Trazo niveles y replanteo, redes de agua potable	m	140,04	1,42	198,86
01.02	**Movimiento de tierras**				
01.02.01	Excavación de zanja c/retiro 70KW/94HP a=0,80m, h=1,50tn	m	140,04	9,33	1 306,57
01.02.02	Refine/nivelación zanja a=0,80tn	m	140,04	1,35	189,05
01.02.03	Cama de apoyo c/arena a=0,80m e=0,30m	m	140,04	24,76	3 467,39
01.02.04	Protección de tub. ap c/material propio seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,10m	m	140,04	29,16	4 083,57
01.02.05	Relleno compactado c/material propio seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,10m	m	140,04	32,36	4 531,69
01.02.06	Eliminación de material excedente c/equipo	m^3	56,19	17,51	983,89
01.03	**Pisos y pavimentos**				
01.03.01	Rotura de pavimento asfaltico e=3"	m^2	3,00	9,05	27,15
01.03.02	Reposición de pavimento asfáltico e=3"	m^2	3,00	126,28	378,84
01.04	**Tuberías**				
01.04.01	Sum. /inst, tub. pvc-uf dn63mm, c-7,5, ntp iso 4422	m	140,04	19,71	2 760,19
01.05	**Prueba hidráulica**				
	Prueba hidráulica + desinfección tub. pvc-uf dn63mm zanja parcialmente tapada	m	140,04	19,94	2 792,40
01.06	**Accesorios**				
01.06.01	Sum. /inst, tee. pvc-uf dn 90mm x 90mm reducción a 63 mm c-10	und	1,00	55,82	55,82
01.07	**Válvulas**				
01.07.01	**Válvulas de control**				
01.07.01.01	Sum. /inst. válvula control luflex dn 63mm inc/caja tubular	und	1,00	732,78	732,78
01.07.02	**Válvulas de purga**				
01.07.02.01	Sum. /inst. válvula purga luflex dn 63mm inc/caja tubular	und	1,00	962,54	962,54
01.08	**Conexiones a red pública de agua potable**				

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.08.01	**Trabajos preliminares**				
01.08.01.01	Trazo niveles y replanteo, conex domiciliarias de agua potable	m	156,00	1,17	182,52
01.08.02	**Movimiento de tierras**				
01.08.02.01	Excavación de zanja c/retiro 70KW/94HP a=0,80m, hprom=1,50m, tn	m	156,00	8,44	1 316,64
01.08.02.02	Refine/nivelación zanja a=0,80m – e=0,10m	m	156,00	1,35	210,60
01.08.02.03	Cama de apoyo c/arena a=0,80m – e=0,10m	m	156,00	24,76	3 862,56
01.08.02.04	Relleno compactado c/material seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,00m	m3	156,00	10,96	1 709,76
01.08.02.05	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	15,60	17,51	273,16
01.08.03	**Conexión de agua potable**				
01.08.03.01	Conexión domiciliaria – rap l.prom=6,00m	und	26,00	273,38	7 107,88
02	**Martillos**				
02.01	Trazo, niveles y replanteo	m2	161,25	1,93	311,21
02.02	Excavación manual de zanjas para martillos	m3	40,31	55,17	2 223,90
02.03	Refine, nivelación y compactación	m2	161,25	1,56	251,55
02.04	Eliminación de material excedente	m3	48,38	20,67	1 000,01
02.05	Cama de arena e=0,10m	m2	161,25	10,94	1 764,08
02.06	Concreto f'c=175 kg/cm2 p/martillos	m3	21,25	460,70	9 789,88
02.07	Encofrado y desencofrado de martillos	m2	42,72	68,03	2 906,24
02.08	Curado de concreto	m2	161,25	2,80	451,50
02.09	Bruñas	m	315,68	9,41	2 970,55
02.10	Pintado en sardinel de vereda tipo martillo	m	80,34	18,43	1 480,67
				Costo directo S/	**60 283,45**
				Utilidad (5,00%)	3 014,17
				Gastos Generales (10,00%)	6 028,35
				Total, presupuesto S/	**69 325,97**

Fuente : Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advirtió que las partidas que comprendían la instalación de la red de distribución de agua potable en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo y la reposición de sus conexiones domiciliarias, y para la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo profundizar la red matriz de agua potable y conexiones domiciliarias, de acuerdo a lo señalado por el Contratista en el numeral **2.2 Origen del adicional** del ítem **2.0 SUSTENTO TÉCNICO** del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1[29] **(Apéndice n.° 21)**, **debieron ejecutarse de manera previa a los trabajos de pavimentación**, lo cual es concordante con lo señalado por la residente de obra, Daisy Luz Chávez Arvildo en el asiento n.° 8 de 26 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, conforme se detalla a continuación:

> *"(…)*
> *Durante los trabajos de corte a nivel de subrasante, se identificó que los predios asentados en la C-02 del Jr. 02 de Mayo, acceden a los servicios de agua potable a través de la red que cruza los jirones Guepi y Moyobamba, puesto que, por esta cuadra no existe matriz de red de agua potable.*
> *En tal razón, esta residencia considera que, previo a los trabajos de pavimentación en aras del cumplimiento de la meta programada en el expediente técnico, se realice la instalación de la tubería matriz y reposición de las instalaciones domiciliarias de agua potable en esta cuadra.*
> *En lo que respecta a la cuadra 01, se deja constancia que la tubería de agua potable y conexiones domiciliarias se encuentran a un nivel que no permitirá realizar los trabajos de movimiento de tierras en la plataforma por lo que estas deben bajarse.*
> *(…)"*

En ese contexto, conforme lo evidenciado, el **Contratista sustentó que las partidas del citado adicional deberían ejecutarse de manera previa a los trabajos de pavimentación los cuales correspondían al emplazamiento de la infraestructura vial, movimientos de tierras y colocación del paquete estructural (que comprende: anticontaminante, mejoramiento de subrasante, sub base, base, imprimación y carpeta asfáltica)**; es decir, debieron ejecutarse a un nivel por debajo del emplazamiento de la estructura del pavimento terminado y de manera previa a su construcción.

[29] Expediente de Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** y Deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** presentado por el representante común del Contratista mediante carta n.° 008-2022-CDM/RC de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, a la supervisión de obra.

Ante tal situación, de la revisión de las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 34)** y 2 **(Apéndice n.° 35)**, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, y valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 36)** correspondiente al mes de abril de 2022 (las que habían sido revisadas, tramitadas y pagadas), se evidenció que **las prestaciones de la obra principal y mayores metrados relacionado a los trabajos de alcantarillado sanitario, movimiento de tierras, veredas y cunetas de concreto, mejoramiento de subrasante al mes de abril de 2022, ya habían sido ejecutados por el Contratista**, y por lo tanto, el contratista ya había ejecutado con antelación a la aprobación Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** y durante el plazo contractual de la obra, las partidas de instalación de la red de distribución de agua potable la ejecución de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pisos y pavimentos, suministro e instalación de tubería de 63mm, suministro e instalación de válvulas de control y purga de 63mm, respectivamente, la conexión a la red pública de agua potable, mediante trabajos preliminares, movimientos de tierras, conexión domiciliaria.

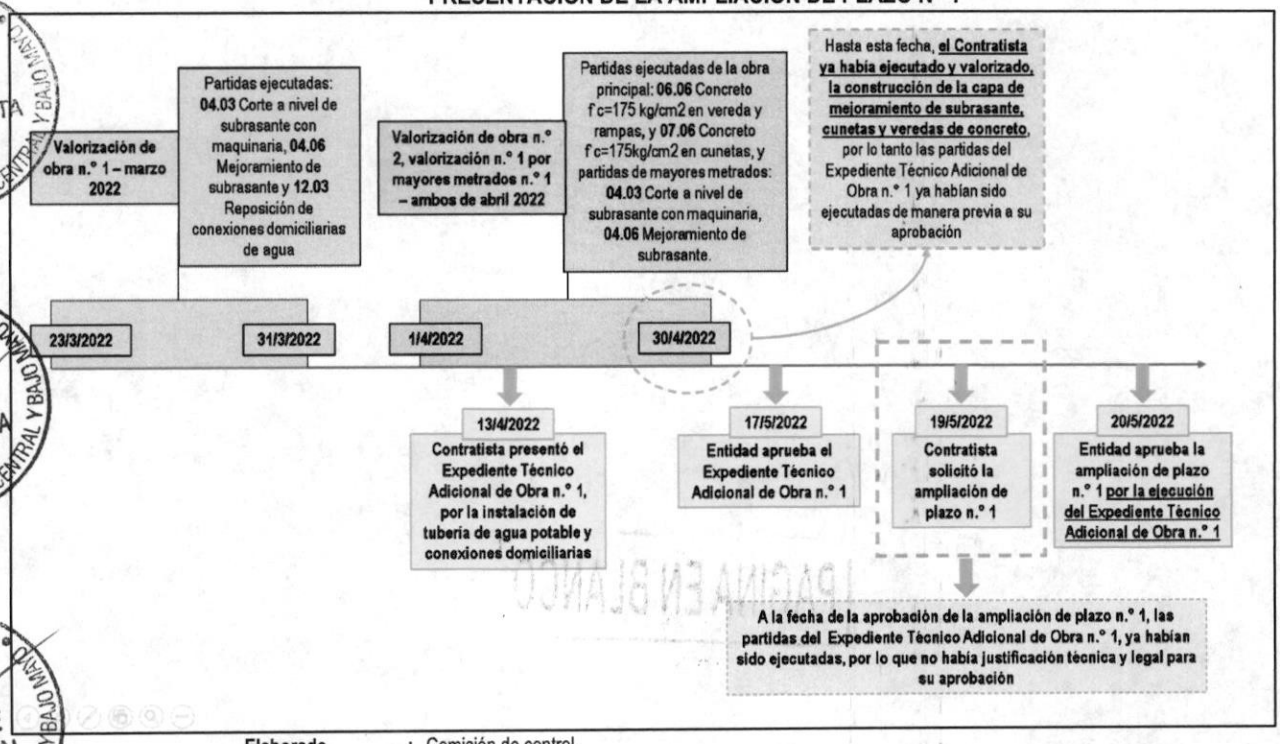
Es de indicar que, en las planillas de metrados, asientos del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14)**, fotografías de las actividades mensuales, ensayos de control de calidad, entre otros, adjuntas a las valorizaciones antes descritas, el contratista ya había informado al supervisor de obra y a la Entidad la ejecución de las **partidas 04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante, y 06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas contempladas en el** Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)** y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, durante los meses de marzo y abril de 2022, situación que fue de pleno conocimiento de la jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofia Chávez Fasanando, sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, y supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, toda vez que inicialmente revisaron, tramitaron, otorgaron conformidad y recomendaron el pago de las **valorizaciones n.os 1[30] (Apéndice n.° 34) y 2[31] (Apéndice n.° 35), correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, y valorización n.° 1[32] por mayores metrados n.° 1 (Apéndice n.° 36)correspondiente al mes de abril de 2022,** y por lo tanto las partidas que formaban parte del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, ya habían sido ejecutadas; es decir, habían sido ejecutadas previamente a su aprobación y durante el plazo contractual, conforme se muestra a continuación:

30 Mediante carta n.° 006-2022-CDM/RC de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el Contratista, remitió la valorización de obra n.° 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, al gerente general de la Supervisión, con atención al supervisor de obra, Elvin Panduro Manrique, quien a su vez, mediante carta n.° 016-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)** remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)**, recomendando su trámite de pago, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Sandy Allileth Lozano Meléndez, mediante informe n.° 0140-2022-OEOPyP-MDM/SALM de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0350-2022-SGIyOT/MDM de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)** de la contratista, que fue pagada mediante los comprobantes de pago n.os 00697 y 00698 ambos de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34).**

31 Mediante carta n.° 003-2022-EPM/SO de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)** el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 35)**, recomendando el trámite de pago de la valorización de obra n.° 2 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 35)** del Contratista, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofia Chávez Fasanando, mediante informe n.° 033-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0491-2022-SGIyOT/MDM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 35)** de la contratista, que fue pagada mediante los comprobantes de pago n.os 00881 y 00919 de 13 y 17 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 35)** respectivamente.

32 Mediante carta n.° 013-2022-CDM/RC de 1 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** la residente de obra, remitió al supervisor de obra Elvin Panduro Manrique la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, quien a su vez mediante carta n.° 004-2022-EPM/SO de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 1 - Mayores Metrados abril 2022 **(Apéndice n.° 36)**, recomendando su trámite de pago, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofia Chávez Fasanando, mediante informe n.° 063-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0531-2022-SGIyOT/MDM de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización de obra n.° 1 de mayores metrados n.° 1 - abril 2022 **(Apéndice n.° 36)** de la contratista, el cual fue pagado mediante comprobante de pago n.° 001028 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36).**

IMAGEN N° 1
LINEA DE TIEMPO DE LA PRESENTACION LAS VALORIZACIONES N^{OS} 1 Y 2 DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL Y VALORIZACIÓN N° 1 POR MAYORES METRADOS N° 1, Y PRESENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1



Elaborado : Comisión de control.

De la imagen antes descrita, se aprecia que las valorizaciones n.^{os} 1 **(Apéndice n.° 34)** y 2 **(Apéndice n.° 35)**, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, y valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 36)** correspondiente al mes de abril de 2022, fueron presentadas antes de la presentación y aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**; es decir, el sustento esbozado en dichas valorizaciones en donde el Contratista consideró las **partidas 04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante, y 06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2**, demuestran que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, correspondiente a la **instalación de la red de distribución de agua potable la ejecución de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pisos y pavimentos, suministro e instalación de tubería de 63mm, suministro e instalación de válvulas de control y purga de 63mm, respectivamente, la conexión a la red pública de agua potable, mediante trabajos preliminares, movimientos de tierras, conexión domiciliaria, y que el contratista utilizó para sustentar la ampliación de plazo n.° 1 (Apéndice n.° 27)**, ya habían sido ejecutadas, por lo que no hubo sustento técnico ni legal para el otorgamiento del plazo de quince (15) días solicitado por el contratista.

De lo expuesto se evidenció que la jefa de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofia Chávez Fasanando, sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, y supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, previo a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)** y la presentación y aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, ya tuvieron conocimiento de las prestaciones que habían sido ejecutadas y las que estaban siendo ejecutadas por el Contratista en el mes de abril de 2022, en relación a la construcción de la capa de mejoramiento de subrasante, veredas

y cunetas de concreto; pese a ello, **no observaron que los trabajos del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 21), de instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm y conexiones domiciliarias fueron ejecutadas con anterioridad a la aprobación de la citada prestación adicional, toda vez que, su ejecución demando, realizarse a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, cunetas y veredas de concreto**; muy por el contrario, opinaron por la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, pese a que carecía de sustento técnico y legal.

Asimismo, de la revisión de las valorizaciones de obra contractual y valorización de mayores metrados, esta comisión de control, evidencio lo siguiente:

- ✓ **Partidas referidas a la instalación de la red de distribución de agua potable, trabajos preliminares, movimiento de tierras, pisos y pavimentos, tuberías, pruebas hidráulicas, accesorios y válvulas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, fueron ejecutadas de manera previa a su aprobación.**

 De la revisión del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra[33] **(Apéndice n.° 30)**, se evidenció que los trabajos para la conformación de la estructura del pavimento, conformado por movimientos de tierras y pavimentos en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, su ejecución se programó desde el 26 de marzo de 2022 hasta el 12 de mayo de 2022, tal como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL PAVIMENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	DURACIÓN (DÍAS)	INICIO	FÍN
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			
04.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	7	26/3/2022	1/4/2022
04.02	MANTENIMIENTO Y DESVIÓ DEL TRANSITO VEHICULAR	3	26/3/2022	28/3/2022
04.03	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	7	26/3/2022	1/4/2022
04.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	4	26/3/2022	29/3/2022
04.05	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	2	30/3/2022	31/3/2022
04.06	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE	3	26/3/2022	28/3/2022
04.07	CAPA ANTICONTAMINANTE	4	29/3/2022	1/4/2022
04.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	5	28/3/2022	1/4/2022
05	**PAVIMENTOS**			
05.01	COLOCACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR, E=0.15M	4	6/5/2022	9/5/2022
05.02	COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR, E=0.25M	4	7/5/2022	10/5/2022
05.03	IMPRIMADO	1	11/5/2022	11/5/2022
05.04	CARPETA ASFÁLTICA E=5CM	1	12/5/2022	12/5/2022

Fuente : Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2022-MDM de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado : Comisión de control.

Sin embargo, de lo señalado en las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 34)** y 2 **(Apéndice n.° 35)** correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022 de la obra contractual, la comisión de control, determinó que las partidas del ítem **04 Movimiento de Tierras,** las cuales son: **04.03** Corte a nivel de subrasante con maquinaria, **04.06** Mejoramiento de subrasante, y que pertenecen a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente **(Apéndice n.° 30)**, fueron ejecutadas, valorizadas (100%) y culminadas, conforme se detalla a continuación:

[33] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2022-MDM de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 30).**

CUADRO N° 11
AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES DEL ÍTEM 04 MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL PAQUETE ESTRUCTURAL SEGÚN LAS VALORIZACIONES DE OBRA NOS 1 Y 2

Ítem	Nombre de la partida	Presupuesto			Valorización de obra n.° 1 23/3/2022 al 31/3/2022			Valorización de obra n.° 2 1/4/2022 al 30/4/2022			Avance acumulado	Estado de los trabajos
		Metrado		Ccosto								
		Und	Metrado	Parcial S/	Metrado	Valor.	%	Metrado	Valor.	%	%	
04	**Movimiento de tierras**											
04.01	Trazo, nivelación y replanteo	m2	3 147,48	3 965,82	1 573,74	1 982,91	50,00%	786,87	991,46	25,00%	75,00%	Los trabajos de corte a nivel de subrasante y mejoramiento de subrasante (partidas que forman parte del Expediente Técnico principal de la obra) ya habían sido ejecutados al mes de abril 2022; lo que advierte que, la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm y conexiones domiciliarias que eran parte del expediente técnico del adicional de obra n.° 1, aprobada el 17 de mayo 2022, ya habían sido ejecutadas.
04.02	Mantenimiento y desvió del tránsito vehicular	mes	2,00	7 473,54	0,27	1 008,93	13,50%	1,00	3 736,77	50,00%	63,50%	
04.03	Corte a nivel de subrasante con maquinaria	m3	1 246,40	10 170,62	1 246,40	10 170,62	100,00%	-	-	-	100,00%	
04.04	Relleno con material de préstamo	m3	2,10	109,28	-	-	-	-	-	-	-	
04.05	Conformación y compactación de subrasante	m2	1 537,61	7 826,43	384,40	1 956,61	25,00%	384,40	1 956,60	25,00%	50,00%	
04.06	Mejoramiento de subrasante	m3	177,75	8 755,97	177,75	8 756,06	100,00%	(0,00)	-0,09	0,00%	100,00%	
04.07	Capa anticontaminante	m3	133,31	10 882,10	92,46	7 547,75	69,36%					
04.08	Eliminación de material excedente	m3	1 495,68	29 764,03	897,41	17 858,42	60,00%	299,14	5 952,89	20,00%	80,00%	

Fuente : Valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 34)** y 2 **(Apéndice n.° 35)** correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022 de la obra contractual.
Elaborado : Comisión de control.

Asimismo, de la revisión de la valorización de obra n.° 1 por mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 36)** correspondiente al mes de abril de 2022, del Contratista, las partidas del ítem **04 Movimiento de Tierras,** las cuales son: **04.03** Corte a nivel de subrasante con maquinaria, **04.06** Mejoramiento de subrasante, y que pertenecen a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente **(Apéndice n.° 30)**, fueron ejecutadas, valorizadas (100%) y culminadas, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 12
AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES DEL ÍTEM 04 MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL PAQUETE ESTRUCTURAL SEGÚN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1 POR MAYORES METRADOS N° 1

Ítem	Nombre de la partida	Presupuesto				Valorización de obra n.° 1 por mayores metrados n.° 1 1/4/2022 al 30/4/2022			Estado de los trabajos
		Metrado		Costo					
		Und	Metrado	P. Unit S/	Parcial S/	Metrado	Valor.	%	
04	**Movimiento de tierras**								
04.03	Corte a nivel de subrasante con maquinaria	m3	459,90	8,16	3 752,78	459,90	3 752,78	100,00%	Los trabajos de corte a nivel de subrasante y mejoramiento de subrasante (partidas que forman parte del Expediente Técnico principal de la obra) ya habían sido ejecutados al mes de abril 2022; lo que advierte que, la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm y conexiones domiciliarias que eran parte del expediente técnico del adicional de obra n.° 1, aprobada el 17 de mayo 2022, ya habían sido ejecutadas.
04.06	Mejoramiento de subrasante	m3	425,65	49,26	20 967,52	425,65	20 967,52	100,00%	
04.08	Eliminación de material excedente	m3	551,88	19,90	10 982,41	551,88	10 982,41	100,00%	

Fuente : Valorización de obra n.° 1 por mayores metrados n.° 1**(Apéndice n.° 36)** correspondiente al mes de abril de 2022
Elaborado : Comisión de control.

Lo descrito en los cuadros precedentes, evidencia que la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras realizados en las cuadras 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, a nivel de corte y mejoramiento de subrasante, las cuales corresponden a la ejecución de las partidas **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante,** del Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)**, y Expediente Técnico

Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, fueron ejecutadas y valorizadas por el Contratista en su totalidad en la valorización n.° 1 de la obra **(Apéndice n.° 34)** contractual, correspondiente al mes de marzo de 2022 y valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 36)**, que correspondió al mes de abril de 2022, lo que demostraría que la estructura que conforma el paquete estructural del pavimento para las cuadras 1 y 2 del jr. Dos de Mayo se encontraba al mes de abril de 2022, ejecutada y construida hasta la capa de mejoramiento de subrasante (**04.06 Mejoramiento de subrasante)**, en toda la extensión del proyecto.

Lo descrito evidencia que, **LOS TRABAJOS QUE CORRESPONDIERON A REALIZARSE A UN NIVEL INFERIOR DEL MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE, ESTO ES, LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1 (Apéndice n.° 21) E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MAYORES METRADOS N° 1 (Apéndice n.° 22), YA SE ENCONTRABAN EJECUTADAS CON ANTERIORIDAD Y DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL,** en tal sentido, el contratista ya no tuvo necesidad de solicitar la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, para ejecutar las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, y por lo tanto, la Entidad no debió ampliar plazo alguno para la ejecución de las partidas de la prestación adicional.

En relación a ello, el Contratista en su requerimiento de ampliación de plazo n.° 1[34] **(Apéndice n.° 27)**, adjuntó la **"PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MODIFICADO" (Apéndice n.° 27)**, en donde estableció que, la ejecución de las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, **SE EJECUTEN ANTES DE LAS PRESTACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PAQUETE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO, CUNETAS Y VEREDAS DE CONCRETO**; además, se evidenció que las partidas de los ítems **01.01** Trabajos preliminares, **01.02** Movimiento de tierras, **01.03** Pisos y pavimentos, **01.04** Tuberías, **01.05** Prueba hidráulica, **01.06** Accesorios, **01.07** Válvulas, para la instalación de red de distribución de agua potable, **DEBIERON REALIZARSE DESDE EL 29 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 4 DE ABRIL DE 2022**, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1 QUE FUERON EJECUTADAS CON ANTERIORIDAD A SU APROBACIÓN Y DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL

Partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022.					Inicio	Fin	Estado de los trabajos
Documento	Ítem	Descripción	Und	Metrado			
"PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MODIFICADO", presentado por el Contratista mediante carta n.° 016-2022-CDM/RC de 19 de mayo de 2022	**01**	**Redes de agua potable**			**29/3/2022**	**14/4/2022**	Se advirtió que la ejecución de las partidas 04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante, del Expediente Técnico de Obra Contractual, y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1, fueron ejecutadas y valorizadas por el Contratista en su totalidad en la valorización n.° 1 de la obra contractual, correspondiente al mes de marzo de 2022 y valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1, que correspondió al
	01.01	**Trabajos preliminares**			**29/3/2022**	**29/3/2022**	
	01.01.01	Trazo niveles y replanteo, redes de agua potable	m	140,04	29/3/2022	29/3/2022	
	01.02	**Movimiento de tierras**			**30/3/2022**	**10/4/2022**	
	01.02.01	Excavación de zanja c/retiro 70KW/94HP a=0,80m, h=1,50tn	m	140,04	30/3/2022	1/4/2022	
	01.02.02	Refine/nivelación zanja a=0,80tn	m	140,04	1/4/2022	2/4/2022	
	01.02.03	Cama de apoyo c/arena a=0,80m e=0,30m	m	140,04	3/4/2022	3/4/2022	
	01.02.04	Protección de tub. ap c/material propio seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,10m	m	140,04	5/4/2022	7/4/2022	
	01.02.05	Relleno compactado c/material propio seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,10m	m	140,04	8/4/2022	10/4/2022	
	01.02.06	Eliminación de material excedente c/equipo	m^3	56,19	31/3/2022	1/4/2022	
	01.03	**Pisos y pavimentos**			**11/4/2022**	**12/4/2022**	
	01.03.01	Rotura de pavimento asfaltico e=3"	m^2	3,00	11/4/2022	11/4/2022	
	01.03.02	Reposición de pavimento asfáltico e=3"	m^2	3,00	12/4/2022	12/4/2022	
	01.04	**Tuberías**			**4/4/2022**	**4/4/2022**	

[34] Presentado mediante carta n.° 016-2022-CDM/RC de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, por el Contratista, al supervisor de obra, Elvin Panduro Manrique, la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario para la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, denominado: "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01" **(Apéndice n.° 27)**.

Partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022.					Inicio	Fin	Estado de los trabajos
Documento	Ítem	Descripción	Und	Metrado			
	01.04.01	Sum. /inst, tub. pvc-uf dn63mm, c-7,5, ntp iso 4422	m	140,04	4/4/2022	4/4/2022	mes de abril de 2022, por lo tanto, las partidas descritas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, ya había sido ejecutadas de menara previa a su aprobación, y conforme se evidenció en los periodos establecidos en el PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MODIFICADO", que sustenta la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista.
	01.05	**Prueba hidráulica**			**5/4/2022**	**5/4/2022**	
	01.05.01	Prueba hidráulica + desinfección tub. pvc-uf dn63mm zanja parcialmente tapada	m	140,04	5/4/2022	5/4/2022	
	01.06	**Accesorios**			**4/4/2022**	**4/4/2022**	
	01.06.01	Sum./inst, tee. pvc-uf dn 90mm x 90mm reducción a 63 mm c-10	und	1,00	4/4/2022	4/4/2022	
	01.07	**Válvulas**			**4/4/2022**	**4/4/2022**	
	01.07.01	**Válvulas de control**			**4/4/2022**	**4/4/2022**	
	01.07.01.01	Sum./inst. válvula control luflex dn 63mm inc/caja tubular	und	1,00	4/4/2022	4/4/2022	
	01.07.02	**Válvulas de purga**			**4/4/2022**	**4/4/2022**	
	01.07.02.01	Sum./inst. válvula purga luflex dn 63mm inc/caja tubular	und	1,00	4/4/2022	4/4/2022	

Fuente : Carta n.° 016-2022-CDM/RC de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01" **(Apéndice n.° 27)**, "PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MODIFICADO" **(Apéndice n.° 27)**, Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16).**

Elaborado : Comisión de control.

Aunado a ello, con la finalidad de establecer el periodo en el cual se ejecutaron los trabajos de corte y mejoramiento de subrasante, a través de sus partidas contractuales: **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante,** la comisión de control procedió con la revisión de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14)** por la residente y el supervisor de obra, evidenciándose lo siguiente:

CUADRO N° 14
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE

Asiento	Fecha	Cargo	Descripción	Comentarios de la comisión de control
38	18/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*(...) el día de hoy iniciamos la ejecución de mayores metrados con la partida de mejoramiento de subrasante en la cuadra 02 como reemplazo de material existente por debajo del nivel del mejoramiento proyectado en el expediente técnico, es decir, el nuevo espesor en la estructura del pavimento para el mejoramiento de la subrasante será:* - *carpeta asfáltica =0.05m* - *base granular =0.25m* - *sub base granular =0.15m* - *mejoramiento de sub rasante =0.50m* - *capa anticontaminante =0.15m* *de lo antes mencionado el espesor en mayor metrado en la cuadra 02 es 0.30m puesto que el expediente técnico solo considera un espesor de 0.20m.* *asimismo, en la cuadra 01el espesor de mejoramiento será 0.40m.*	Se advirtió que, mediante asiento n.° 38 de 18 de abril de 2022 la residente de obra, Daisy Luz Chávez Arvildo, comunicó al supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, el inicio de la ejecución de mayores metrados con la partida 04.06 Mejoramiento de subrasante en la cuadra 2 el jr. Dos de Mayo; ante ello, mediante asiento n.° 39 de 18 de abril de 2022, el supervisor de obra, constató los niveles para la ejecución de mayores metrados con los trabajos de corte con el fin de profundizar el espesor de mejoramiento de subrasante; luego, mediante asiento n.° 53 de 27 de abril de 2022, la residente de obra, Daisy Luz Chávez Arvildo comunicó al supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, la finalización de los trabajos de mejoramiento a nivel de subrasante en las cuadras 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, hecho que fue corroborado por el supervisor de obra, mediante asiento n.° 27 de abril de 2022; en ese contexto, se evidenció que la partida 04.06 Mejoramiento de subrasante, inició su ejecución el 18 de abril de 2022 y culminó el 27 de abril de 2022, con lo cual se corrobora los metrados cuantificados por el Contratista en las valorizaciones n.os 1 y 2 correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, de la obra contractual, en donde se consignó
39	18/4/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	*Se deja constancia de la verificación de los niveles para la ejecución del inicio del mayor metrado con las actividades de corte a fin de profundizar el espesor del mejoramiento de sub rasante (...)*	
40	19/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*(...) continuamos con la ejecución de mayores metrados con la partida de mejoramiento de subrasante en la cuadra 02, como reemplazo de material existente por debajo del nivel de mejoramiento proyectado en el expediente técnico.*	
41	19/4/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	*Se deja constancia que se continuó con la verificación de los niveles para la ejecución del mayor metrado con las actividades de corte a fin de profundizar el espesor del mejoramiento de sub rasante, (...)*	
42	20/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*(...) continuamos con las actividades del mejoramiento de e=0.65m de kis cuales 0.15m corresponde al espesor de capa anticontaminante y 0.50m como capa de mejoramiento de subrasante, (...). asimismo, se está iniciando el cambio de tubería matriz y conexiones domiciliarias de la red de alcantarillado sanitario en la cuadra 2 del jiron 2 de mayo (...).*	
43	20/4/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	*Habiéndose verificado la calidad del material de mejoramiento y de la capa anticontaminante se procedió a verificar los niveles respectivos para la instalación de la red de alcantarillado sanitario, (...)*	
45	21/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*Se continua con la instalación de conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario de la cuadra 02, lado izquierdo y derecho, (...)*	
46	22/4/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	*(...).* *Se constató la ejecución de mayores metrados de alcantarillado sanitario, asi como las conexiones domiciliarias, (...)*	

Asiento	Fecha	Cargo	Descripción	Comentarios de la comisión de control
47	22/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*(...) además, se continua con el mejoramiento de subrasante en la cuadra 01 del jr. dos de mayo, cuya conformación del espesor de capa será e=0.40m esta actividad forma parte de la ejecución de mayores metrados.*	las partidas 04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante, y que su ejecución fue culminada en el mes de abril de 2022.
48	22/4/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	*(...) se verificó los niveles para el mejoramiento de sub rasante en la cuadra 01 del jr. dos de mayo.*	
49	23/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*(...) se continuo con el mejoramiento de subrasante en la cuadra 01 del jr. dos de mayo, cuya conformación del espesor de capa será e=0.40m. esta actividad forma parte de la ejecución de mayores metrados.*	
50	23/4/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	*(...)* *Asimismo se verificó los niveles para el mejoramiento de sub rasante en la cuadra 01 del jr. dos de mayo.*	
53	27/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*(...)* *Asimismo se ha concluido con los trabajos de mejoramiento a nivel de subrasante en ambas cuadras del jr. dos de mayo. esta actividad corresponde a la ejecución de mayores metrados.*	
54	27/4/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	*(...)* *Asimismo se constató la culminación de la ejecución de mayores metrados en el mejoramiento a nivel de subrasante de manera optima, se procederá en los proximos días a realizar la prieba de densidad de campo*	

Fuente : Cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se evidenció que la partida **04.06** Mejoramiento de subrasante, inició su ejecución el 18 de abril de 2022 y culminó el 27 de abril de 2022, con lo cual se corrobora los metrados cuantificados por el Contratista en las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 34)** y 2 **(Apéndice n.° 35)** correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, de la obra contractual, y valorización de obra n.° 1 por mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 36)** correspondiente al mes de abril de 2022, en donde se consignó las partidas **04.03** Corte a nivel de subrasante con maquinaria, **04.06** Mejoramiento de subrasante, y que su ejecución fue culminada en el mes de abril de 2022.

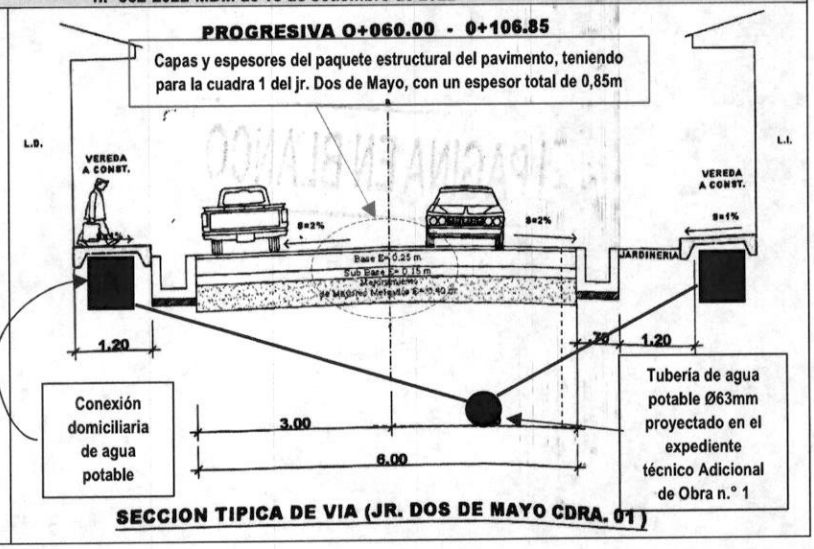
Siendo así, teniendo en consideración el aspecto constructivo, que requiere la conformación del paquete estructural del pavimento, se advirtió que para haber podido ejecutar las partidas: **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante,** del Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)** y Expediente Técnico Mayores Metrados **(Apéndice n.° 22)**, **el Contratista de manera previa ejecutó las partidas consideradas en el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 21), referidas a la red de distribución de agua potable, trabajos preliminares, movimiento de tierras, pisos y pavimentos, tuberías, pruebas hidráulicas, accesorios y válvulas**, las cuales son: **01.01.01**Trazo niveles y replanteo, redes de agua potable, **01.02.01** Excavación de zanja c/retiro 70KW/94HP a=0,80m, h=1,50tn, **01.02.02** Refine/nivelación zanja a=0,80tn, **01.02.03** Cama de apoyo c/arena a=0,80m e=0,30m, **01.02.04** Protección de tub. ap c/material propio seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,10m, **01.02.05** Relleno compactado c/material propio seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,10m, **01.02.06** Eliminación de material excedente c/equipo, **01.03.01** Rotura de pavimento asfaltico e=3", **01.03.02** Reposición de pavimento asfáltico e=3", **01.04.01** Sum. /inst, tub. pvc-uf dn63mm, c-7,5, ntp iso 4422, **01.05.01** Prueba hidráulica + desinfección tub. pvc-uf dn63mm zanja parcialmente tapada, **01.06.01** Sum./inst, tee. pvc-uf dn 90mm x 90mm reducción a 63 mm c-10, **01.07.01.01** Sum./inst. válvula control luflex dn 63mm inc/caja tubular, **01.07.02.01** Sum./inst. válvula purga luflex dn 63mm inc/caja tubular.

Por lo tanto, el contratista no pudo iniciar con la ejecución de las partidas **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante** del Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)** y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**; **SIN QUE ANTES HAYA REALIZADO LAS**

PARTIDAS ANTES DESCRITAS[35] DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1 (Apéndice n.° 21); TODA VEZ QUE, LOS TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL SE EJECUTARÍAN A UN NIVEL POR DEBAJO DE LA CONFORMACIÓN DEL PAQUETE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO Y DE MANERA PREVIA A SU CONSTRUCCIÓN.

Para mayor abundamiento, se evidenció el plano de post construcción denominado: **"PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL JIRON DOS DE MAYO C-01 Y C-02", LÁMINA: PPL-01 (Apéndice n.° 25),** del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra[36] **(Apéndice n.° 25)**; el cual determinó las capas y espesores de la estructura del pavimento que se construyó en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, y en donde esta comisión de control planteo la ubicación de la instalación de la tubería de agua potable Ø63mm y conexiones domiciliarias del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**; conforme se detalla a continuación:

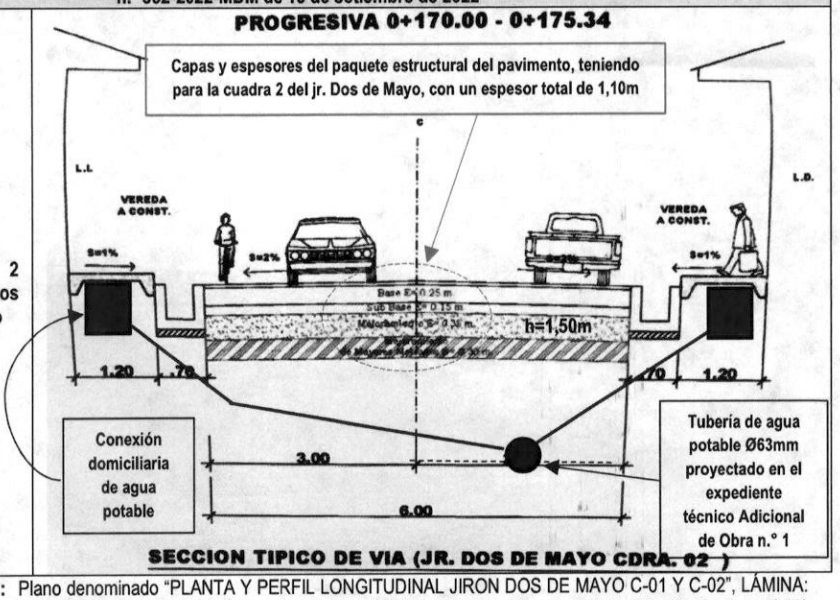
CUADRO N° 15
DETALLE DE LAS SECCIONES TÍPICAS DE LA VÍA Y PAQUETE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO MAYORES METRADOS N° 1

Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022		
Plano de post-construcción denominado: "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL JIRON DOS DE MAYO C-01 Y C-02", LÁMINA PPL-01	Cuadra 1 del jr. Dos de Mayo	

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO
G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO
G.R.S.M. V° B° JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO
G.R.S.M. V° B° SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO
PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GORESAM

35 Partidas del Expediente Técnico Adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21),** las cuales son: **01.01.01**Trazo niveles y replanteo, redes de agua potable, **01.02.01** Excavación de zanja c/retiro 70KW/94HP a=0,80m, h=1,50tn, **01.02.02** Refine/nivelación zanja a=0,80tn, **01.02.03** Cama de apoyo c/arena a=0,80m e=0,30m, **01.02.04** Protección de tub. ap c/material propio seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,10m, **01.02.05** Relleno compactado c/material propio seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,10m, **01.02.06** Eliminación de material excedente c/equipo, **01.03.01** Rotura de pavimento asfaltico e=3", **01.03.02** Reposición de pavimento asfáltico e=3", **01.04.01** Sum. /inst, tub. pvc-uf dn63mm, c-7,5, ntp iso 4422, **01.05.01** Prueba hidráulica + desinfección tub. pvc-uf dn63mm zanja parcialmente tapada, **01.06.01** Sum./inst, tee. pvc-uf dn 90mm x 90mm reducción a 63 mm c-10, **01.07.01.01** Sum./inst. válvula control luflex dn 63mm inc/caja tubular, **01.07.02.01** Sum./inst. válvula purga luflex dn 63mm inc/caja tubular.

36 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19).**

Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022		
Plano de post-construcción denominado: "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL JIRON DOS DE MAYO C-01 Y C-02", LÁMINA PPL-01	Cuadra 2 del jr. Dos de Mayo	

Fuente : Plano denominado "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL JIRON DOS DE MAYO C-01 Y C-02", LÁMINA: PPL-01 **(Apéndice n.° 25)**, del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra **(Apéndice n.° 25)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19).**

Elaborado : Comisión de control.

Las imágenes descritas, evidencian que los trabajos del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, para la **instalación de la red de distribución de agua potable, trabajos preliminares, movimiento de tierras, pisos y pavimentos, tuberías, pruebas hidráulicas, accesorios y válvulas**, a través de sus partidas conformantes las cuales son: **01.01.01**Trazo niveles y replanteo, redes de agua potable, **01.02.01** Excavación de zanja c/retiro 70KW/94HP a=0,80m, h=1,50tn, **01.02.02** Refine/nivelación zanja a=0,80tn, **01.02.03** Cama de apoyo c/arena a=0,80m e=0,30m, **01.02.04** Protección de tub. ap c/material propio seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,10m, **01.02.05** Relleno compactado c/material propio seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,10m, **01.02.06** Eliminación de material excedente c/equipo, **01.03.01** Rotura de pavimento asfaltico e=3", **01.03.02** Reposición de pavimento asfáltico e=3", **01.04.01** Sum. /inst, tub. pvc-uf dn63mm, c-7,5, ntp iso 4422, **01.05.01** Prueba hidráulica + desinfección tub. pvc-uf dn63mm zanja parcialmente tapada **01.06.01** Sum./inst, tee. pvc-uf dn 90mm x 90mm reducción a 63 mm c-10, **01.07.01.01** Sum./inst. válvula control luflex dn 63mm inc/caja tubular, **01.07.02.01** Sum./inst. válvula purga luflex dn 63mm inc/caja tubular, **FUERON EJECUTADAS ANTES DEL 17 DE MAYO DE 2022, FECHA EN LA CUAL LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1 (Apéndice n.° 21) MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2022-MDM DE 17 DE MAYO DE 2022 (Apéndice n.° 16) Y EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

Por lo tanto, al haber sido ejecutadas las partidas antes descritas de manera previa a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, **el Contratista no necesitaban plazo adicional alguno para su ejecución, y por lo tanto la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 (Apéndice n.° 27) para la ejecución de la prestación adicional no debió aprobarse, al no haberse acreditado la afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente (Apéndice n.° 30) a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1 (Apéndice n.° 27)**, toda vez que el contratista culminó con la ejecución de las partidas **04.03 Corte a nivel de subrasante con**

maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante del Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)** y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, en el mes de abril de 2022, y por lo tanto, no existió impedimento alguno para que el Contratista continue con la conformación del paquete estructural del pavimento (sub base granular, base granular y carpeta asfáltica).

Pese a lo señalado, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, y el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, opinaron favorablemente por la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, el cual careció de sustento técnico y legal, incumpliendo lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[37].

✓ **Partidas referidas a las conexiones domiciliarias de agua potable del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, ejecutadas de manera previa a su aprobación.**

Se debe indicar que, la planilla de metrados del Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)** contempló la reposición de conexiones domiciliarias de agua potable en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, que según las Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 33)**, **consistió en la reposición de las conexiones domiciliarias que se encuentran en el trazo, con la sustitución de tuberías y accesorios de agua potable.**

Siendo así, de acuerdo a lo señalado en las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 34)** y 2 **(Apéndice n.° 35)** correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, y valorización de obra n.° 1 por mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente al mes de abril de 2022, el Contratista, ya había ejecutado en su totalidad los trabajos para la reposición de conexiones domiciliarias de agua potable y la capa de mejoramiento de subrasante, a través de las siguientes partidas: **04.06 Mejoramiento de subrasante**, y **12.03 Reposición de conexiones domiciliarias de agua,** por lo que, se demostraría que **la red de distribución de agua potable ya había sido instalada a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento y de manera previa a su construcción,** y por lo tanto, no existió impedimento alguno para que el Contratista continue con la conformación del paquete estructural del pavimento (sub base granular, base granular y carpeta asfáltica).

En ese contexto, según el plano denominado: **"PLANTA DE ARQUITECTURA Y DETALLES JIRON DOS DE MAYO C-02", LÁMINA SA-02" (Apéndice 33)**, del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, la infraestructura vial en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, contempló la construcción del paquete estructural del pavimento (capa anticontaminante, mejoramiento de subrasante, sub base granular, base granular y carpeta asfáltica); cunetas y veredas de concreto a ambos lados; en relación a ello, de la revisión del plano denominado: **"PLANO GENERAL DE SISTEMA PROYECTADO - AGUA POTABLE", LÁMINA PAP-01**, el cual forma parte del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, se verificó la ubicación de la red de distribución de agua potable de Ø63mm, conexiones domiciliarias, válvulas, entre otros, de la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo; siendo que, las cajas de agua potable se encuentran colocados en las veredas proyectadas según el Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, lo que implicaría que, de manera previa a la construcción de las cunetas y veredas de concreto, el Contratista debió realizar la instalación de la conexión domiciliaria, desde la red de distribución de agua potable Ø63mm hasta la ubicación de la caja de agua potable.

[37] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Ahora bien, el Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**, estableció que los trabajos para la construcción de las veredas y cunetas de concreto, en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, su ejecución se programó desde el 12 de abril de 2022 hasta el 26 de abril de 2022, tal como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 16
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES DE VEREDAS, RAMPAS DE CONCRETO Y CUNETAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

CÓDIGO	NOMBRE DE LA PARTIDA	DURACIÓN (DÍAS)	INICIO	FIN
06	**VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO**		**12/4/2022**	**17/4/2022**
06.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	3	12/4/2022	14/4/2022
06.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA VEREDAS Y RAMPAS	5	12/4/2022	16/4/2022
06.03	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	2	15/4/2022	16/4/2022
06.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	1	17/4/2022	17/4/2022
06.05	CAMA DE ARENA E=0.10M	4	12/4/2022	15/4/2022
06.06	CONCRETO F`C=175 KG/CM2 EN VEREDA Y RAMPAS	4	12/4/2022	15/4/2022
06.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDA Y RAMPA	4	12/4/2022	15/4/2022
06.08	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	1	12/4/2022	12/4/2022
06.09	CURADO DE CONCRETO	4	13/4/2022	16/4/2022
06.10	JUNTA DE DILATACIÓN E=1"	2	16/4/2022	17/4/2022
06.11	BRUÑAS	5	12/4/2022	16/4/2022
07	**CUNETAS**		**18/4/2022**	**26/4/2022**
07.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	2	18/4/2022	19/4/2022
07.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA CUNETAS	6	184/2022	23/4/2022
07.03	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	2	20/4/2022	21/4/2022
07.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	3	22/4/2022	24/4/2022
07.05	SOLADO E=4"	6	20/4/2022	25/4/2022
07.06	CONCRETO F`C=175KG/CM2 EN CUNETAS	8	18/4/2022	25/4/2022
07.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CUNETAS	8	18/4/2022	25/4/2022
07.08	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	8	18/4/2022	25/4/2022
07.09	CURADO DE CONCRETO	8	19/4/2022	26/4/2022
07.10	SOLAQUEADO DE MUROS INTERNOS DE LA CUNETA	8	19/4/2022	26/4/2022
07.11	FROTACHADO DE PISO EN CUNETA	8	18/4/2022	25/4/2022
07.12	JUNTA DE DILATACIÓN E=1"	4	18/4/2022	21/4/2022
07.13	JUNTA DE DILATACIÓN CON WATER STOP EN CUNETAS	2	22/4/2022	23/4/2022
12	**VARIOS**			
12.03	REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	8	27/4/2022	4/5/2022

Fuente : Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2022-MDM de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente se advirtió que, el Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de la obra **(Apéndice n.° 30)**, estableció las partidas que pertenecen a la ruta crítica, las cuales fueron para el ítem **06 Veredas y rampas de concreto** las partidas: **06.01** Trazo, nivelación y replanteo, **06.03** Refine, nivelación y compactación, **06.04** Eliminación de material excedente, **06.06** Concreto f`c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, **06.07** Encofrado y desencofrado en vereda y rampa, **06.10** Junta de dilatación e=1"; y para el ítem **07 Cunetas**, las partidas: **07.06** Concreto f`c=175kg/cm2 en cunetas, **07.07** Encofrado y desencofrado para cunetas **07.09** Curado de concreto, **07.10** Solaqueado de muros internos de la cuneta.

Aunado a lo señalado, de la revisión de las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 34)** y 2 **(Apéndice n.° 35)** correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, de la obra contractual del Contratista, la comisión de control, determinó que la partida **06.06** Concreto f`c=175 kg/cm2 en vereda y rampas y la partida **07.06** Concreto f`c=175kg/cm2 en cunetas, y que pertenecen a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente **(Apéndice n.° 30)**, fueron ejecutadas, valorizadas y culminadas, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 17
AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, RAMPAS Y CUNETAS SEGÚN LAS VALORIZACIONES DE OBRA NOS 1 Y 2

Ítem	Nombre de la partida	Presupuesto contratado				Valorización de obra n.° 1 23/3/2022 al 31/3/2022			Valorización de obra n.° 2 1/4/2022 al 30/4/2022			Avance acumulado
		Metrado		costo								
		Und	Metrado	P. Unit S/	Parcial S/	Metrado	Valor.	%	Metrado	Valor.	%	%
06	**Veredas y rampas de concreto**											
06.01	Trazo, nivelación y replanteo	m2	616,80	1,26	777,17	-	-	-	581,90	707,99	91,10%	91,10%
06.02	Excavación manual de zanjas para veredas y rampas	m3	126,61	48,38	6 125,39	-	-	-	112,38	5 436,94	88,76%	88,76%
06.03	Refine, nivelación y compactación	m2	616,80	0,35	215,88	-	-	-	561,90	196,67	91,10%	91,10%
06.04	Eliminación de material excedente	m3	151,93	19,90	3 023,41	-	-	-	134,86	2 683,71	88,76%	88,76%
06.05	Cama de arena e=0.10m	m2	616,80	62,65	38 642,52	-	-	-	561,90	35 203,04	91,10%	91,10%
06.06	Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas	m3	87,52	485,67	42 505,84	-	-	-	84,29	40 937,12	96,31%	96,31%
06.07	Encofrado y desencofrado en vereda y rampa	m2	115,33	45,85	5 287,88	-	-	-	115,33	5 287,88	100,00 %	100,00%
06.08	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	758,48	7,14	5 415,55	-	-	-				
06.09	Curado de concreto	m2	616,80	2,50	1 542,00	-	-	-	561,90	1 404,75	91,10%	91,10%
06.10	Junta de dilatación e=1"	m	140,48	22,76	3 197,32	-	-	-				
06.11	Bruñas	m	1 238,08	9,20	11 390,34	-	-	-	55,40	509,68	4,47%	4,47%
07	**Cunetas**											
07.01	Trazo, nivelación y replanteo	m2	327,00	1,26	412,02	120,40	151,70	36,52%	206,60	260,32	63,18%	99,70%
07.02	Excavación manual de zanjas para cunetas	m3	277,95	48,38	13 447,22	90,30	4 388,71	32,49%	154,95	7 496,48	55,75%	88,24%
07.03	Refine, nivelación y compactación	m2	327,00	1,66	542,82	120,40	199,86	36,82%	206,60	342,96	63,18%	100,00%
07.04	Eliminación de material excedente	m3	333,54	19,90	6 637,45	108,36	2 156,36	32,49%	185,94	3 700,21	55,75%	88,24%
07.05	Solado e=4"	m2	327,00	57,39	18 766,53	120,40	6 909,76	36,82%	206,60	11 856,77	63,18%	100,00%
07.06	Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas	m3	124,89	486,71	60 785,21	43,86	21 347,10	35,12%	75,26	36 829,79	60,26%	95,38%
07.07	Encofrado y desencofrado para cunetas	m2	420,43	47,68	20 046,10	395,60	18 862,21	94,09%	24,83	1 183,89	5,91%	100,00%
07.08	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	5 318,30	7,14	37 972,66	1 958,19	13 981,45	36,82%	1 591,63	11 364,24	29,93%	66,75%
07.09	Curado de concreto	m2	654,00	2,50	1 635,00	240,80	602,00	36,82%	413,20	1 033,00	63,18%	100,00%
07.10	Solaqueado de muros internos de la cuneta	m2	467,14	8,24	3 849,23	172,00	1 417,28	36,82%	285,14	2 349,55	61,04%	97,86%
07.11	Frotachado de piso en cuneta	m2	186,86	9,87	1 844,31	68,80	679,06	36,82%	118,06	1 165,25	63,18%	100,00%
07.12	Junta de dilatación e=1"	m	288,00	14,21	4 092,48	-	-	-	-	-	-	-
07.13	Junta de dilatación con wáter stop en cunetas	m	108,60	30,34	3 294,92	-	-	-	-	-	-	-
12	**Varios**											
12.03	Reposición de conexiones domiciliarias de agua	Und	13,00	601,94	7 825,22	13,00	7 825,22	100,00 %				100,00%

Fuente : Valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 34)** y 2 **(Apéndice n.° 35)** correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022 de la obra contractual.
Elaborado : Comisión de control.

Lo descrito en el cuadro precedente, evidencia los metrados valorizados de las partidas para la construcción de veredas, rampas y cunetas de concreto, en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, según el Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)**, durante los meses de marzo y abril de 2022; de los cuales se advirtió que respecto al ítem **06 Veredas y rampas de concreto,** la partida **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas** presenta un avance acumulado de 96,31%; quedando un metrado pendiente mínimo de ejecución de 3.69%, el cual correspondió a la ejecución de las rampas de concreto en las cuadras 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, según se evidenció en la planilla de metrados adjunto a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 35)** correspondiente al mes de abril de 2022, conforme se detalla a continuación:

CUADRO Nº 18
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA 06.06 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN VEREDA Y RAMPAS DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 2 – ABRIL 2022

Código	Descripción	Nº Veces	Dimensiones			Parcial	Avance Acumulado
			Largo	Ancho	Alto		
06.06	**Concreto F´C=175 KG/CM2 para veredas y rampas**						84,29 m3
	Jr. Dos de Mayo cuadra 01						
	C-2 (izquierda)	1,00	área =	115,32	0,10	11,53	
	concreto en uñas	2,00	área =	0,03	96,10	5,77	
	rampas	**-**	**área =**	**0,70**	**0,10**	**0,00**	
	C-2 (derecha)	1,00	área =	116,33	0,10	11,63	
	concreto en uñas	2,00	área =	0,03	96,94	5,82	
	rampas	**-**	**área =**	**0,70**	**0,10**	**0,00**	
	rampas	**-**	**área =**	**1,70**	**0,10**	**0,00**	
	Jr. Dos de Mayo cuadra 02						
	C-2 (izquierda)	1,00	área =	165,86	0,10	16,59	
	concreto en uñas	2,00	área =	0,03	138,22	8,29	

Código	Descripción	Nº Veces	Dimensiones			Parcial	Avance Acumulado
			Largo	Ancho	Alto		
	rampas	**-**	**área =**	**0,70**	**0,10**	**0,00**	
	rampas	**-**	**área =**	**0,70**	**0,10**	**0,00**	
	C-2 (Derecha)	1,00	área =	164,39	0,10	16,44	
	concreto en uñas	2,00	área =	0,03	136,99	8,22	
	rampas	**-**	**área =**	**0,70**	**0,10**	**0,00**	
	rampas	**-**	**área =**	**0,70**	**0,10**	**0,00**	

Fuente : Planilla de metrados de la valorización de obra n.° 02 correspondiente al mes de abril de 2022, del Contratista.
Elaborado : Comisión de control.

Por otra parte, respecto al ítem **07 Cunetas,** la partida **07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas** presenta un avance acumulado de 95,38%, quedando un metrado pendiente mínimo de ejecución de 4,62%, el cual fue deducido en el Expediente Técnico Deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16).**

Además, se advirtió que la ejecución de los trabajos para la construcción de veredas y cunetas de concreto realizados en las cuadras 1 y 2 del jr. dos de Mayo, las cuales corresponden a la ejecución de las partidas **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas,** del Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)**, fueron ejecutadas y valorizadas por el Contratista en su totalidad en la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 35)** de la obra contractual, correspondiente al mes de abril de 2022.

Lo descrito evidencia que, **LOS TRABAJOS QUE CORRESPONDIERON A REALIZARSE A UN NIVEL INFERIOR DE LAS CUNETAS Y VEREDAS DE CONCRETO, ESTO ES LA INSTALACIÓN DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA, DESDE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Ø63MM HASTA LA UBICACIÓN DE LA CAJA DE AGUA POTABLE, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1 (Apéndice n.° 21) E INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGUE, DESDE LA TUBERÍA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Ø200MM, HASTA LA UBICACIÓN DE LA CAJA DE DESAGUE, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS N° 1 (Apéndice n.° 22), YA SE ENCONTRABAN EJECUTADAS CON ANTERIORIDAD Y DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL**, más aún que el Contratista ejecutó y valorizó en su totalidad la partida **12.03** Reposición de conexiones domiciliarias de agua en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)** correspondiente a marzo de 2022, lo que evidenciaría que la red de distribución de agua potable en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo ya había sido instalada; en tal sentido, el contratista ya no tuvo necesidad de solicitar la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, para ejecutar las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, y por lo tanto, la Entidad no debió ampliar plazo alguno para la ejecución de las partidas de la prestación adicional.

En relación a ello, el Contratista en su requerimiento de ampliación de plazo n.° 1[38]**(Apéndice n.° 27)**, adjuntó la **"PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MODIFICADO" (Apéndice n.° 27)**, en donde estableció que, la ejecución de las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21), SE EJECUTEN ANTES DE LAS PRESTACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PAQUETE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO, CUNETAS Y VEREDAS DE CONCRETO**; además, se evidenció que las partidas: **01.08.01.01** Trazo niveles y replanteo, conex domiciliarias de agua potable,

[38] Presentado mediante carta n.° 016-2022-CDM/RC de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, por el Contratista, al supervisor de obra, Elvin Panduro Manrique, la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario para la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, denominado: "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01" **(Apéndice n.° 27)**.

01.08.02.01 Excavación de zanja c/retiro 70KW/94HP a=0,80m, hprom=1,50m, tn, **01.08.02.02** Refine/nivelación zanja a=0,80m – e=0,10m, **01.08.02.03** Cama de apoyo c/arena a=0,80m – e=0,10m, **01.08.02.04** Relleno compactado c/material seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,00m, **01.08.02.05** Eliminación de material excedente c/equipo, **01.08.03.01** Conexión domiciliaria – rap l.prom=6,00m, para la instalación de las conexiones domiciliarias de agua potable, **DEBIERON REALIZARSE DESDE EL 6 DE ABRIL DE 2022 HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2022**, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 19
PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1 DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, EJECUTADAS CON ANTERIORIDAD A SU APROBACIÓN Y DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL

Ítem	Partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022.	Und	Metrado	Inicio	Fin	Estado de los trabajos
01.08	**Conexiones a red pública de agua potable**			**6/4/2022**	**14/4/2022**	Se advirtió que la ejecución de las partidas 06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas, del Expediente Técnico de Obra Contractual, fueron ejecutadas y valorizadas por el Contratista en su totalidad en la valorización n.° 2 de la obra contractual, correspondiente al mes de abril de 2022, por lo tanto, las partidas descritas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, ya había sido
01.08.01	**Trabajos preliminares**			**6/4/2022**	**6/4/2022**	
01.08.01.01	Trazo niveles y replanteo, conex domiciliarias de agua potable	m	156,00	6/4/2022	6/4/2022	
01.08.02	**Movimiento de tierras**			**7/4/2022**	**14/4/2022**	
01.08.02.01	Excavación de zanja c/retiro 70KW/94HP a=0,80m, hprom=1,50m, tn	m	156,00	7/4/2022	7/4/2022	
01.08.02.02	Refine/nivelación zanja a=0,80m – e=0,10m	m	156,00	8/4/2022	8/4/2022	
01.08.02.03	Cama de apoyo c/arena a=0,80m – e=0,10m	m	156,00	9/4/2022	9/4/2022	
01.08.02.04	Relleno compactado c/material seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,00m	m3	156,00	13/4/2022	13/4/2022	
01.08.02.05	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	15,60	14/4/2022	14/4/2022	
01.08.03	**Conexión de agua potable**			**10/4/2022**	**12/4/2022**	
01.08.03.01	Conexión domiciliaria – rap l.prom=6,00m	und	26,00	10/4/2022	12/4/2022	

Fuente : Carta n.° 016-2022-CDM/RC de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01" **(Apéndice n.° 27)**, "PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MODIFICADO" **(Apéndice n.° 27)**, Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1**(Apéndice n.° 21)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16).**

Elaborado : Comisión de control.

Aunado a ello, con la finalidad de establecer el periodo en el cual se ejecutaron la construcción de las veredas y cunetas de concreto, a través de sus partidas contractuales de **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas**, la comisión de control, procedió con la revisión de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14)** por la residente de obra y el supervisor de obra, evidenciándose lo siguiente:

CUADRO N° 20
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE CUNETAS Y VEREDAS DE CONCRETO

Asiento	Fecha	Cargo	Descripción	Comentarios de la comisión de control
14	30/3/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*(...) se ha realizado el vaciado de solado en la cuadra 01 del jr. Dos de Mayo lado derecho e izquierdo desde la progresiva 00+000.00 hasta 00+050.00; lado derecho e izquierdo cuadra 02 desde la progresiva 00+120 hasta la 00+156.00*	Se advirtió que, al 31 de marzo de 2022, el contratista estuvo realizando trabajos correspondientes a concreto f'c=175kg/cm2 para losa inferior en cunetas en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo.
15	30/3/2022	Elvin Panduro Manrrique Supervisor de obra	*(...) se verificó los trabajos de vaciado de solado en la cuadra 01 del jr. Dos de Mayo lado derecho e izquierdo desde la progresiva 00+000.00 hasta 00+050.00: lado derecho e izquierdo cuadra 02 desde la progresiva 00+120.00 hasta la 00+156.00.*	
16	31/3/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*(...) se realizó el vaceo de losa inferior de cunetas, desde la progresiva 00+000 hasta la progresiva 00+050, lado derecho con concreto f'c=175kg/cm2, de igual forma desde la progresiva 00+120 hasta 00+156 lado izquierdo previa autorización de la supervisión (...)*	
17	31/3/2022	Elvin Panduro Manrrique Supervisor de obra	*(...) se verificó los trabajos de trazado, alineamiento y distribución de acero de cunetas para la autorización de vaciado de concreto de losa inferior desde la progresiva 00+000 hasta la progresiva 00+050, lado derecho con concreto f'c=175kg/cm2, de igual forma desde la progresiva 00+120 hasta 00+156 lado izquierdo (...)*	
30	7/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*(...) se realizaron actividades de vaciado de concreto f'c=175kg/cm2 en losa inferior de cunetas, lado izquierdo y derecho de la cuadra 02 del jr. Dos de Mayo, previa autorización de la supervisión; además se realizó el encofrado de muros de cunetas en la cuadra 01 y 02.*	Se advirtió que, al 7 de abril de 2022, el Contratista se encontraba realizando trabajos de encofrado de

Asiento	Fecha	Cargo	Descripción	Comentarios de la comisión de control
31	7/4/2022	Elvin Panduro Manrrique Supervisor de obra	*Se deja constancia de las actividades realizadas (…) en el asiento anterior N° 30 (…) el mismo que luego de la verificación efectuada de los niveles, eje, recubrimientos y distribución de acero correspondiente de las cunetas, así mismo, se ha verificado la horizontalidad y la verticalidad del encofrado de los muros, estando estas a satisfacción del suscrito; por lo que se autorizó al vaciado de concreto.*	muros de cunetas, y el vaciado de la losa inferior de las cunetas con concreto f'c=175kg/cm2 en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo.
34	11/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*(…) se realizaron actividades de vaciado de concreto f'c=175kg/cm2 en muros de cunetas, previa autorización de la supervisión; además se realizó la demolición de estructuras existentes; trazo, excavación, nivelación, eliminación de material excedente y colocación de cama de arena para veredas lado izquierdo y derecho de la cuadra 02 del jr. Dos de Mayo.*	Se advirtió que, al 11 de abril de 2022, el Contratista se encontraba realizando trabajos de vaciado de concreto f'c=175kg/cm2; además la colocación de la cama de arena para veredas en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo.
35	11/4/2022	Elvin Panduro Manrrique Supervisor de obra	*Se deja constancia de las actividades realizadas mencionadas en el asiento anterior N° 034 por el residente de obra, el mismo que luego de la verificación efectuada de los niveles, eje, recubrimientos y distribución de acero, correspondiente a las cunetas; así mismo, se ha verificado la nivelación, colocación de cama de arena y compactación de la misma (…)*	
36	13/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*El día de hoy se programaron actividades de perfilado, compactado, encofrado en veredas, las mismas que luego de la verificación de las dimensiones y el nivel de rasante, se solicita a la supervisión la autorización para el vaciado con concreto f'c=175kg/cm2.*	Se advirtió que, al 13 de abril de 2022, el Contratista estaba realizando trabajos relacionados a la construcción de veredas, y solicitó autorización para el vaciado de concreto f'c=175kg/cm2.
37	13/4/2022	Elvin Panduro Manrrique Supervisor de obra	*En atención a lo solicitado por el residente de obra en el asiento anterior N° 036, se ha constatado el área de veredas a vaciar, por lo que se ha procedido a autorizar el vaciado de concreto.*	
45	21/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*Se realizó el trazo y nivelación para veredas, asimismo el ensayo de compactación, previo al vaciado de concreto f'c=175kg/cm2 en el lado izquierdo de la cuadra 01; además refine y nivelación para vaciado de solado para cunetas (…)*	Se advirtió que, al 22 de abril de 2022, el Contratista estuvo realizando trabajos relacionados a la construcción de veredas en la cuadra 1 el jr. Dos de Mayo, previos al vaciado de concreto f'c=175kg/cm2, asimismo, refine y nivelación y el para el vaciado de solado en cunetas con concreto f'c=100kg/cm2 en la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo.
46	22/4/2022	Elvin Panduro Manrrique Supervisor de obra	*(…) se verificó los niveles y la calidad de material para cama de arena para veredas, así como los ejes y niveles para proceder con el vaciado de concreto f'c=175kg/cm2*	
47	22/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*Previa verificación de la supervisión se ha realizado el vaciado de solado y cunetas en la cuadra 01 del jr. Dos de Mayo lado izquierdo (…)*	
48	22/4/2022	Elvin Panduro Manrrique Supervisor de obra	*(…) se verificó el eje, refine y compactación de la cuneta para posteriormente autorizar el vaciado de solado con concreto f'c=100kg/cm2 para cunetas en la cuadra 01 del jr. Dos de Mayo.*	
49	23/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*Previa verificación de la supervisión se ha realizado el vaciado de veredas y losa de fondo de cunetas en la cuadra 01 del jr. Dos de Mayo lado izquierdo y derecho (…)*	Se advirtió que, al 23 de abril de 2022, el Contratista se encontraba realizando el vaciado de concreto f'c=175kg/cm2 en veredas y losa de fondo lado izquierdo y derecho de la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo.
50	23/4/2022	Elvin Panduro Manrrique Supervisor de obra	*Se verificó la distribución de acero para cunetas para posteriormente autorizar el vaciado de losa de fondo con concreto f'c=175 kg/cm2 para cunetas en la cuadra 01 del jr. Dos de Mayo (…).*	
51	25/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*(…) se ha realizado el vaciado de losa de fondo de cunetas, 27m del lado derecho de la cuadra 01 y 27m del lado izquierdo de la cuadra 02 DEL JR. DOS DE Mayo, además 12m de vaciado de muros de cunetas en ambos lados de la cuadra 01 del jr. Dos de Mayo.*	Se advirtió que, al 25 de abril de 2022, el Contratista se encontraba realizando el vaciado de losa de cunetas en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo y vaciado de concreto en muros de cunetas en el lado izquierdo y derecho de la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo.
52	25/4/2022	Elvin Panduro Manrrique Supervisor de obra	*De acuerdo a lo mencionado en el asiento anterior por la residente de obra, se verificó la distribución de acero para cunetas en losa inferior y muros de cunetas, así como también los recubrimientos para posteriormente autorizar el vaciado con concreto f'c=175kg/cm2 para cunetas en la cuadra 01 y 02 del jr. Dos de mayo.*	
53	27/4/2022	Daisy Luz Chávez Arvildo Residente de obra	*El día de hoy previa verificación de la supervisión se ha realizado el vaciado de losa de fondo de cunetas en el lado derecho e izquierdo de la cuadra 02 y encofrado de muros de la cuadra 01 del jr. Dos de Mayo.*	Se advirtió que, al 27 de abril de 2022 el Contratista estaba realizando el vaciado de losa de fondo de cunetas en el lado derecho e izquierdo de la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, y encofrado de muros en cunetas en la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo.
54	27/4/2022	Elvin Panduro Manrrique Supervisor de obra	*(…) se verificó la distribución de acero para cunetas en losa inferior, así como también los recubrimientos para posteriormente autorizar el vaciado con concreto f'c=175kg/cm2 para cunetas en la cuadra 02. Así mismo se verificó el encofrado de muros en la cuadra 01 para proceder al vaciado de concreto para mañana jueves 28/04/2022.*	

Fuente : Cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente y su contenido la comisión de control evidenció que la construcción de las veredas y cunetas de concreto, a través de las partidas de **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas**, fueron ejecutadas por el Contratista en el mes de abril de 2022, con lo cual se corrobora los metrados cuantificados por el Contratista en las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 34)** y 2 **(Apéndice n.° 35)** correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022, de la obra contractual, en donde consignó las partidas **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, que** presentaba un avance acumulado de 96,31%; quedando un metrado pendiente de ejecución de 3.69%, el cual correspondió a la ejecución de las rampas de concreto en las cuadras 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, y la partida **07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas,** que presentaba un avance acumulado de 95,38%, quedando un metrado pendiente en ejecución de 4,62%, el cual fue deducido en el Expediente Técnico Deductivo de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, por lo tanto, según las

valorizaciones antes descritas al mes de abril de 2022 el Contratista culminó con la ejecución de las veredas y cunetas de concreto.

Siendo así, teniendo en consideración el aspecto constructivo, que requiere la instalación de las conexiones domiciliarias de agua potable, se advirtió que para haber podido ejecutar las partidas de **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas**, del Expediente Técnico Contractual, **el Contratista de manera previo debió ejecutar las partidas consideradas en el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 21), referidas a las conexiones a la red pública de agua potable, trabajos preliminares, movimiento de tierras y conexión de agua potable**, las cuales son: **01.08.01.01** Trazo niveles y replanteo, conex domiciliarias de agua potable, **01.08.02.01** Excavación de zanja c/retiro 70KW/94HP a=0,80m, hprom=1,50m, tn, **01.08.02.02** Refine/nivelación zanja a=0,80m – e=0,10m, **01.08.02.03** Cama de apoyo c/arena a=0,80m – e=0,10m, **01.08.02.04** Relleno compactado c/material seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,00m, **01.08.02.05** Eliminación de material excedente c/equipo, **01.08.03.01** Conexión domiciliaria – rap l.prom=6,00m.

Por lo tanto el Contratista no pudo iniciar con la ejecución de las partidas **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas** del Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)**; sin que antes haya realizado las partidas antes descritas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**; **SIN QUE ANTES HAYA REALIZADO LAS PARTIDAS ANTES DESCRITAS EL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1 (Apéndice n.° 21), TODA VEZ QUE LOS TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE, DESDE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE HASTA LA UBICACIÓN DE LA CAJA DE AGUA POTABLE, SE EJECUTARÍAN A UN NIVEL POR DEBAJO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CUNETAS Y VEREDAS DE CONCRETO, Y DE MANERA PREVIA A SU CONSTRUCCIÓN.**

Para mayor abundamiento, se evidenció el plano de post construcción denominado: **"PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL JIRON DOS DE MAYO C-01 Y C-02", LÁMINA: PPL-01 (Apéndice n.° 25),** del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra[39] **(Apéndice n.° 25)**; el cual determinó las capas y espesores de la estructura del pavimento que se construyó en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, y en donde la comisión de control planteó la ubicación de la instalación de la tubería de agua potable Ø63mm y conexiones domiciliarias del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**; conforme se detalla a continuación:





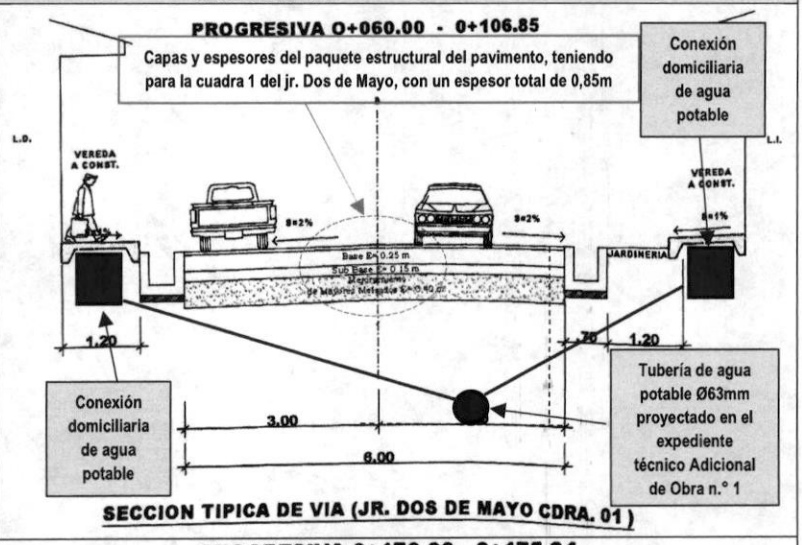
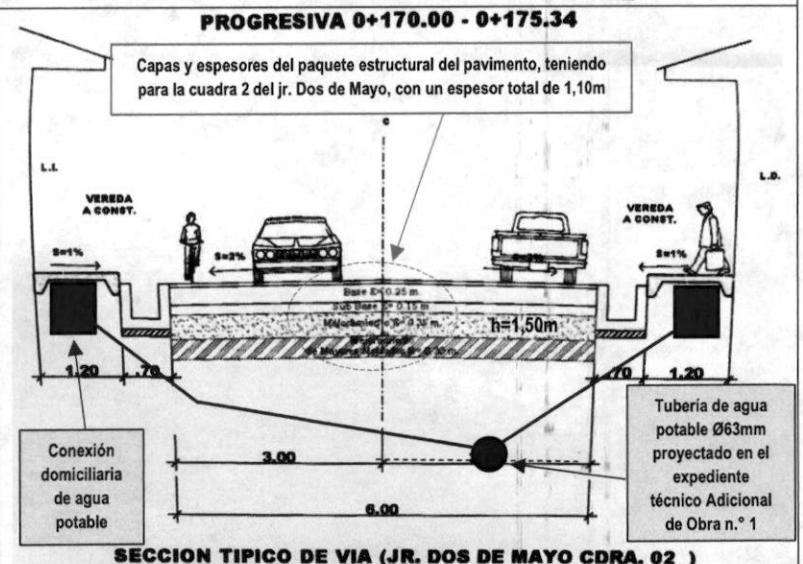






[39] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19).**

CUADRO N° 21
DETALLE DE LAS SECCIONES TÍPICAS DE LA VÍA Y PAQUETE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO MAYORES METRADOS N° 1

Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022		
Plano de post-construcción denominado: "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL JIRON DOS DE MAYO C-01 Y C-02", LÁMINA PPL-01	Cuadra 1 del jr. Dos de Mayo	
Plano de post-construcción denominado: "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL JIRON DOS DE MAYO C-01 Y C-02", LÁMINA PPL-01	Cuadra 2 del jr. Dos de Mayo	

Fuente : Plano denominado "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL JIRON DOS DE MAYO C-01 Y C-02", LÁMINA: PPL-01 **(Apéndice n.° 25)**, del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra **(Apéndice n.° 25)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19).**

Elaborado : Comisión de control.

Las imágenes descritas, evidencian que los trabajos del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, para las **conexiones a la red pública de agua potable, trabajos preliminares, movimiento de tierras y conexión de agua potable**, a través de sus partidas conformantes las cuales son: **01.08.01.01** Trazo niveles y replanteo, conex domiciliarias de agua potable, **01.08.02.01** Excavación de zanja c/retiro 70KW/94HP a=0,80m, hprom=1,50m, tn,**01.08.02.02** Refine/nivelación zanja a=0,80m – e=0,10m, **01.08.02.03** Cama de apoyo c/arena a=0,80m – e=0,10m, **01.08.02.04** Relleno compactado c/material seleccionado c/eq. a=0,80m, h=1,00m, **01.08.02.05** Eliminación de material excedente c/equipo, **01.08.03.01** Conexión domiciliaria – rap l.prom=6,00m, **FUERON EJECUTADAS ANTES DEL 17 DE MAYO DE 2022, FECHA EN LA CUAL LA**

ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1 (Apéndice n.° 21) MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2022-MDM DE 17 DE MAYO DE 2022 (Apéndice n.° 16) Y EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Por lo tanto, al haber sido ejecutadas las partidas antes descritas de manera previa a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, no necesitaban plazo adicional alguno para su ejecución, y por lo tanto la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por la ejecución de la prestación adicional; no debió aprobarse, al no haberse acreditado la afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente **(Apéndice n.° 30)** a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, toda vez que, el Contratista culminó con la ejecución de las partidas **06.06 Concreto f`c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f`c=175kg/cm2 en cunetas** del Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)** en el mes de abril de 2022, y más aún que el Contratista ejecutó y valorizó en su totalidad la partida **12.03** Reposición de conexiones domiciliarias de agua en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)** correspondiente a marzo de 2022, lo que evidenciaría que la red de distribución de agua potable en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo ya había sido instalada, **antes del 17 de mayo de 2022, fecha en la cual la Entidad aprobó el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 21) mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 16) y en el plazo de ejecución contractual,** y por lo tanto, no existió impedimento alguno para que el Contratista continue con la conformación del paquete estructural del pavimento (sub base granular, base granular y carpeta asfáltica);

Pese a lo señalado, la jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, y el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, opinaron favorablemente por la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, **(Apéndice n.° 27)** el cual careció de sustento técnico y legal, incumpliendo lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

✓ **Partidas referidas a la construcción de martillos de concreto del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, que no afectaban la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.**

De la revisión del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, se evidenció que este documento técnico **consideró la construcción de ocho (8) martillos**, a través de las siguientes partidas:

CUADRO N° 22
PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1

Ítem	Descripción	Und	Metrado
02	**Martillos**		
02.01	Trazo, niveles y replanteo	m2	161,25
02.02	Excavación manual de zanjas para martillos	m3	40,31
02.03	Refine, nivelación y compactación	m2	161,25
02.04	Eliminación de material excedente	m3	48,38
02.05	Cama de arena e=0,10m	m2	161,25
02.06	Concreto f'c=175 kg/cm2 p/martillos	m3	21,25
02.07	Encofrado y desencofrado de martillos	m2	42,72
02.08	Curado de concreto	m2	161,25
02.09	Bruñas	m	315,68
02.10	Pintado en sardinel de vereda tipo martillo	m	80,34

Fuente : Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado : Comisión de control.

Al respecto, del cuadro precedente se advirtió las siguientes partidas: **02.01** Trazo, niveles y replanteo, **02.02** Excavación manual de zanjas para martillos, **02.03** Refine, nivelación y compactación, **02.04** Eliminación de material excedente, **02.05** Cama de arena e=0,10m, **02.06** Concreto f'c=175 kg/cm2 p/martillos, **02.07** Encofrado y desencofrado de martillos, **02.08** Curado de concreto, **02.09** Bruñas, **02.10** Pintado en sardinel de vereda tipo martillo, **no formaban parte del Expediente Técnico de Obra Contractual (Apéndice n.° 33)**, por lo tanto su ejecución depende de las partidas contractuales que estén relacionadas en el proceso constructivo de las mismas, este es el caso de las veredas de concreto, toda vez que los martillos a construirse están ubicados en las esquinas de la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, y continua a las veredas de concreto proyectados en el Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)**, **LO QUE SIGNIFICARÍA QUE PARA SU EJECUCIÓN PRIMERO DEBERÍAN HABERSE EJECUTADO LAS VEREDAS DE CONCRETO.**

Siendo así, conforme se evidenció según la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 35)** de la obra contractual, al mes de abril de 2022 las veredas de concreto, a través de la ejecución de la partida **06.06 Concreto f'c=175 kg/cm2 en vereda y rampas** presenta un avance acumulado de 96,31%; quedando un metrado pendiente mínimo de ejecución de 3.69%, el cual correspondió a la ejecución de las rampas de concreto, **lo cual evidencia que la construcción de veredas de concreto estaban ejecutadas en su totalidad, y por lo tanto, no se acreditaría una afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente (Apéndice n.° 30) por la construcción de martillos del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 21);** por lo tanto, no correspondía otorgar la ampliación de plazo **(Apéndice n.° 27)** para su ejecución.

Pese a lo señalado, la jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, y el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, opinaron favorablemente por la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, el cual careció de sustento técnico y legal, incumpliendo lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

✓ **Partidas referidas a la instalación de la tubería de alcantarillado sanitario y conexiones domiciliarias de desagüe del Expediente Técnico de Obra y Expediente Técnico de Mayores Metrados n.° 1.**

De la revisión de la planilla de metrados del Expediente de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)**, **se evidenció que este consideró la instalación de tubería de alcantarillado sanitario Ø200mm, en la cuadra 1 del jr. Dos de Mayo, asimismo, la reposición de conexiones domiciliarias de desagüe en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo; por otra parte, el Expediente Técnico de Mayores Metrados n.° 1 (Apéndice n.° 22), consideró la instalación de tubería de alcantarillado sanitario Ø200mm y conexiones domiciliarias en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo.**

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)** correspondiente a marzo de 2022, el Contratista ya había ejecutado y valorizado en su totalidad los trabajos para la instalación de tubería de alcantarillado sanitario Ø200mm en la cuadra 1 y reposición de conexiones domiciliarias de desagüe en la cuadra 1 y 2 del Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)** que correspondió a las partidas: **03.04.01** Sum./ins. tubería PVC-UF NTP ISO 4435 SN2 DN 200mm inc.anillo, **03.04.02** Empalme tubería a buzon + dado de concreto f'c=210kg/cm2, 0.60x0.60, **12.03** Reposición de conexiones domiciliarias de agua, **12.04** Reposición de conexiones domiciliarias desagüe.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente al mes de abril de 2022, el Contratista ya había ejecutado y valorizado en su totalidad los trabajos para la instalación de la tubería de alcantarillado sanitario Ø200mm y reposición de conexiones domiciliarias de desagüe en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, del Expediente Técnico de Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, que correspondió a las partidas: **03.04.01** Sum./ins. tubería PVC-UF NTP ISO 4435 SN2 DN 200mm inc.anillo, **03.04.02** Empalme tubería a buzón + dado de concreto f'c=210kg/cm2, 0.60x0.60, **12.04** Reposición de conexiones domiciliarias desagüe, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 23
AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES DEL ÍTEM 03 ALCANTARILLADO SANITARIO E ÍTEM VARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERIA SANITARIA Y REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE SEGÚN LA VALORIZACIÓN N° 1 DEL CONTRATISTA

Ítem	Nombre de la partida	Presupuesto contratado				Valorización de obra n.° 1 23/3/2022 al 31/3/2022			Estado de los trabajos
		Metrado		costo					
		Und	Metrado	P. Unit S/	Parcial S/	Metrado	Valor.	%	
(...)									
03	**Alcantarillado sanitario**								
03.01	**Trabajos preliminares**								
03.01.01	Trazo, niveles y replanteo	M	115,44	1,92	221,64	115,44	221,64	100,00%	Culminada
03.01.02	Desvió de aguas residuales	M	115,44	13,31	1 536,51	115,44	1 536,51	100,00%	Culminada
03.01.03	Retiro de tubería existente de desagüe, inc. eliminación de tub.	M	115,44	7,45	860,03	115,44	860,03	100,00%	Culminada
03.02	**Movimiento de tierras**								
03.02.01	Excavación de zanja c/retiro58hp a=1.00, h=2.00, tn.	M	115,44	11,38	1 313,71	115,44	1 313,71	100,00%	Culminada
03.02.02	Refine/nivelación zanja a=1.00. tn.	M	115,44	3,68	424,82	115,44	424,82	100,00%	Culminada
03.02.03	Cama de apoyo c/arena a=1.00 – e=0.15m	M	115,44	16,08	1 856,28	115,44	1 856,28	100,00%	Culminada
03.02.04	Proyección de tub. c/material seleccionado c/eq. a=1.00m e=0.30m	M	115,44	37,18	4 292,06	115,44	4 292,06	100,00%	Culminada
03.02.05	Relleno compactado c/plancha vibratoria 1.00x2.00m	M	115,44	5,99	691,49	115,44	691,49	100,00%	Culminada
03.02.06	Eliminación de material excedente c/equipo (dm=7.5km)	M3	62,34	29,68	1 850,25	62,34	1 850,25	100,00%	Culminada
03.03	**pisos y pavimentos.**								
03.03.01	Rotura de pavimento asfaltico e=2"	M2	3,50	18,72	65,52	1,05	19,66	30,01%	Pendiente
03.03.02	Reposición de pavimento asfaltico e=2"	M2	3,50	150,00	525,00	-	-	-	Pendiente
03.04	**tuberías**								
03.04.01	Sum./ins. tubería pvc-uf ntp iso 4435 sn2 dn 200mm inc.anillo	M	115,44	73,80	8 519,47	115,44	8 519,47	100,00%	Culminada
03.04.02	Empalme tubería a buzon + dado de concreto f'c=210kg/cm2, 0.60x0.60	UND	4,00	138,12	552,48	4,00	552,48	100,00%	Culminada
03.05	**Pruebas hidráulicas**								
03.05.01	Prueba hidráulica tub. pvc-uf dn 200mm	M	115,44	9,08	1 048,20	115,44	1 048,20	100,00%	Culminada
12	**Varios**								
12.04	Reposición de conexiones domiciliarias desagüe	Und	13,00	601,94	7 825,22	13,00	7 825,22	100,00%	Culminada

Fuente : Valorizaciones n.° 1 **(Apéndice n.° 34)** correspondiente al mes de marzo de 2022 de la obra contractual.
Elaborado : Comisión de control.

CUADRO N° 24
AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES DEL ÍTEM 03 ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERIA SANITARIA SEGÚN LA VALORIZACIÓN N° 1 POR MAYORES METRADOS N° 1

Ítem	Nombre de la partida	Presupuesto contratado				Valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 1/4/2022 al 30/4/2022			Estado de los trabajos
		Metrado		Costo					
		Und	Metrado	P. Unit S/	Parcial S/	Metrado	Valor.	%	
03	**Alcantarillado sanitario**								
03.01	**Trabajos preliminares**								
03.01.01	Trazo, niveles y replanteo	m	90,94	1,92	174,60	90,94	174,60	100,00%	Culminada
03.01.02	Desvió de aguas residuales	m	90,94	13,31	1 210,41	90,94	1 210,41	100,00%	Culminada
03.01.03	Retiro de tubería existente de desagüe, inc. eliminación de tub.	m	90,94	7,45	677,50	90,94	677,50	100,00%	Culminada
03.02	**Movimiento de tierras**								
03.02.01	Excavación de zanja c/retiro58hp a=1.00, h=2.00, tn.	m	90,94	11,38	1 034,90	90,94	1 034,90	100,00%	Culminada
03.02.02	Refine/nivelación zanja a=1.00. tn.	m	90,94	3,68	334,66	90,94	334,66	100,00%	Culminada
03.02.03	Cama de apoyo c/arena a=1.00 – e=0.15m	m	90,94	16,08	1 462,35	90,94	1 462,35	100,00%	Culminada

ítem	Nombre de la partida	Presupuesto contratado				Valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 1/4/2022 al 30/4/2022			Estado de los trabajos
		Metrado		Costo					
		Und	Metrado	P. Unit S/	Parcial S/	Metrado	Valor.	%	
03.02.04	Proyección de tub. c/material seleccionado c/eq. a=1.00m e=0.30m	m	90,94	37,18	3 381,15	90,94	3 381,15	100,00%	Culminada
03.02.05	Relleno compactado c/plancha vibratoria 1.00x2.00m	m	90,94	5,99	544,73	90,94	544,73	100,00%	Culminada
03.02.06	Eliminación de material excedente c/equipo (dm=7.5km)	m3	49,11	29,68	1 457,58	49,11	1 457,58	100,00%	Culminada
03.04	**Tuberías**								
03.04.01	Sum./ins. tubería PVC-UF NTP ISO 4435 sn2 DN 200mm inc.anillo	m	90,94	73,80	6 711,37	90,94	6 711,37	100,00%	Culminada
03.04.02	Empalme tubería a buzon + dado de concreto f'c=210kg/cm2, 0.60x0.60	und	5,00	138,12	690,60	5,00	690,60	100,00%	Culminada
03.05	**Pruebas hidráulicas**								
03.05.01	Prueba hidráulica tub. pvc-uf dn 200mm	m	90,94	9,08	825,74	90,94	825,74	100,00%	Culminada
(...)									
12.04	Reposición de conexiones domiciliarias desagüe	und	24,00	601,94	14 446,56	24,00	14 446,56	100,00%	Culminada

Fuente : Valorización de obra n.° 1 por mayores metrados n.° 1**(Apéndice n.° 36)** correspondiente al mes de abril de 2022.
Elaborado : Comisión de control.

Lo descrito en los cuadros precedentes, evidencia que la ejecución de los trabajos para la instalación de la tubería de alcantarillado sanitario Ø200 y conexiones domiciliarias de desagüe, en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, las cuales corresponden a la ejecución de las partidas: **03.04.01** Sum./ins. tubería PVC-UF NTP ISO 4435 SN2 DN 200mm inc.anillo, **03.04.02** Empalme tubería a buzon + dado de concreto f'c=210kg/cm2, 0.60x0.60, **12.04** Reposición de conexiones domiciliarias desagüe, del Expediente Técnico de la Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)** y Expediente Técnico de Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, fueron ejecutadas en su totalidad por el Contratista en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)** correspondiente a marzo de 2022, y valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 36)** correspondiente a abril de 2022.

Lo descrito evidencia, que el Contratista al mes de abril de 2022, ya había realizado la instalación de la tubería de alcantarillado sanitario Ø200mm y conexiones domiciliarias de desagüe en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo; asimismo, culminó con la conformación de la capa de mejoramiento de subrasante, que conforma el paquete estructural del pavimento, que correspondió a la ejecución de las partidas **04.03** Corte a nivel de subrasante con maquinaria, y **04.06** Mejoramiento de subrasante; en tal sentido, el Contratista, no tenía impedimento alguno para continuar con los trabajos para la conformación del paquete estructural del pavimento, capa de sub base, base, imprimación y carpeta asfáltica, a través de las siguientes partidas **05.01** Colocación de sub-base granular, e=0.15m, **05.02** Colocación de base granular, e=0.25m, **05.03** Imprimado, **05.04** Carpeta asfáltica e=5cm.

Sin embargo, el Contratista no continúo con la ejecución de las prestaciones antes descritas, lo que conllevó a que las partidas **05.01** Colocación de sub-base granular, e=0.15m, **05.02** Colocación de base granular, e=0.25m, **05.03** Imprimado, **05.04** Carpeta asfáltica e=5cm, se retrasen en su inicio, y más aún solicitó la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, el cual se evidenció fue ejecutado con anterioridad a su aprobación, y dentro del plazo contractual, conllevando a que la Entidad otorgue un plazo adicional al Contratista que no correspondió, plazo en el cual el Contratista ejecutó los trabajos de sub base, base, imprimación y carpeta asfáltica.

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GORESAM

- **Fotografías adjuntas en la valorización n.° 2 de abril de 2022, y valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 de abril de 2022 del Contratista, evidencian los trabajos de mejoramiento de subrasante, construcción de veredas y cunetas de concreto.**

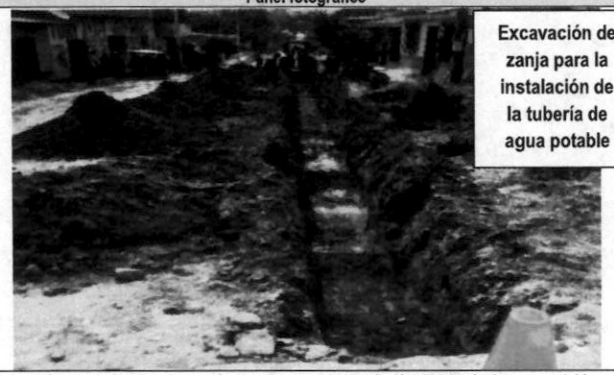
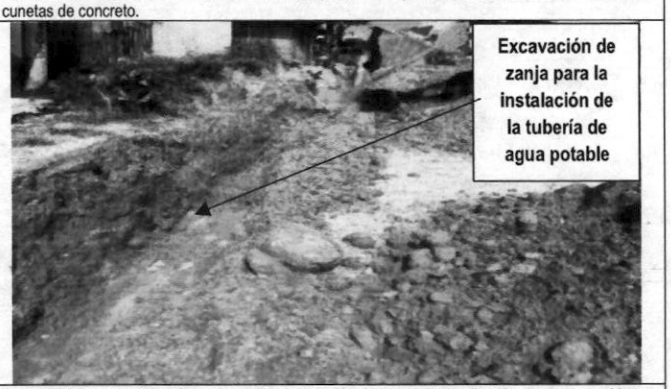
De la revisión de la **valorización n.° 2 (Apéndice n.° 35)** y **valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 (Apéndice n.° 36) ambos de abril de 2022 del Contratista,** se advirtió la impresión de fotografías que muestran la ejecución de los trabajos de corte y mejoramiento de subrasante, veredas y cunetas de concreto, que correspondió a la ejecución de las partidas **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante** del Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)** y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)** y partidas **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas,** del Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)**, lo que evidencia que al mes de abril de 2022 los trabajos de instalación de red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, ya había sido ejecutadas a un nivel por debajo de la capa de mejoramiento de subrasante, cunetas y veredas de concreto, a pesar que no se contaba con la aprobación de la Entidad.

Lo descrito se demuestra con las fotografías adjuntas en la valorización de obra n.° 1 del adicional n.° 1[40] (Apéndice n.° 37) correspondiente al mes de mayo de 2022, en donde se evidencia que los trabajos de instalación de la red de distribución de agua potable del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 (Apéndice n.° 21), se realizó de manera previa al mejoramiento de subrasante, construcción de las veredas y cunetas de concreto, tal como se muestra a continuación:

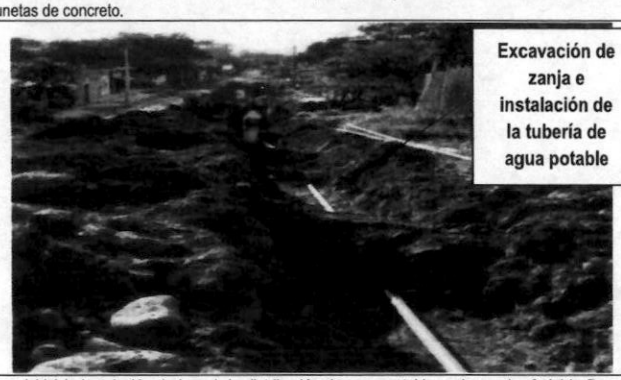
[40] Remitida por el Contratista mediante carta n.° 020-2022-CDM/RC de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, remitió a la supervisión de obra la valorización de obra n.° 1 del adicional de n.° 1 – Mayo 2022 **(Apéndice n.° 37)**, ante ello, el gerente general de la Supervisión, Agustín Vega Peña mediante carta n.° 028-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 37)** remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 – mayo de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, recomendando su trámite de pago, al respecto la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofia Chávez Fasanando, mediante informe n.° 088-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 37)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0601-2022-SGIyOT/MDM de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 mayo de 2022 **(Apéndice n.° 37)** de la contratista, el cual fue pagado mediante los comprobantes de pago n.os 001318, 001319 y 001321 todos ellos de 28 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 37)** respectivamente.

CUADRO N° 25

FOTOGRAFÍAS QUE SUSTENTAN LOS TRABAJOS CONSIDERADOS EN LA VALORIZACIÓN N° 2, VALORIZACIÓN N° 1 POR MAYORES METRADOS N° 1, AMBOS DE ABRIL 2022 Y VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1 DEL ADICIONAL N ° 1 DE MAYO 2022

Valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 de abril de 2022		Valorización n.° 2 de abril de 2022		Valorización de obra n.° 1 del adicional n.° 1 correspondiente al mes de mayo de 2022	
N°	Panel Fotográfico	N°	Panel fotográfico	N°	Panel fotográfico
1	 Se advirtió los trabajos de mejoramiento de subrasante, por debajo de la cota de tapa del buzon, no se observa la construcción de cunetas y veredas de concreto, lo que evidencia que los trabajos de mejoramiento se realizaron con antelación a los trabajos antes descritos.	1	 Se advirtió los trabajos de desencofrado de muros de cunetas de concreto, a este punto ya se encontraba construido la losa de fondo de las cunetas; asimismo, se observa que el terreno se encuentra al nivel de los muros de cunetas.	1	 Se advirtió los trabajos de excavación de zanja para la instalación de tubería de agua potable en la cuadra 2 del jr. Dos de mayo, se evidencia que el material producto de la excavación no contiene el mejoramiento de subrasante utilizado con over, además, no se observa la construcción de veredas y cunetas de concreto, lo que evidenciaría que la instalación de la tubería de agua potable del Adicional de Obra n.° 1, se realizó de manera previa al mejoramiento de subrasante, veredas y cunetas de concreto.
2	 Se advirtió los trabajos de mejoramiento de subrasante con material over en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, por debajo de la cota de tapa del buzon, no se observa la construcción de cunetas y veredas de concreto, lo que evidencia que	2	 Se advirtió los trabajos de encofrado de veredas, la nivelación y refine del terreno para las veredas; asimismo, se evidenció que la construcción de las cunetas de concreto, el terreno donde se colocará el paquete estructural se encuentra al nivel de la cunetas.	2	 Se advirtió la excavación de zanja para la instalación de la red de distribución de agua potable en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, se evidencia que el material producto de la excavación no contiene el mejoramiento de subrasante utilizado con over, además, no se observa la construcción de veredas y cunetas de concreto, lo que evidenciaría que la instalación de la tuberia de agua potable

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA LEGAL N° PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO
G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO
G.R.S.M. V° B° JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO
G.R.S.M. V° B° SUPERVISOR 2 PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO
PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GORESAM - OAMO

Valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 de abril de 2022		Valorización n.° 2 de abril de 2022		Valorización de obra n.° 1 del adicional n.° 1 correspondiente al mes de mayo de 2022	
N°	Panel Fotográfico	N°	Panel fotográfico	N°	Panel fotográfico
	los trabajos de mejoramiento se realizaron con antelación a los trabajos antes descritos.				del Adicional de Obra n.° 1, se realizó de manera previa al mejoramiento de subrasante, veredas y cuetas de concreto.
3		3		3	
	Se advirtió la nivelación del material de mejoramiento de subrasante con motoniveladora.		Se advirtió los trabajos de vaciado de concreto en veredas, se evidencia la construcción de cunetas de concreto, asimismo, el terreno donde se colocará el paquete estructural de pavimento se encuentra aproximadamente al nivel de muros de cunetas.		Se advirtió la instalación de la red de distribución de agua potable en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo, se evidencia que el material producto de la excavación no contiene el mejoramiento de subrasante utilizado con over, además, no se observa la construcción de veredas y cunetas de concreto, lo que evidenciaría que la instalación de la tuberia de agua potable del Adicional de Obra n.° 1, se realizó de manera previa al mejoramiento de subrasante, veredas y cunetas de concreto.
4		4		4	
	Se advirtió los trabajos de compactación de la capa de mejoramiento de subrasante, no se observa la construcción de cunetas y veredas de concreto, lo que evidencia que los trabajos de mejoramiento se realizaron con antelación a los trabajos antes descritos.		Se advirtió los trabajos de bruñas en veredas de concreto, entre otros acabados, a este punto, las cunetas de concreto ya se encontraban construidas.		Se advirtió la excavación de zanja para las conexiones domiciliarias de agua potable, se evidencia que el material producto de la excavación no contiene el mejoramiento de subrasante utilizado con over, además, no se observa la construcción de veredas y cunetas de concreto, lo que evidenciaría que la instalación de la tuberia de agua potable del Adicional de Obra n.° 1, se realizó de manera previa al mejoramiento de subrasante, veredas y cunetas de concreto.

Fuente : Valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 35)** y valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 36)** ambos de abril de 2022 del Contratista, Valorización de obra n.° 1 del adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 37)** correspondiente al mes de mayo de 2022.

Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente se advirtió, las fotografías adjuntas en la **valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 de abril de 2022 (Apéndice n.° 36)**, las cuales evidencian que el Contratista realizó trabajos de mejoramiento de subrasante con material over en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo, las cuales corresponden a la ejecución de las partidas **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante,** del Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)**, y Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 22)**, el cual sirve como soporte para la posterior colocación de las capas de sub base, base, imprimación y carpeta asfaltica que conforman la estructura del pavimento, asimismo, se evidencia, que los trabajos de mejoramiento de subrasante se realizaron antes de la construcción de las veredas y cunetas de concreto.

Además, en la **valorización n.° 2 de abril de 2022 (Apéndice n.° 35),** se evidenció que el Contratista realizó los trabajos de encofrado y vaciado de concreto en veredas y la construcción de cunetas de cunetas de concreto, en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo; las cuales corresponden a la ejecución de las partidas **06.06 Concreto f`c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f`c=175kg/cm2 en cunetas,** del Expediente Técnico de Obra Contractual **(Apéndice n.° 33).**

No obstante, las fotografías adjuntas en la **valorización de obra n.° 1 del adicional n.° 1 correspondiente al mes de mayo de 2022,** evidencian los trabajos de instalación de la red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias; en la cuadra 2 del jr. Dos de Mayo durante el mes de mayo de 2022, que correspondieron a los trabajos contemplados en el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**; **SIN EMBARGO, LAS FOTOGRAFÍAS MUESTRAN QUE EL MATERIAL EXTRAÍDO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN DE LA ZANJA PARA LA INSTALACIÓN DE LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE, NO CONTIENE EL MATERIAL OVER UTILIZADO EN EL MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE EN LA CUADRA 1 Y 2 DEL JR. DOS DE MAYO; ADEMÁS, NO SE EVIDENCIA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VEREDAS Y CUNETAS DE CONCRETO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CONTRACTUAL (Apéndice n.° 33), LO QUE EVIDENCIARÍA QUE LOS TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMCIILIARIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA (Apéndice n.° 21), FUERON EJECUTADAS DE MANERA PREVIA AL MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE, CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y VEREDAS DE CONCRETO Y DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL.**

Lo descrito, demostraría que los trabajos de de instalación de red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias que correspondieron al Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, fueron ejecutadas sin contar con la aprobación de la Entidad; es decir antes del 17 de mayo de 2022; por lo tanto, la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** aprobada por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MDM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, teniendo como sustento el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, no contó con el sustento técnico y legal, toda vez que la instalación de la red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias, se realizaron a un nivel por debajo y de manera previa a la conformación de la capa de mejoramiento de subrasante, construcción de veredas y cunetas de concreto, y por lo tanto de ninguna manera el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, requería de un plazo adicional de quince (15) días calendario para su ejecución, el cual no contó con sustento técnico y legal, y fue aprobado contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo.

- **Partidas de instalación de la red de distribución de agua potable y conexiones domiciliarias consideradas en el Expediente del Adicional de Obra n.° 1, fueron justificadas en la Valorización n.° 1 del Adicional del Adicional de Obra n.° 1, de mayo de 2022, pese a que estas fueron ejecutadas durante el mes de abril 2022, y durante el plazo contractual.**

De la revisión de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 - mayo de 2022[41] **(Apéndice n.° 37)**, se evidenció que el Contratista consideró en su totalidad la ejecución de las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, **que correspondieron a los trabajos de instalación de la red de distribución de agua potable, conexiones domiciliarias y martillos de concreto**, los cuales según el cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14)** se ejecutaron a partir del 19 de mayo de 2022[42].

Sin embargo, esta comisión de control, advirtió que al mes de abril de 2022, la estructura del pavimento se encontraba construido a nivel de la capa de mejoramiento de subrasante, a través de la ejecución de la partida contractual **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante,** contaba con la construcción de cunetas, veredas de concreto, y reposición de conexiones domiciliarias de agua potable, a través de las partidas contractuales **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas** y **12.03 Reposición de conexiones domiciliarias de agua, del Expediente Técnico de Obra Contractual (Apéndice n.° 33), contempladas en las valorizaciones n.os 1 (Apéndice n.° 34) y 2 (Apéndice n.° 35), correspondiente a marzo y abril de 2022;** además, por parte del Expediente Técnico de Mayores Metrados **(Apéndice n.° 22)**, también se contempló en su totalidad la ejecución de las partidas **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante.**

Por lo tanto, para que el Contratista haya realizado los trabajos considerados en el Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, debido al proceso constructivo que requiere su ejecución; debió haber realizado los trabajos de excavación en la capa de mejoramiento de subrasante, el cual contenía material OVER, para la excavación de la zanja y la instalación de tubería de la red de distribución de agua potable; asimismo, para las instalaciones domiciliarias de agua potable, debió haber realizado el picado, demolición, entre otros, trabajos, en las cunetas y veredas de concreto construidas, y el resane, reconstrucción o reposición de las mismas, con el fin de realizar la excavación de zanja para la conexión domiciliaria desde la tubería de agua potable instalada, hasta la caja domiciliaria de agua potable.

41 El Contratista mediante carta n.° 020-2022-CDM/RC de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 37)** remitió a la supervisión de obra la valorización de obra n.º 1 del adicional de n.º 1 – Mayo 2022 **(Apéndice n.° 37)**, ante ello, el gerente general de la Supervisión, Agustín Vega Peña, mediante carta n.º 028-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 37)** remitió a la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 – mayo de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, recomendando su trámite de pago, al respecto, mediante informe n.º 068-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azabara Sofia Chávez Fasanando, emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo, razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.º 0601-2022-SGIyOT/MDM de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 - mayo de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el cual fue pagada mediante los comprobantes de pago n.os 001318, 001319 y 001321 todos ellos de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 37)**. Según consta en el asiento n.° 73 del cuaderno de obra digital de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, de la residente de obra, Daisy Luz Chávez Arvildo, que señala: *"EL DÍA DE AYER MIERCOLES 18/05/2022, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 204 Y 206, LA ENTIDAD APROBÓ EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y MAYORES METRADOS N° 01 CON FECHA 18/5/2022, POR LO QUE LA RESIDENCIA PROCEDERÁ A EJECUTAR DICHAS PARTIDAS SEGÚN LA ROGRAMACIÓN DE OBRA"*, asimismo, mediante asiento n.° 76 del cuaderno de obra digital de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, la residente de obra indicó: "EL DÍA DE HOY, SE REALIZARON TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL DE OBRA N° 01, LAS CUALES SE DETALLA A CONTINUACIÓN:01 REDES DE AGUA POTABLE, 01.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 01.01.01 TRAZO NIVELES Y REPLANTEO, REDES DE AGUA POTABLE, 01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 01.02.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAC/RETIRO 70KW/94HP A=0.80M, H=1.50M, TN, 01.02.02. REFINE/NIVELACIÓN ZANJA A=0.80, TN, 01.02.03 CAMADE APOYO C/ARENA A=0.80M – E=0.10M, TENIENDO EN CUENTA QUE CADA ACTIVIDAD FUE PREVIA VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR".

0052

No obstante, del sustento presentado por el Contratista para la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 - mayo de 2022, por la Ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**; fotografías de los trabajos, y asientos de cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14)**, no se evidenció que la residente y supervisor de obra, hayan dejado constancia de las actividades antes descritas, con el fin de ejecutar los trabajos del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21).**

Lo descrito evidenciaría, que los trabajos del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, **(Apéndice n.° 21)** fueron ejecutados con antelación a su aprobación y durante el plazo contractual esto debido a que las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante, 06.06 Concreto f`c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f`c=175kg/cm2 en cunetas** y **12.03 Reposición de conexiones domiciliarias de agua,** fueron ejecutadas en su totalidad al mes de abril de 2022, por lo que no procedía técnicamente los trabajos de la prestación adicional, una vez conformado la capa de mejoramiento de subrasante, construcción de cunetas, veredas de concreto, **Y MÁS AÚN QUE EL CONTRATISTA YA HABÍA REALIZADA LA REPOSICIÓN DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN LA CUADRA 1 Y 2 DEL JR. DOS DE MAYO**.

Pese a ello, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, el cual careció de sustento técnico y legal, toda vez que las partidas de la prestación adicional fueron ejecutadas de manera previa a su aprobación, y no se acreditó la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente **(Apéndice n.° 30)**, siendo que, el Contratista en el plazo otorgado por la Entidad ejecutado los trabajos para la conformación del paquete estructural del pavimento, a través de las partidas de **05.01** Colocación de sub-base granular, e=0.15m, **05.02** Colocación de base granular, e=0.25m, **05.03** Imprimado,**05.04** Carpeta asfáltica e=5cm, esto con el fin de culminar las prestaciones a su cargo y evitar la aplicación de penalidades por retraso en la culminación de la Obra.

- **Atraso injustificado por parte del Contratista en la ejecución de los trabajos de sub base, base, imprimación y carpeta asfáltica.**

De la revisión del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra[43] **(Apéndice n.° 30)**, se evidenció que los trabajos para la conformación del paquete estructural del pavimento, en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, a través de las partidas **05.01** Colocación de sub-base granular, e=0.15m, **05.02** Colocación de base granular, e=0.25m, **05.03** Imprimado, **05.04** Carpeta asfáltica e=5cm, su ejecución se programó desde el 6 de mayo de 2022 hasta el 12 de mayo de 2022, tal como se describe en el siguiente cuadro:

G.R.S.M. Vº Bº OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. Vº Bº OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. Vº Bº JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. Vº Bº SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO - GORESAM - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[43] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2022-MDM de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 30).**

CUADRO N° 26
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL PAVIMENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	DURACIÓN (DÍAS)	INICIO	FÍN
05	**PAVIMENTOS**			
05.01	COLOCACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR, E=0.15M	4	6/5/2022	9/5/2022
05.02	COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR, E=0.25M	4	7/5/2022	10/5/2022
05.03	IMPRIMADO	1	11/5/2022	11/5/2022
05.04	CARPETA ASFÁLTICA E=5CM	1	12/5/2022	12/5/2022

Fuente : Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2022-MDM de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado : Comisión de control.

Aunado a ello, con la finalidad de establecer el periodo en la cual se ejecutaron los trabajos para la conformación del paquete estructural del pavimento, en la cuadra 1 y 2 del jr. Dos de Mayo del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, a través de sus partidas contractuales: **05.01** Colocación de sub-base granular, e=0.15m, **05.02** Colocación de base granular, e=0.25m, **05.03** Imprimado, **05.04** Carpeta asfáltica e=5cm, la comisión de control procedió con la revisión de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14)** por la residente y el supervisor de obra, evidenciándose lo siguiente:

CUADRO N° 27
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE SUB BASE GRANULAR, BASE GRANULAR, IMPRIMADO Y CARPETA ASFÁLTICA

Asiento	Fecha	Cargo	Descripción
92	31/5/2022	Daysi Luz Chávez Arnildo Residente de obra	*El día 30/05/2022 siendo las 5:30 am se inició los trabajos de colocado de material de sub base, el cual se concluyó a las 12:20 pm, hora en la que se inició los trabajos de colocado de base el cual se concluyó satisfactoriamente cumpliendo con las pruebas de cbr y densidad en campo a las 9:45 pm.*
93	31/5/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	*El día 30/5/2022 se constató la colocación de sub base y base granular, cumpliendo satisfactoriamente las pruebas realizadas en campo según lo exigido en el expediente técnico.*
94	31/5/2022	Daysi Luz Chávez Arnildo Residente de obra	*- El día de hoy se solicitó la autorización de la supervisión para proceder con la imprimación.* *- Finalizando las actividades programadas para el día de hoy se realizó el recorrido general en la obra a fin de cuantificar los metrados ejecutados en el presente mes.* *- Se solicita a la supervisión la verificación de los metrados presentados para la aprobación respectiva a fin que se autorice la elaboración de la valorización correspondiente al mes de mayo.*
95	31/5/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	*Se verificó los niveles y correcta compactación de base terminada y se autorizó proceder con la imprimación asfáltica, el cual se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas que el proyecto demanda, además se constató el avance hasta la fecha y se autoriza elaborar la valorización de obra n° 03 correspondiente al mes de mayo.*
96	3/6/2022	Daysi Luz Chávez Arnildo Residente de obra	*El día de hoy previa coordinación con la supervisión se solicitó autorización, para dar inicio a la limpieza para empezar con la colocación de la carpeta asfáltica.*
97	3/6/2022	Daysi Luz Chávez Arnildo Residente de obra	*El día de hoy siendo las 8:35pm se concluyó con la colocación de carpeta asfáltica e=2" cumpliendo con las especificaciones técnicas que el proyecto demanda*
98	3/6/2022	Elvin Panduro Manrique Supervisor de obra	*El día de hoy siendo las 7:00 am se verificó la correcta limpieza de la zona de imprimado para posteriormente comenzar con la colocación de la carpeta asfáltica, actividad que se culminó aproximadamente a las 8:45pm sin ningún particular (...)*

Fuente : Cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente se evidenció, que las partidas: **05.01** Colocación de sub-base granular, e=0.15m, **05.02** Colocación de base granular, e=0.25m, fueron ejecutadas y culminadas el 30 de mayo de 2022, esto es veinticuatro (24) días calendario, posteriores a su fecha de inicio programada en el Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**; asimismo, la partida **05.03** Imprimado, inició su ejecución el 31 de mayo de 2022, y la partida **05.04** Carpeta asfáltica e=5cm fue ejecutada y culminada el 3 de junio de 2022, las partidas antes descritas iniciaron con su ejecución luego de transcurridos veinte (20)

y veintidós (22) días calendario, respectivamente, de la fecha de inicio programada en el Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**.

Siendo así, teniendo en consideración que la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MDM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, aprobó la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario, el cual correspondió desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 6 de junio de 2022, se evidenció que, este periodo de plazo adicional sirvió al Contratista para ejecutar los trabajos para la conformación del paquete estructural del pavimento a través de las partidas: **05.01** Colocación de sub-base granular, e=0.15m, **05.02** Colocación de base granular, e=0.25m, **05.03** Imprimado, **05.04** Carpeta asfáltica e=5cm, las cuales conforme lo evidenciado, estaban retrasadas en el inicio de su ejecución, según lo establecido en el Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**.

Aunado a ello, de la revisión del "CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA", que formó parte de la valorización n.° 3[44] **(Apéndice n.° 38)** correspondiente al mes de mayo de 2022 del Contratista, esta comisión de control, advirtió que para el mes de mayo de 2022 estableció un porcentaje (%) de avance de obra acumulado programado de **94,80%;** no obstante, los trabajos ejecutados por el Contratista en el mes mayo de 2022, cuantificaron un porcentaje (%) de avance de obra acumulado ejecutado de **79,46%,** lo que demostraría que la Obra se encontraba con un atraso de **15,34%, al término del mes de mayo de 2022.**

Además, de la revisión del CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA" y la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 38)** correspondiente a mayo de 2022, se determinó que las partidas, **03.02 Reposición de pavimento asfaltico e=2", 05.04 Carpeta asfáltica E=5cm**, se encontraban retrasadas en su ejecución, toda vez que estas debieron ser concluidas por el Contratista al mes de mayo de 2022, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 28
PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CONTRACTUAL PENDIENTES DE EJECUCIÓN AL MES DE MAYO DE 2022 SEGÚN LA VALORIZACIÓN N° 3.

Expediente Técnico de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 442-2021-MDM de 25 de noviembre de 2021			Periodo Mayo – 2022			
Ítem	Descripción	Metrado	Avance según el cronograma valorizado de avance de obra de la valorización n.° 3	Val. n.° 3 acumulado	Saldo por ejecutar	Estado de los trabajos
03.03	**Pisos y pavimentos**					
03.02	Reposición de pavimento asfaltico e=2"	3,50m2	3,50m2 (100,00%)	0,00m2 (0,00%)	3,50m2 (100,00%)	**Atrasada (no pertenece a la ruta crítica)**
05	**Pavimentos**					
05.04	Carpeta asfáltica E=5cm	1537,81m2	1537,81m2 (100,00%)	0,00m2 (0,00%)	1537,81m2 (100,00%)	**Atrasada (pertenece a la ruta crítica)**

Fuente : Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 38)** correspondiente al mes de mayo de 2022.
Elaborado : Comisión de control.

Remitida por el Contratista mediante carta n.° 019-2022-CDM/RC de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, a la supervisión de obra, que mediante carta n.° 027-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)** remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 38)**, recomendando su trámite de pago, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofia Chávez Fasanando, mediante informe n.° 083-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0589-2022-SGIyOT/MDM de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización n.° 3 de la contratista **(Apéndice n.° 38)**, que conllevó al pago respectivo mediante el comprobante de pago n.° 001192 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

Es preciso señalar que las partidas **05.01** Colocación de sub-base granular, E=0.15m, **05.02** Colocación de base granular, E=0.25m, **05.03** Imprimado, **05.04** Carpeta asfáltica e=5cm, no formaron parte del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, por lo que no debieron ser ejecutadas pasado el 22 de mayo de 2022, situación que evidenció que la Obra presentaba un retraso en su ejecución, pese a ello, funcionarios de la Entidad tramitaron y aprobaron la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, el cual no contó con sustento técnico y legal, otorgando al Contratista un plazo adicional que no correspondió, en el cual ejecutó partidas del Expediente Técnico de la Obra Contractual **(Apéndice n.° 33)** referida a la conformación del paquete estructural del pavimento; que le sirvió para cumplir con las prestaciones a su cargo y que no le hayan aplicado penalidad por mora, por cada día de atraso en la culminación de la Obra.

De los hechos antes expuestos, se evidenció que la jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, y el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, opinaron favorablemente por la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, sin observar que las partidas de la referida prestación, fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, el cual consistió en la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, las cuales se realizaron de manera previa debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** y dentro del plazo contractual; conformidad que se otorgó a pesar que tuvieron conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de la prestación adicional, toda vez que tramitaron la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21).**

Sumado a ello, otorgaron conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, pese a que conocían lo acontecido durante la ejecución de la obra, siendo que, durante el mes de abril 2022, tramitaron, otorgaron conformidad y recomendaron el pago de las **valorizaciones n.os 1 (Apéndice n.° 34) y 2 (Apéndice n.° 35) de la obra contractual,** las cuales contenían las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante, 06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas** y **12.03 Reposición de conexiones domiciliarias de agua**; **y la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 (Apéndice n.° 36),** la cual contenía los mayores metrados de las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante,** de las cuales se advirtió que las partidas del Expedientes Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, (tubería de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos) ya habían sido ejecutadas, asimismo, en las valorizaciones descritas se presentaron fotografías donde se corrobora que las partidas a un nivel superior (partidas del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto), ya se encontraban ejecutadas, lo que significaría que las partidas del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, en dicho mes fueron concluidas, no necesitando se ampliaciones de plazo para su ejecución.

Además, no observaron que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** al haber sido ejecutadas dentro del plazo contractual e incluso antes de su aprobación, no afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente **(Apéndice n.° 30)** a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, por lo que no existió sustento técnico y legal para su solicitud ni para su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. LIQUIDACIÓN DE OBRA, INAPLICACIÓN DE PENALIDAD Y GASTOS GENERALES.

Mediante carta n.° 027-2022-CDM/RC de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el contratista presentó a la Entidad, con atención a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, el **Expediente de Liquidación Final de Obra (Apéndice n.° 25)** para su revisión, siendo que, en la referida liquidación el contratista determinó un saldo a su favor de S/ 118 492,42 que incluye reajustes de valorizaciones del contrato principal, mayores metrados y adicional de obra n.° 1, ante ello, mediante carta n.° 037-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, el Gerente General de la supervisión de obra, Agustín Vega Peña, remitió a la Entidad con atención al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, el **"INFORME DE CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN DE OBRA" (Apéndice n.° 40)**, elaborado por el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, en donde determinó un monto final de contrato de **S/ 1 139 296,03**, y recomendó a la Entidad su aprobación mediante acto resolutivo.

Ante ello, con memorándum n.° 0723-2022-SGIyOT-MDM de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, el sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorio Frank Manuel Macedo Vásquez, trasladó a la jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, Azahara Sofia Chávez Fasanando, el pronunciamiento de la supervisión de obra, quien a su vez mediante informe n.° 228-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, otorgó conformidad a la **Expediente de Liquidación Final de Obra (Apéndice n.° 25),** y solicitó al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, su aprobación mediante acto resolutivo, conforme se detalla a continuación:

"(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Solicita la aprobación vía acto resolutivo de la **LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE OBRA** denominada: "mejoramiento de la infraestructura vial urbana el Jr. Dos de mayo cdra. 01 y 02, en la localidad de morales-distrito de morales -de San Martín – San Martin" código unificado: 2457050., previa opinión legal.*

Al respecto, el sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0909-2022-SGIyOT/MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, solicito a la Gerente Municipal Ruth Leydith Huamanjulca Jordan, la aprobación vía acto resolutivo de la liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 25)**; en consecuencia, el Alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 25)**, conforme se detalla a continuación.

"(...)

DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA

Concepto	Monto final de contrato S/	Pagos a cuenta S/	Saldo final de contrato S/
A. MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	**1,125,679.02**	**1,020,803.62**	**104,875.40**
- CONTRATO PRINCIPAL	929,709.10	831,766.30	97,942.80
- MAYORES METRADOS	126,643.95	126,643.95	0.00
- ADICIONAL DE OBRA N° 01	69,325.97	62,393.37	6,932.60
B. MONTO POR REAJUSTE	**13,617.01**	**0.00**	**13,617.01**
- CONTRATO PRINCIPAL	12,173.21		12,173.21
- MAYORES METRADOS	814.32		814,32
- ADICIONAL DE OBRA N° 01	629.48		629.48
C. DEDUCCIONES DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	**0.00**	**0.00**	**0.00**
- ADELANTO DIRECTO	-	-	-
- ADELANTO MATERIALES 01	-	-	-
D. ADELANTOS OTORGADOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
- ADELANTO DIRECTO	-	-	-

0057

Concepto	Monto final de contrato S/	Pagos a cuenta S/	Saldo final de contrato S/
- ADELANTO MATERIALES 01	-	-	-
E. AMORTIZACION DE ADELANTOS	***0.00***	***0.00***	***0.00***
- ADELANTO DIRECTO	-	-	-
- ADELANTO MATERIALES 01	-	-	-
F. MAYORES GASTOS GENERALES	***0,00***	***0,00***	***0,00***
- REC. MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES	0.00	0.00	0.00
I. MONTO (sin IGV) (A+B+C+D+E+F)	***1,139,296.03***	***1,020,803.62***	***118,492.41***
II. MONTO RETENDO POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			***104,875.40***
III. MONTO LIQUIDADO A PAGAR (I)-(II)			***13,617.01***
IV. MONTO A FACTURAR (III)			***13,617.01***

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA de la Obra (...) con un monto final favorable al Contratista (...) de S/ 13,617.01 (TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 01/100)

(...)

Cabe precisar que la liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 25)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, contempló el pago de un saldo a favor del contratista de S/13 617,01, el cual fue cancelado mediante comprobante de pago n.º 002296 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**.

Por otra parte, esta comisión de control, determinó lo siguiente:

✓ **Inaplicación de penalidad por mora durante la ejecución de la obra por S/ 75 953,12.**

Esta comisión de control, evidenció que el contrato n.º 013-2022-MDM/GM/OALA de 7 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 8),** estableció un plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra; el cual según el "ACTA DE INCIO DE OBRA" **(Apéndice n.° 13),** se computaría desde el 23 de marzo de 2022 hasta el 22 de mayo de 2022; los cuales hacen un total de sesenta y uno (61) días calendario; sin embargo, esta comisión de control, evidenció que la fecha de término establecida en el documento antes descrito era incorrecta; toda vez que, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de obra fue 23 de marzo de 2022, y en adición a ello el plazo de sesenta (60) días calendario establecido en el contrato n.º 013-2022-MDM/GM/OALA de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, se tiene que la fecha de término de la obra debía ser el 21 de mayo de 2022, es decir un (1) día calendario antes, de la fecha de término prevista, en el "ACTA DE INICIO DE OBRA" de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; por lo tanto, el Contratista, contó con un plazo de sesenta y uno (61) días calendario, para la ejecución de la obra.

En ese contexto, la jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, y el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, quienes emitieron opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, el cual careció de sustento técnico y legal, no observaron que la fecha de término de obra real correspondió al 21 de mayo de 2022; muy por el contrario acogieron como fecha de término de obra el 22 de mayo de 2022, el cual conllevó a que determinen como nueva fecha de término programada el 6 de junio de 2022, por la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** aprobada por la Entidad.

0058

En ese sentido, corresponde descontar a la fecha de término programada calculada por la Entidad, el plazo de quince (15) días calendario que no correspondía ser reconocido por la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MDM de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**; y un día (1) calendario por la incorrecta determinación de la fecha de término, lo que hacen un total de dieciséis (16) días calendario de retraso en la ejecución de la obra, conforme se detalla a continuación:

CUADRO Nº 29
MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBIDO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO APROBADO POR LA ENTIDAD.

Fecha de inicio del plazo de ejecución (a)	Plazo de ejecución inicial (d.c) (b)	Fecha de término programado inicial por la Entidad (c)= (a)+(b)	Modificaciones del plazo (días calendario)			Fecha de término programado calculada por la Entidad (g)=(c)+(d)+(e)	Fecha de término programada calculada por la comisión de control (h)=(c)+(d)+(e)-(f)
			Plazo ampliado por la Entidad (d.c) (d)	Plazo por la determinación de la fecha de término de la obra (d.c) (e)	Plazo que no correspondió ser ampliado (d.c) (f)		
23/3/2022	61	22/5/2022	15	1	**16**	6/6/2022	21/5/2022

Fuente: Contrato n.º 013-2022-MDM/GM/OALA de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, Asiento del cuaderno de obra n.º 1 de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, Resolución de Alcaldía n.º 210-2022-MDM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado: Comisión de control.

Sobre el particular, teniendo como sustento el contrato n.º 013-2022-MDM/GM/OALA de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el cual estableció un plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra, el "ACTA DE INICIO DE OBRA" de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)** y la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario, que no contó con el sustento técnico y legal, la fecha de término determinado por la comisión de control, corresponde al 21 de mayo de 2022, y por lo tanto existió un retraso en la culminación de la obra de dieciséis (16) días calendario, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 30
CUANTIFICACIÓN DEL RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA

Fecha de término programada calculada (a)	Fecha de término de obra real (b)	Retraso (c)=(b)-(a)
21/5/2022	6/6/2022	**16**

Fuente : Asiento n.º 100 de 6 de junio de 2022 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado : Comisión de control.

Bajo ese contexto, se evidenció que la culminación real de la Obra fue el 6 de junio de 2022[45], según asiento n.° 100 del cuaderno de obra digital del residente de obra **(Apéndice n.° 14)**, y teniendo en cuenta la fecha de término programada calculada el 21 de mayo de 2022 por parte de la comisión de control, se determinó que existieron dieciséis (16) días calendario de retraso injustificado en la ejecución de la Obra.

[45] Mediante asiento obra n.º 100 de 6 de junio de 2022 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 14)**, del Residente de obra indicó: "*De acuerdo a lo mencionado en el asiento anterior, cumplimos con comunicar al supervisor de obra la culminación de la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura vial Urbana del Jr. Dos de Mayo cdra. 01 y 02 en la Localidad de Morales, distrito de Morales – San Martin – San Martin", así como la ejecución de las partidas de adicional de obra n.º 01, mayores metrados, dejando constancia que, durante la ejecución de la obra fue aprobado por la entidad el deductivo de obra n.º 01, por lo que, a continuación se anexa en archivo adjunto, los metrados realmente ejecutados tanto de las partidas del contrato principal, adicional de obra n.º 01, así como las partidas deducidas que forman parte del deductivo de obra n.º 01. La ejecución de lo antes mencionado, se realizó dentro de los plazos otorgados por la Entidad cuya fecha termino según el cronograma de avance de obra vigente, este culmina el día de hoy 06.06.22(...)*" asimismo, mediante asiento de cuaderno de obra digital n.º 102 de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, del Supervisor de obra manifestó, "Esta supervisión verifico la ejecución de todas las partidas programadas y aprobadas, según el expediente técnico de la ejecución de la obra "*Mejoramiento de la Infraestructura vial Urbana del Jr. Dos de Mayo cdra. 01 y 02 en la Localidad de Morales, distrito de Morales – San Martin – San Martin*"; incluyendo las partidas del adicional n.º 01, y deductivo n.º 01, dando conformidad al termino de todas las actividades contractuales y adicionales según expediente técnico y especificaciones técnicas aprobadas (...)"

0059

Ahora bien, de conformidad con lo regulado en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en la *"CLÁUSLA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES"* del contrato n.° 013-2022-MDM/GM/OALA de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, para la ejecución de la obra, referida a penalidades del contrato, debió aplicarse penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO Nº 31
CÁLCULO DE PENALIDAD

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES	
Fórmula	Penalidad diaria= 0,10 x monto vigente/F x plazo vigente	Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	
Monto vigente	S/ 1 139 296,03	Costo final de obra, aprobado en la liquidación final de contrato aprobado mediante Resolución de Alcaldía	
Plazo vigente (días calendario)	60 días calendario	Plazo contractual	60 d.c.
F	0.40	Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días	
Penalidad diaria		S/ 4 747,07	
Penalidad por 16 días calendario		S/ 75 953,12	
Penalidad máxima a aplicar (10% del monto del contrato vigente)		S/ 1 139 929,60	
Penalidad para aplicar		S/ 75 953,12	

Fuente : Contrato n.º 013-2022-MDM/GM/OALA de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, Resolución de Alcaldía n.º 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado : Comisión de control.

De acuerdo con lo descrito, se obtiene una penalidad diaria que asciende a S/ 4 747,07, que multiplicado por los quince (15) días que no correspondía ser ampliado, más un (1) día de atraso en el plazo contractual, se obtiene una penalidad total de S/ 75 953,12; siendo dicho monto inferior al monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que es de S/ 1 139 929,60, no obstante, cabe precisar que de la revisión de la liquidación de obra **(Apéndice n.° 25)**, no se consideró la aplicación de ningún tipo de penalidad; por lo tanto, la Entidad debió aplicar al contratista, en la liquidación de contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 25)**, la penalidad por el monto ascendente a S/ 75 953,12.

De los hechos antes expuestos, se evidenció que la jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas, Azahara Sofía Chávez Fasanando, sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Frank Manuel Macedo Vásquez, y el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, tramitaron y aprobaron la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, presentada por el Contratista y aprobada por el Alcalde de la Entidad, sin advertir la aplicación de la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista, así como un (1) días calendario por la determinación de la fecha de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, evitando además el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.

Los hechos antes expuestos habrían transgredido las siguientes normativas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF**, publicada el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

"Artículo 34.- Modificaciones al contrato
34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

➢ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018** y modificatorias que establece:

"Artículo 142. Plazo de ejecución contractual
(...)
142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
(...)

Artículo 161. Penalidades
(...)
161.2 La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...)
(...)

161.4 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.*
b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
 b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 B.2) Para obras: F = 0.15

(...)
162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna

0061

administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
(...)
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
(...)

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
(...)

- **Contrato de Ejecución de Obra n.° 013-2022-MDM/GM-OALA de 7 de marzo de 2022: "Mejoramiento de la infraestructura vial urbana del jr. Dos de Mayo cdra 01 y 02, en la localidad de Morales, distrito de Morales – San Martin – San Martín".**

"(...)
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento...
(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\textbf{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El atraso se justifica a través de la solicitud de ampliaciones de plazo debidamente aprobado.
(...)"

- **Contrato n.° 012-2022-MDM/GM/OALA de 4 de marzo de 2022 del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Dos de Mayo cuadra 01 y 02, en la localidad de Morales, distrito de Morales – San Martín".**

"(...)
CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 75 953,12**, por inaplicación de penalidad, afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos se originaron por la decisión de la **jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas,** quien otorgó conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, sin observar que las partidas de la referida prestación, fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, el cual consistió en la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, las cuales se realizaron de manera previa debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual; y la ejecución de los trabajos para la construcción de los martillos, no afectó la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra, conformidad que otorgó a pesar que tuvo conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de la prestación adicional, toda vez que tramitó la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1.

Sumado a ello, otorgó conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, pese a que conocía lo acontecido durante la ejecución de la obra, siendo que, durante el mes de abril 2022, tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de la **valorización n.° 2 de la obra contractual, la cual contenía** las partidas de **04.06 Mejoramiento de subrasante**, **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas**; **y la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1,** la cual contenía los mayores metrados de las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante,** con lo que se evidenció que los trabajos de mejoramiento de subrasante, construcción de cunetas y veredas de concreto fueron ejecutadas al mes de abril de 2022, y por lo tanto, demostraría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, referido a la instalación de tubería de agua potable Ø63mm, y conexiones domiciliarias ya habían sido ejecutadas al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual.

Además, en las valorizaciones descritas se presentaron fotografías donde se corroboró que las partidas a un nivel superior (partidas del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto), ya se encontraban ejecutadas, lo que significaría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, fueron concluidas en el mes de abril de 2022, no necesitándose la ampliación de plazo para su ejecución.

De igual manera, no observó que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 al haber sido ejecutadas dentro del plazo contractual e incluso antes de su aprobación, no afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1, por lo que no existió sustento técnico y legal para su solicitud ni para su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por último, otorgó conformidad a la liquidación técnica y financiera de la obra, y solicitó al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial su aprobación mediante acto resolutivo, omitiendo aplicar la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista, así como un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, al evitar el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.



De igual manera por la decisión del **sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial,** quien solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, sin observar que las partidas de la referida prestación, fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, el cual consistió en la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, las cuales se realizaron de manera previa debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual; y la ejecución de los trabajos para la construcción de los martillos, no afectó la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra, solicitud de aprobación que otorgó, a pesar de que tuvo conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de la prestación adicional, toda vez que tramitó la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1.



Sumado a ello, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, pese a que conocía lo acontecido durante la ejecución de la obra, siendo que, durante el mes de abril 2022, tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de las **valorizaciones n.os 1 y 2 de la obra contractual, las cuales contenían** las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante, 06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas** y **12.03 Reposición de conexiones domiciliarias de agua**; **y la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1,** la cual contenía los mayores metrados de las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante,** con lo que se evidenció que los trabajos de mejoramiento de sub rasante, construcción de cunetas y veredas de concreto, y reposición de conexiones domiciliarias de agua potable, fueron ejecutadas al mes de abril de 2022, y por lo tanto, demostraría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, referido a la instalación de tubería de agua potable Ø63mm, y conexiones domiciliarias ya habían sido ejecutadas al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual.





Además, en las valorizaciones descritas se presentaron fotografías donde se corroboró que las partidas a un nivel superior (partidas del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto), ya se encontraban ejecutadas, lo que significaría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, fueron concluidas en el mes de abril de 2022, no necesitándose la ampliación de plazo para su ejecución.



De igual manera, no observó que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 al haber sido ejecutadas dentro del plazo contractual e incluso antes de su aprobación, no afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1, por lo que no existió sustento técnico y legal para su solicitud ni para su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por último, solicitó la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, y solicitó al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial su aprobación mediante acto resolutivo, omitiendo aplicar la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista, así como un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha

de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, al evitar el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.

De igual manera, por la decisión del **supervisor de obra**, quien declaró procedente la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, sin observar que las partidas de la referida prestación, fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, el cual consistió en la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, las cuales se realizaron de manera previa debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual; y la ejecución de los trabajos para la construcción de los martillos, no afectó la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra, conformidad que otorgó a pesar que tuvo conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de la prestación adicional, toda vez que tramitó la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1.

Sumado a ello, otorgó conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, pese a que conocía lo acontecido durante la ejecución de la obra, siendo que, durante el mes de abril 2022, tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de las **valorizaciones n.os 1 y 2 de la obra contractual, las cuales contenían** las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante, 06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas** y **12.03 Reposición de conexiones domiciliarias de agua**; **y la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1,** la cual contenía los mayores metrados de las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante,** con lo que se evidenció que los trabajos de mejoramiento de sub rasante, construcción de cunetas y veredas de concreto, y reposición de conexiones domiciliarias de agua potable, fueron ejecutadas al mes de abril de 2022, y por lo tanto, demostraría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, referido a la instalación de tubería de agua potable Ø63mm, y conexiones domiciliarias ya habían sido ejecutadas al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual.

Además, en las valorizaciones descritas se presentaron fotografías donde se corroboró que las partidas a un nivel superior (partidas del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto), ya se encontraban ejecutadas, lo que significaría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, fueron concluidas en el mes de abril de 2022, no necesitándose la ampliación de plazo para su ejecución.

De igual manera, no observó que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 al haber sido ejecutadas dentro del plazo contractual e incluso antes de su aprobación, no afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1, por lo que no existió sustento técnico y legal para su solicitud ni para su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por último, otorgó conformidad a la liquidación técnica y financiera de la obra, y solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, omitiendo aplicar la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista, así como un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, evitando además el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, y efectuando la evaluación de los comentarios **(Apéndice n.° 45)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **AZAHARA SOFÍA CHÁVEZ FASANDO**, identificada con DNI n.° 70799997, **jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas**, periodo de gestión del 3 de mayo de 2022[46] al 8 de setiembre de 2022[47], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0750-02-006[48], con cargo de notificación de 4 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° 70799997 **(Apéndice n.° 45)**; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Escrito n.° 01 de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** remitido mediante correo electrónico de la misma fecha[49], en tres (3) folios.

 De los hechos antes mencionados, se considera que los comentarios o aclaraciones formulados por Azahara Sofía Chávez Fasanando, no desvirtúan los hechos comunicados, por cuanto en su condición de **jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas**, quien mediante informe n.° 054-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 31)** otorgó conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, sin observar que las partidas de la referida prestación, fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, el cual consistió en la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, las cuales se realizaron de manera previa debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** y dentro del plazo contractual; y la ejecución de los trabajos para la construcción de los martillos, no afectó la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**; conformidad que se otorgó a pesar que tuvieron conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de la prestación adicional, toda vez que mediante Informe n.° 006-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)** tramitó la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21).**

 Sumado a ello, otorgó conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, pese a que conocía lo acontecido durante la ejecución de la obra, siendo que, durante el mes de abril 2022, mediante informe n.° 033-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)** tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de la **valorización n.° 2**[50]

[46] Contratada con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.°002-2022-MDM de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**; con plazo de contrato del 1 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022, contratada en el cargo de Especialista Administrativo II: Jefe de la Oficina de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Morales y Adenda al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.°002-2022-MDM de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)**; que señaló en la cláusula segunda la prorrogación del contrato a plazo indeterminado - indicando que dicha prórroga del contrato se dio en aplicación de la Ley n.° 31131 y de lo resuelto por el Tribunal Constitucional y lo dispuesto mediante los informes técnicos n.° 000773-SERVIR-GPGSC y n.° 00287-2022-GPGSC, con los cuales se estableció que los contratos CAS son de carácter indefinido desde la entrada en vigencia de la Ley, es decir desde el 10 de marzo de 2021 - siendo designada con Memorando n.° 050-2022-ORH-MDM de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, en el cargo de jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas a partir del 3 de mayo de 2022. Asimismo, finalizó sus funciones el 4 de enero de 2023, fecha en la cual con carta de agradecimiento **(Apéndice n.° 23)**, finalizó la prestación de sus servicios como jefe de la Oficina de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Morales.

[47] Fecha en la cual emitió su último documento, Informe n.° 228-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)** para la conformidad de la liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 25)**: "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Dos de Mayo cuadra 01 y 02, en la localidad de Morales, distrito de Morales – San Martín – San Martín".

[48] Cédula de notificación n.° 001-2024-PEHCBM/OCI-SCE-MDM de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**

[49] Siendo las 15:35 horas.

[50] Mediante carta n.° 003-2022-EPM/SO de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)** el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 35)**, recomendando el trámite de pago de la valorización de obra n.° 2 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 35)** del Contratista, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofia Chávez Fasanando, mediante informe n.° 033-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez,

(Apéndice n.° 35) de la obra contractual, la cual contenía las partidas **04.06 Mejoramiento de subrasante**, **06.06 Concreto f`c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f`c=175kg/cm2 en cunetas**; asimismo, mediante informe n.° 063-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de **la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1**[51] **(Apéndice n.° 36),** la cual contenía los mayores metrados de las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante**, con lo que se evidenció que los trabajos de mejoramiento de sub rasante, construcción de cunetas y veredas de concreto, fueron ejecutadas al mes de abril de 2022, y por lo tanto, demostraría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, referido a la instalación de tubería de agua potable Ø63mm, y conexiones domiciliarias ya habían sido ejecutadas al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** y dentro del plazo contractual.

Además, en las valorizaciones descritas se presentaron fotografías donde se corroboró que las partidas a un nivel superior (partidas del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto), ya se encontraban ejecutadas, lo que significaría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, fueron concluidas en el mes de abril de 2022, no necesitándose la ampliación de plazo **(Apéndice n.° 27)** para su ejecución.

De igual manera, no observó que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** al haber sido ejecutadas dentro del plazo contractual e incluso antes de su aprobación, no afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente **(Apéndice n.° 30)** a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, por lo que no existió sustento técnico y legal para su solicitud ni para su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se debe señalar que la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario, por parte de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MDM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, la cual correspondió al periodo del 23 de mayo de 2022 hasta el 6 de junio de 2022, sirvió al Contratista para ejecutar los trabajos para la conformación del paquete estructural del pavimento a través de las partidas: **05.01** Colocación de sub-base granular, e=0.15m, **05.02** Colocación de base granular, e=0.25m, **05.03** Imprimado, **05.04** Carpeta asfáltica e=5cm, las cuales conforme lo evidenciado, estaban retrasadas en el inicio de su ejecución, según lo establecido en el Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**, siendo que de la revisión y análisis del "CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA", que formó parte de la valorización n.° 3[52] **(Apéndice n.° 38)** correspondiente al mes de mayo de 2022 del Contratista, se evidenció que los trabajos ejecutados por el Contratista en el mes mayo de 2022, cuantificaron un

mediante informe n.° 0491-2022-SGIyOT/MDM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 35)** de la contratista, que fue pagada mediante los comprobantes de pago n.os 00881 y 00919 de 13 y 17 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 35)** respectivamente.

51 Mediante carta n.° 013-2022-CDM/RC de 1 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** la residente de obra, remitió al supervisor de obra Elvin Panduro Manrique la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, quien a su vez mediante carta n.° 004-2022-EPM/SO de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 1 - Mayores Metrados abril 2022 **(Apéndice n.° 36)**, recomendando su trámite de pago, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofia Chávez Fasanando, mediante informe n.° 063-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0531-2022-SGIyOT/MDM de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización de obra n.° 1 de mayores metrados n.° 1 - abril 2022 de la contratista **(Apéndice n.° 36)**, el cual fue pagado mediante comprobante de pago n.° 001028 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

52 Remitida por el Contratista mediante carta n.° 019-2022-CDM/RC de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, a la supervisión de obra, que mediante carta n.° 027-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)** remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 38)**, recomendando su trámite de pago, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofia Chávez Fasanando, mediante informe n.° 083-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0589-2022-SGIyOT/MDM de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 38)** de la contratista, que conllevó al pago respectivo mediante el comprobante de pago n.° 001192 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

porcentaje (%) de avance de obra acumulado ejecutado de **79,46%,** lo que demostraría que la Obra se encontraba con un atraso de **15,34%, al término del mes de mayo de 2022.**

En tal sentido, la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MDM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, benefició a la empresa Contratista "**Consorcio 2 de Mayo**[53], con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, que le sirvió para ejecutar las partidas que tenía retrasadas injustificadamente.

Por último, mediante informe n.° 228-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)** otorgó conformidad a la liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 25)**, y solicitó al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial su aprobación mediante acto resolutivo, siendo aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, omitiendo aplicar la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** del Contratista, así como un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra[54], lo que benefició a la empresa Contratista "**Consorcio 2 de Mayo"**, con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, al evitar el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.

Lo expuesto, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 75 953,12** por inaplicación de penalidad por mora por los días mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1, y por un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra; afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones al contrato; numeral 142. 7 del artículo 142°, numeral 146.1 del artículo 146°, numerales, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.5 del artículo 162°, , literal b) del artículo 197°, numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos al plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la Entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo; así como las cláusulas quinta y décima quinta del Contrato para Ejecución de Obra n.° 013-2022-MDM/GM-OALA de 7 de marzo de 2022, referidos al plazo de ejecución de la prestación y a penalidades.

En tal sentido, como **Jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas**, no cumplió diligentemente con sus funciones establecidas en los literales c), e), n) y o) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MDM/A, de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 46)** , que indicaron: *"(...) c) Ejecutar física y financieramente las inversiones (...) e) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de éstos n) Elaborar informes técnicos de conformidad respectivos para el pago de adelanto directo y adelanto de materiales, revisar y/o procesar liquidaciones técnico contables de obras, memorias descriptivas valorizadas y planos de replanteo, así como informe técnicos adicionales, reducciones de obra, ampliaciones de plazo y actas*

[53] Consorcio Integrado por Constructora y Consultora Gel SA, con RUC n.° 20489554870 y Empresa F y L Servicios EIRL, con RUC n.° 20493927613.

[54] Se evidenció que el contrato n.° 013-2022-MDM/GM/OALA de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, estableció un plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra; el cual según el "ACTA DE INCIO DE OBRA" se computaría desde el 23 de marzo de 2022 hasta el 22 de mayo de 2022; los cuales hacen un total de sesenta y uno (61) días calendario; sin embargo, esta comisión de control, evidenció que la fecha de término establecida en el documento antes descrito era incorrecta; toda vez que, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de obra fue 23 de marzo de 2022, y en adición a ello el plazo de sesenta (60) días calendario establecido en el contrato n.° 013-2022-MDM/GM/OALA de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, se tiene que la fecha de término de la obra debía ser el 21 de mayo de 2022, es decir un (1) día calendario antes, de la fecha de término prevista, en el "ACTA DE INICIO DE OBRA" de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; por lo tanto, el Contratista, contó con un plazo de sesenta y uno (61) días calendario, para la ejecución de la obra.

de recepción de obras. o) Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas, así como efectuar la recepción y liquidación de las obras ejecutadas."

Igualmente, no cumplió diligentemente con sus funciones señaladas en los numerales 3, 5 y 9 del puesto "Jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas" del Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 247-2020 MDM, de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, que establecieron: *"(...) 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de éstos (...) 9. Procesar la liquidación técnica de las obras, adjuntando los documentos correspondientes (memoria descriptiva valorizada, planos de replanteo, controles de calidad, etc.), a fin de permitir a la unidad de contabilidad la ejecución de la liquidación financiera.*

De igual manera, trasgredió lo indicado en el numeral 1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.° 28175 que estableció: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; asimismo los literales a) y c) del artículo 16°, del mismo cuerpo legal, señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*

Y contravino lo indicado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, estableció: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Cabe señalar que, la auditada al haber decidido libre y voluntariamente ejercer la función pública, aceptó cumplir las funciones propias del cargo antes señaladas, previstas tanto en los documentos de gestión de la Entidad, en la normativa de contrataciones del Estado descritas anteriormente; asumiendo un ***deber de garante***[55], por ende tenía *"(...) el deber de cumplir diligentemente y óptimamente sus funciones evitando la producción de resultados lesivos a la Administración Pública y los intereses ciudadanos (...)"*[56]; situación jurídica que le exigía actuar con máxima diligencia en los procedimientos referidos al trámite de aprobación de la ampliación de plazo n.°1 **(Apéndice n.° 27)** del contratista y liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 25)**, no obstante, no lo realizó.

Los aspectos fácticos antes mencionados, permiten desvirtuar la presunción de licitud en el actuar de la auditada, teniendo en cuenta además que como **jefe de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas** tenía la función de ejecutar física y financieramente las inversiones, cautelando la concepción económica durante su ejecución y procesar y verificar su liquidación, de modo tal que, la auditada, formaba parte del grupo de funcionarios de la Entidad *"(...)* ***que por gestionar recursos públicos, se encuentran al servicio de los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y con ello,***

55 El **deber o posición de garante** se constituye: *"...cuando un funcionario público decide libremente formar parte de la administración pública y es incorporado asume el dominio sobre el "correcto y normal funcionamiento de la administración pública". Así, el funcionario adquiere deberes que le exigen ejercer la función pública de manera objetiva, legal y prestacional, y el deber de evitar la afectación de dicho bien jurídico por parte de terceros y sus subordinados. Por este motivo, siempre que el funcionario público deje de cumplir con sus deberes funcionariales y esto produzca una lesión o puesta en peligro del bien jurídico estaremos ante un caso de responsabilidad penal, sea de forma comisiva u omisiva"* (MONTOYA VIVANCO, Yván y otros. Manual sobre delitos contra la administración pública, 1era edición, PUCP, Lima, diciembre de 2015, p.58).

56 ROJAS VARGAS, Fidel. Delitos contra la administración pública, 5ta edición, Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2021, p. 194. El citado autor señala además que: *"...Las atribuciones y prerrogativas que nacen de la naturaleza y ejercicio del cargo...también le obligan -al haber asumido deberes y obligaciones para con la Nación y la sociedad- a salvaguardar los intereses y valores inherentes a la Administración Pública. Es decir, lo colocan en una posición de garante (de vigilante y asegurador de la correcta marcha de la Administración Pública en el ámbito de su competencia e injerencias), ya sea conduciendo sus actividades y comportamientos con sujeción a los dictados de las normas y reglamentos, o bien cautelando activamente los intereses (que a través de las funciones y servicios públicos se concretan) de las amenazas o lesiones que contra los mismos los terceros u otros funcionarios y servidores efectúen..."* (pp. 194-195).

asumen un deber de cuidado de los mismos, lo que implica que responden no solo por el cumplimiento de sus funciones, sino además por la debida diligencia en el ejercicio de aquellas (...)"[57].

Lo expuesto anteriormente, permite acreditar que la referida auditada, infringió diversas disposiciones normativas y contractuales, incurriendo en graves irregularidades administrativas insubsanables que, configuran a la vez un quebrantamiento de su ***deber de garante*** de cautelar que los recursos de la Entidad se gestionen conforme al marco normativo vigente; evidenciándose un interés indebido de favorecer al contratista, con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado y evitar el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora, al haber otorgado conformidad y trámite a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** del contratista y la liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 25)**, sin observarlas, a pesar de que conocía que presentaban irregularidades; situación que denota una actuación dolosa por parte de **Azahara Sofía Chávez Fasanando.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal al haber transgredido el marco normativo vigente, lo cual ocasionó la indebida prolongación del plazo de ejecución contractual y la inaplicación de penalidad por mora, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Azahara Sofía Chávez Fasanando**, se ha determinado que los hechos atribuibles a su persona, con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **FRANK MANUEL MACEDO VÁSQUEZ,** identificado con DNI n.° 46291313, **sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial**, periodo de gestión del 17 de enero de 2022[58] al 15 de setiembre de 2022[59], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0750-02-006[60], con cargo de notificación de 4 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° 46291313 **(Apéndice n.° 45)**; quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 006-2024-MARLOTO de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, remitido mediante correo electrónico de 18 de setiembre de 2024[61], en un (1) folio.

De los hechos antes mencionados, se considera que los comentarios y/o aclaraciones formuladas por Frank Manuel Macedo Vásquez, no desvirtúan los hechos comunicados, por cuanto en su condición de **sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial**, quien mediante informe n.° 0520-2022-SGIyOT/MDM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, sin observar que las partidas de la referida prestación, fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, el cual consistió en la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, las cuales se realizaron de manera previa debido

57 Numeral 2.11 del Acuerdo Plenario N° 01-2013-CG/TSRA de 25 de noviembre de 2013 emitido por el Tribunal Superior de Responsabilidades de la Contraloría General de la República.

58 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 019-2022-MDM de 17 de enero de 2022**(Apéndice n.° 24)**, siendo que con Resolución de Alcaldía n.° 470-2022-MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** se aceptó su renuncia al cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a partir del 31 de diciembre de 2022.

59 Fecha en la cual emitió su último documento, Informe n.° 0909-2022-SGIyOT/MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)** para la conformidad de la liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 25)**: "Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. Dos de Mayo cuadra 01 y 02, en la localidad de Morales, distrito de Morales – San Martín – San Martín".

60 Cédula de notificación n.° 002-2024-PEHCBM/OCI-SCE-MDM de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**

61 Siendo las 9:44 horas.

a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** y dentro del plazo contractual; y la ejecución de los trabajos para la construcción de los martillos, no afectó la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**; solicitud de aprobación que otorgó a pesar que tuvo conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de la prestación adicional, toda vez que mediante informe n.° 0513-2022-SGIyOT/MDM de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)** tramitó la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21).**

Sumado a ello, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, pese a que conocía lo acontecido durante la ejecución de la obra, siendo que, durante el mes de abril 2022, mediante informe n.º 0350-2022-SGIyOT/MDM de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, y con informe n.º 0491-2022-SGIyOT/MDM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de las **valorizaciones n.os 1**[62] **(Apéndice n.° 34) y 2 (Apéndice n.° 35)**[63] **de la obra contractual, respectivamente, las cuales contenían** las partidas **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante**, **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas** y **12.03 Reposición de conexiones domiciliarias de agua**; asimismo, **mediante** informe n.º 0531-2022-SGIyOT/MDM de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de **la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1**[64] **(Apéndice n.° 36),** la cual contenía los mayores metrados de las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante,** con lo que se evidenció que los trabajos de mejoramiento de sub rasante, construcción de cunetas y veredas de concreto, fueron ejecutadas al mes de abril de 2022, y por lo tanto, demostraría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, referido a la instalación de tubería de agua potable Ø63mm, y conexiones domiciliarias ya habían sido ejecutadas al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** y dentro del plazo contractual.

Además, en las valorizaciones descritas se presentaron fotografías donde se corroboró que las partidas a un nivel superior (partidas del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas

62 Mediante carta n.° 006-2022-CDM/RC de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el Contratista, remitió la valorización de obra n.° 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, al gerente general de la Supervisión, con atención al supervisor de obra, Elvin Panduro Manrique, quien a su vez, mediante carta n.° 016-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)** remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)**, recomendando su trámite de pago, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Sandy Allileth Lozano Meléndez, mediante informe n.º 0140-2022-OEOPyP-MDM/SALM de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.º 0350-2022-SGIyOT/MDM de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)** , procedió a otorgar la conformidad de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)** de la contratista, que fue pagada mediante los comprobantes de pago n.os 00697 y 00698 ambos de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34).**

63 Mediante carta n.° 003-2022-EPM/SO de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)** el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 35)**, recomendando el trámite de pago de la valorización de obra n.° 2 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 35)** del Contratista, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofia Chávez Fasanando, mediante informe n.° 033-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0491-2022-SGIyOT/MDM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 35)** de la contratista, que fue pagada mediante los comprobantes de pago n.os 00881 y 00919 de 13 y 17 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 35)** respectivamente.
Mediante carta n.° 013-2022-CDM/RC de 1 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** la residente de obra, remitió al supervisor de obra Elvin Panduro Manrique la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, quien a su vez mediante carta n.° 004-2022-EPM/SO de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 1 - Mayores Metrados abril 2022 **(Apéndice n.° 36)**, recomendando su trámite de pago, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofia Chávez Fasanando, mediante informe n.° 063-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0531-2022-SGIyOT/MDM de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización de obra n.° 1 de mayores metrados n.° 1 - abril 2022 **(Apéndice n.° 36)** de la contratista, el cual fue pagado mediante comprobante de pago n.° 001028 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36).**

de concreto), ya se encontraban ejecutadas, lo que significaría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, fueron concluidas en el mes de abril de 2022, no necesitándose la ampliación de plazo **(Apéndice n.° 27)** para su ejecución.

De igual manera, no observó que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** al haber sido ejecutadas dentro del plazo contractual e incluso antes de su aprobación, no afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente **(Apéndice n.° 30)** a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, por lo que no existió sustento técnico y legal para su solicitud ni para su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se debe señalar que la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario, por parte de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MDM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, la cual correspondió al periodo del 23 de mayo de 2022 hasta el 6 de junio de 2022, sirvió al Contratista para ejecutar los trabajos para la conformación del paquete estructural del pavimento a través de las partidas: **05.01** Colocación de sub-base granular, e=0.15m, **05.02** Colocación de base granular, e=0.25m, **05.03** Imprimado, **05.04** Carpeta asfáltica e=5cm, las cuales conforme lo evidenciado, estaban retrasadas en el inicio de su ejecución, según lo establecido en el Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**, siendo que de la revisión y análisis del "CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA", que formó parte de la valorización n.° 3[65] **(Apéndice n.° 38)** correspondiente al mes de mayo de 2022 del Contratista, se evidenció que los trabajos ejecutados por el Contratista en el mes mayo de 2022, cuantificaron un porcentaje (%) de avance de obra acumulado ejecutado de **79,46%,** lo que demostraría que la Obra se encontraba con un atraso de **15,34%, al término del mes de mayo de 2022.**

En tal sentido, la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MDM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, benefició a la empresa Contratista "**Consorcio 2 de Mayo**[66], con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, que le sirvió para ejecutar las partidas que tenía retrasadas injustificadamente.

Por último, mediante Informe n.° 0909-2022-SGIyOT/MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, solicitó la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 25)**, y solicitó a la Gerente Municipal su aprobación mediante acto resolutivo, siendo aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, omitiendo aplicar la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** del Contratista, así como un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista "**Consorcio 2 de Mayo**, al evitar el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.

Lo expuesto, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 75 953,12** por inaplicación de penalidad por mora por los días mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1, y por un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra; afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública.

[65] Remitida por el Contratista mediante carta n.° 019-2022-CDM/RC de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, a la supervisión de obra, que mediante carta n.° 027-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)** remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 38)**, recomendando su trámite de pago, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofia Chávez Fasanando, mediante informe n.° 083-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0589-2022-SGIyOT/MDM de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización n.° 3 de la contratista **(Apéndice n.° 38)**, que conllevó al pago respectivo mediante el comprobante de pago n.° 001192 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38).**

[66] Consorcio Integrado por Constructora y Consultora Gel SA, con RUC n.° 20489554870 y Empresa F y L Servicios EIRL, con RUC n.° 20493927613.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones al contrato; numeral 142. 7 del artículo 142°, numeral 146.1 del artículo 146°, numerales, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.5 del artículo 162°, literal b) del artículo 197°, numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos al plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la Entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo; así como las cláusulas quinta y décima quinta del Contrato para Ejecución de Obra n.° 013-2022-MDM/GM-OALA de 7 de marzo de 2022 , referidos al plazo de ejecución de la prestación y a penalidades.

En tal sentido, como **sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial**, incumplió con sus funciones establecidas en los literales a), g) y j) del artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MDM/A, de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 46)** , que indicaron: "*a) Dirigir, planificar y organizar los procesos de formulación, ejecución y evaluación de los proyectos de obras públicas de infraestructura.(...) g) Dirigir los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras. j) Aprobar y suscribir las liquidaciones de obra e informar a las unidades orgánicas correspondientes para su correcto registro.*"

Igualmente, no cumplió diligentemente con sus funciones señaladas en los numerales1, 5, 6 y 11 del cargo "Sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial" del Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 247-2020 MDM, de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, que establecieron: *"(...) 1. Planificar, programar, aprobar, ejecutar controlar y evaluar las actividades y funciones asignadas a su cargo y elaborar los informes correspondientes sobre su desempeño a su inmediato superior. (...) 5. Supervisar y controlar la ejecución de las obras de Infraestructura que la Municipalidad ejecute por convenio o contrato.6.(....) organizar, ejecutar y controlar todas las acciones referidas a la construcción de infraestructura Urbana y rural dentro del ámbito de la Municipalidad. (...)11. Realizar la recepción de obras y aprobar las liquidaciones técnicas."*

Igualmente, trasgredió lo indicado en el numeral 1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.° 28175 que estableció: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; asimismo los literales a) y c) del artículo 16°, del mismo cuerpo legal, señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*

Y contravino lo indicado en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, estableció: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Cabe señalar que, el auditado al haber decidido libre y voluntariamente ejercer la función pública, aceptó cumplir las funciones propias del cargo antes señaladas, previstas tanto en los documentos de gestión de la Entidad, en la normativa de contrataciones del Estado descritas anteriormente; asumiendo un ***deber de garante***[67], por ende tenía "(...) *el deber de cumplir diligentemente y óptimamente sus funciones evitando la producción de resultados lesivos a la Administración Pública y los intereses ciudadanos (...)*"[68];

El **deber o posición de garante** se constituye: "*...cuando un funcionario público decide libremente formar parte de la administración pública y es incorporado asume el dominio sobre el "correcto y normal funcionamiento de la administración pública". Así, el funcionario adquiere deberes que le exigen ejercer la función pública de manera objetiva, legal y prestacional, y el deber de evitar la afectación de dicho bien jurídico por parte de terceros y sus subordinados. Por este motivo, siempre que el funcionario público deje de cumplir con sus deberes funcionariales y esto produzca una lesión o puesta en peligro del bien jurídico estaremos ante un caso de responsabilidad penal, sea de forma comisiva u omisiva*" (MONTOYA VIVANCO, Yván y otros. Manual sobre delitos contra la administración pública, 1era edición, PUCP, Lima, diciembre de 2015, p.58).

68 ROJAS VARGAS, Fidel. Delitos contra la administración pública, 5ta edición, Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2021, p. 194. El citado autor señala además que: "*...Las atribuciones y prerrogativas que nacen de la naturaleza y ejercicio del cargo...también le obligan -al haber asumido deberes y*

situación jurídica que le exigía actuar con máxima diligencia en los procedimientos referidos al trámite de aprobación de la ampliación de plazo n.°1 **(Apéndice n.° 27)** del contratista y liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 25)**, no obstante, no lo realizó.

Los aspectos fácticos antes mencionados, permiten desvirtuar la presunción de licitud en el actuar del auditado, teniendo en cuenta además que como **sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial** tenía la función de supervisar y controlar la ejecución de las obras de infraestructura que la municipalidad ejecute, y la aprobación de liquidaciones técnicas, de modo tal que, el auditado, formaba parte del grupo de funcionarios de la Entidad *"(...) **que por gestionar recursos públicos, se encuentran al servicio de los derechos e intereses legítimos de la ciudanía y con ello, asumen un deber de cuidado de los mismos, lo que implica que responden no solo por el cumplimiento de sus funciones, sino además por la debida diligencia en el ejercicio de aquellas** (...)"*[69].

Lo expuesto anteriormente, permite acreditar que el referido auditado, infringió diversas disposiciones normativas y contractuales, incurriendo en graves irregularidades administrativas insubsanables que, configuran a la vez un quebrantamiento de su ***deber de garante*** de cautelar que los recursos de la Entidad se gestionen conforme al marco normativo vigente; evidenciándose un interés indebido de favorecer al contratista, con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado y evitar el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora, al haber solicitado la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** del contratista y la liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 25)**, sin observarlas, a pesar de que conocía que presentaban irregularidades; situación que denota una actuación dolosa por parte de **Frank Manuel Macedo Vásquez.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal al haber transgredido el marco normativo vigente, lo cual ocasionó la indebida prolongación del plazo de ejecución contractual y la inaplicación de penalidad por mora, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones formuladas por **Frank Manuel Macedo Vásquez**, se ha determinado que los hechos atribuibles a su persona, con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

obligaciones para con la Nación y la sociedad- a salvaguardar los intereses y valores inherentes a la Administración Pública. Es decir, lo colocan en una posición de garante (de vigilante y asegurador de la correcta marcha de la Administración Pública en el ámbito de su competencia e injerencias), ya sea conduciendo sus actividades y comportamientos con sujeción a los dictados de las normas y reglamentos, o bien cautelando activamente los intereses (que a través de las funciones y servicios públicos se concretan) de las amenazas o lesiones que contra los mismos los terceros u otros funcionarios y servidores efectúen..." (pp. 194-195).

69 Numeral 2.11 del Acuerdo Plenario N° 01-2013-CG/TSRA de 25 de noviembre de 2013 emitido por el Tribunal Superior de Responsabilidades de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos, configuran las siguientes presuntas responsabilidades.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: ***"Funcionarios aprobaron ampliación de plazo n° 1 por 15 días calendario, para la ejecución del expediente técnico adicional de obra n° 1, sin sustento técnico y legal y sin acreditar la afectación a la ruta crítica de la obra, al haberse ejecutado de manera previa a su aprobación y en el plazo contractual, así mismo, determinaron incorrectamente la fecha de término de la ejecución de la obra otorgando 1 día calendario adicional al mismo, ocasionando se deje de percibir el importe de S/ 75 953,12, por inaplicación de penalidades, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública*** ", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: ***"Funcionarios aprobaron ampliación de plazo n° 1 por 15 días calendario, para la ejecución del expediente técnico adicional de obra n° 1, sin sustento técnico y legal y sin acreditar la afectación a la ruta crítica de la obra, al haberse ejecutado de manera previa a su aprobación y en el plazo contractual, así mismo, determinaron incorrectamente la fecha de término de la ejecución de la obra otorgando 1 día calendario adicional al mismo, ocasionando se deje de percibir el importe de S/ 75 953,12, por inaplicación de penalidades, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública*** ", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

En los hechos materia del presente Informe de Control Específico, también se evidencia la participación de las siguientes personas:

1. **ELVIN PANDURO MANRRIQUE**, identificado con DNI n.° 01131247, **Supervisor de obra**[70], periodo de gestión del 23 de marzo de 2022 al 15 de setiembre de 2022[71], a quien se le comunicó el Requerimiento de Información con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0750-02-006[72], con cargo de notificación de 4 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° 01131247 **(Apéndice n.° 45)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Al respecto, Elvin Panduro Manrrique, en su condición de **Supervisor de obra**, quien mediante carta n.° 006-2022-EPM/SO de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, remitió a la Entidad el informe n.° 003-2022-EPM/SO de 20 de mayo de 2022[73] **(Apéndice n.° 29)**, de su propia autoría, aprobando la viabilidad de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, sin

70 Según documentos del personal clave del Supervisor de Obra, presentados mediante carta n.° 010-2022-AVOG S.G. SAC/GG/AVP de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, por el gerente general de la empresa AVOG Contratistas Generales SAC, Agustín Vega Peña, para el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato para la supervisión de obra.

71 De acuerdo al inicio de la obra según consta en el "Acta de inicio de obra" de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)** y de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, con la que se aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 25)**.

72 Carta n.° 001-2024-GRSM-PEHCBM/OCI-SEC-PEHCBM de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**.

73 Elaborado por el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique.

0075

observar que las partidas de la referida prestación, fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, el cual consistió en la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, las cuales se realizaron de manera previa debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** y dentro del plazo contractual; y la ejecución de los trabajos para la construcción de los martillos, no afectó la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**; conformidad que otorgó a pesar que tuvo conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de la prestación adicional, toda vez que mediante carta n.° 020-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, con la que remitió el Informe de Revisión de Expediente de Adicional y Deductivo n.° 01 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, tramitó la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**.

Sumado a ello, otorgó conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, pese a que conocía lo acontecido durante la ejecución de la obra, siendo que, durante el mes de abril 2022, mediante carta n.° 016-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)** remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 1[74] de la obra contractual **(Apéndice n.° 34)**, y con carta n.° 003-2022-EPM/SO de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 2[75] **(Apéndice n.° 35)**de la obra contractual, con los cuales, tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago **respectivamente**, de las **valorizaciones n.os 1 (Apéndice n.° 34) y 2 (Apéndice n.° 35) de la obra contractual, las cuales contenían** las partidas **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante, 06.06 Concreto f`c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f`c=175kg/cm2 en cunetas** y **12.03 Reposición de conexiones domiciliarias de agua**;

Asimismo, mediante carta n.° 004-2022-EPM/SO de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 1 - mayores metrados n.° 1[76] **(Apéndice n.° 36)**, con los cuales tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de **la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 (Apéndice n.° 36),** la cual contenía los mayores metrados de las

Mediante carta n.° 006-2022-CDM/RC de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el Contratista, remitió la valorización de obra n.° 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, al gerente general de la Supervisión, con atención al supervisor de obra, Elvin Panduro Manrique, quien a su vez, mediante carta n.° 016-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)** remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)**, recomendando su trámite de pago, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Sandy Allileth Lozano Meléndez, mediante informe n.° 0140-2022-OEOPyP-MDM/SALM de 11 de abril de 2022**(Apéndice n.° 34)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0350-2022-SGIyOT/MDM de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 34)** de la contratista, que fue pagada mediante los comprobantes de pago n.os 00697 y 00698 ambos de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34).**

75 Mediante carta n.° 003-2022-EPM/SO de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)** el supervisor de obra, Elvin Panduro Manrrique, remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 35)**, recomendando el trámite de pago de la valorización de obra n.° 2 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 35)** del Contratista, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofia Chávez Fasanando, mediante informe n.° 033-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0491-2022-SGIyOT/MDM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 35)** de la contratista, que fue pagada mediante los comprobantes de pago n.os 00881 y 00919 de 13 y 17 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 35)** respectivamente.

Mediante carta n.° 013-2022-CDM/RC de 1 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** la residente de obra, remitió al supervisor de obra Elvin Panduro Manrique la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, quien a su vez mediante carta n.° 004-2022-EPM/SO de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 1 - Mayores Metrados abril 2022 **(Apéndice n.° 36)**, recomendando su trámite de pago, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofia Chávez Fasanando, mediante informe n.° 063-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0531-2022-SGIyOT/MDM de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización de obra n.° 1 de mayores metrados n.° 1 - abril 2022 **(Apéndice n.° 36)** de la contratista, el cual fue pagado mediante comprobante de pago n.° 001028 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante,** con lo que se evidenció que los trabajos de mejoramiento de sub rasante, construcción de cunetas y veredas de concreto, fueron ejecutadas al mes de abril de 2022, y por lo tanto, demostraría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, referido a la instalación de tubería de agua potable Ø63mm, y conexiones domiciliarias ya habían sido ejecutadas al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** y dentro del plazo contractual.

Además, en las valorizaciones descritas se presentaron fotografías donde se corroboró que las partidas a un nivel superior (partidas del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto), ya se encontraban ejecutadas, lo que significaría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)**, fueron concluidas en el mes de abril de 2022, no necesitándose la ampliación de plazo **(Apéndice n.° 27)** para su ejecución.

De igual manera, no observó que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 21)** al haber sido ejecutadas dentro del plazo contractual e incluso antes de su aprobación, no afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente **(Apéndice n.° 30)** a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, por lo que no existió sustento técnico y legal para su solicitud ni para su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se debe señalar que la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** por quince (15) días calendario, por parte de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MDM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, la cual correspondió al periodo del 23 de mayo de 2022 hasta el 6 de junio de 2022, sirvió al Contratista para ejecutar los trabajos para la conformación del paquete estructural del pavimento a través de las partidas: **05.01** Colocación de sub-base granular, e=0.15m, **05.02** Colocación de base granular, e=0.25m, **05.03** Imprimado, **05.04** Carpeta asfáltica e=5cm, las cuales conforme lo evidenciado, estaban retrasadas en el inicio de su ejecución, según lo establecido en el Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra **(Apéndice n.° 30)**, siendo que de la revisión y análisis del "CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA", que formó parte de la valorización n.° 3[77] **(Apéndice n.° 38)** correspondiente al mes de mayo de 2022 del Contratista, se evidenció que los trabajos ejecutados por el Contratista en el mes mayo de 2022, cuantificaron un porcentaje (%) de avance de obra acumulado ejecutado de **79,46%,** lo que demostraría que la Obra se encontraba con un atraso de **15,34%, al término del mes de mayo de 2022.**

En tal sentido, la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MDM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, benefició a la empresa Contratista "**Consorcio 2 de Mayo**[78], con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, que le sirvió para ejecutar las partidas que tenía retrasadas injustificadamente.

Por último, mediante Informe de Conformidad de la Supervisión de Liquidación de Obra de agosto de 2022**(Apéndice n.° 40)**, otorgó conformidad a la liquidación técnica y financiera de la obra **(Apéndice n.° 25)**, y solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, omitiendo aplicar la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 27)** del Contratista, así como un (1) día calendario por la determinación incorrecta

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORESAM -

Remitida por el Contratista mediante carta n.° 019-2022-CDM/RC de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, a la supervisión de obra, que mediante carta n.° 027-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)** remitió al titular de la Entidad, el informe de conformidad de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 38)**, recomendando su trámite de pago, al respecto, la jefa de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas Azahara Sofia Chávez Fasanando, mediante informe n.° 083-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)** emitió conformidad y recomendó continuar el trámite administrativo; razón por la cual, el sub gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Frank Manuel Macedo Vásquez, mediante informe n.° 0589-2022-SGIyOT/MDM de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, procedió a otorgar la conformidad de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 38)** de la contratista, que conllevó al pago respectivo mediante el comprobante de pago n.° 001192 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38).**

78 Consorcio Integrado por Constructora y Consultora Gel SA, con RUC n.° 20489554870 y Empresa F y L Servicios EIRL, con RUC n.° 20493927613.

de la fecha de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista "**Consorcio 2 de Mayo**[79], al evitar el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.

Lo expuesto, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 75 953,12** por inaplicación de penalidad por mora por los días mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1, y por un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra; afectando la legalidad, transparencia y correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones al contrato; numeral 142. 7 del artículo 142°, numeral 146.1 del artículo 146°, numerales, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.5 del artículo 162°, numeral 187.1 del artículo 187°, literal b) del artículo 197°, numeral 198.1 y 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos al plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la Entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo; así como las cláusulas quinta y décima quinta del Contrato para Ejecución de Obra n.° 013-2022-MDM/GM-OALA de 7 de marzo de 2022, referidos al plazo de ejecución de la prestación y a penalidades, además de lo señalado en la cláusula undécima del Contrato de supervisión de obra n.° 012-2022-MDM/GM/OALA de 4 de marzo de 2022, referido a declaración jurada del contratista.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas como **Supervisor de Obra** en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Funciones del Inspector o Supervisor", que señala: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".*

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M V° B° SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GORESAM - PEHCBM

79 Consorcio Integrado por Constructora y Consultora Gel SA, con RUC n.° 20489554870 y Empresa F y L Servicios EIRL, con RUC n.° 20493927613.

V. CONCLUSIÓNES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Morales, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios opinaron favorablemente por la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, sustentado en la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, sin observar que las partidas de la referida prestación, que consistió en trabajos de instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, se realizó de manera previa, debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso estas partidas fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual; por lo que, no se acreditó la necesidad de ampliar el plazo contractual pues no existió la afectación a la ruta crítica establecida en el cronograma de ejecución de obra vigente, y no existió el sustento técnico y legal para su requerimiento y aprobación.

 Finalmente, tramitaron la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, presentada por el Contratista, sin advertir la aplicación de la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista, así como, por un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, evitando además el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.

 Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones al contrato; numeral 142. 7 del artículo 142°, numeral 146.1 del artículo 146°, numerales, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.5 del artículo 162°, numeral 187.1 del artículo 187°, literal b) del artículo 197º, numeral 198.1 y 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, referidos al plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la Entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo; así como, las cláusulas quinta y décima quinta del Contrato para Ejecución de Obra n.° 013-2022-MDM/GM/OALA de 7 de marzo de 2022, referidos al plazo de ejecución de la prestación y a penalidades, además de lo señalado en la cláusula undécima del Contrato de supervisión de obra n.° 012-2022-MDM/GM/OALA de 4 de marzo de 2022, referido a declaración jurada del contratista.

 Los hechos antes descritos se originaron por la decisión de la **jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas,** quien otorgó conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, sin observar que las partidas de la referida prestación, fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, el cual consistió en la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, las cuales se realizaron de manera previa debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual; y la ejecución de los trabajos para la construcción de los martillos, no afectó la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra, conformidad que otorgó a pesar que tuvo conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de la

prestación adicional, toda vez que tramitó la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1.

Sumado a ello, otorgó conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, pese a que conocía lo acontecido durante la ejecución de la obra, siendo que, durante el mes de abril 2022, tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de la **valorización n.° 2 de la obra contractual, la cual contenía** las partidas de **04.06 Mejoramiento de subrasante**, **06.06 Concreto f`c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f`c=175kg/cm2 en cunetas**; **y la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1,** la cual contenía los mayores metrados de las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante,** con lo que se evidenció que los trabajos de mejoramiento de subrasante, construcción de cunetas y veredas de concreto fueron ejecutadas al mes de abril de 2022, y por lo tanto, demostraría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, referido a la instalación de tubería de agua potable Ø63mm, y conexiones domiciliarias ya habían sido ejecutadas al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual.

Además, en las valorizaciones descritas se presentaron fotografías donde se corroboró que las partidas a un nivel superior (partidas del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto), ya se encontraban ejecutadas, lo que significaría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, fueron concluidas en el mes de abril de 2022, no necesitándose la ampliación de plazo para su ejecución.

De igual manera, no observó que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 al haber sido ejecutadas dentro del plazo contractual e incluso antes de su aprobación, no afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1, por lo que no existió sustento técnico y legal para su solicitud ni para su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por último, otorgó conformidad a la liquidación técnica y financiera de la obra, y solicitó al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial su aprobación mediante acto resolutivo, omitiendo aplicar la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista, así como un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, al evitar el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.

De igual manera por la decisión del **sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial,** quien solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, sin observar que las partidas de la referida prestación, fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, el cual consistió en la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, las cuales se realizaron de manera previa debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual; y la ejecución de los trabajos para la construcción de los martillos, no afectó la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra, solicitud de aprobación que otorgó, a pesar de que tuvo conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de la prestación adicional, toda vez que tramitó la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1.

Sumado a ello, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, pese a que conocía lo acontecido durante la ejecución de la obra, siendo que, durante el mes de abril 2022, tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de las **valorizaciones n.os 1 y 2 de la obra contractual, las cuales contenían** las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante**, **06.06 Concreto f`c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f`c=175kg/cm2 en cunetas** y **12.03 Reposición de conexiones domiciliarias de agua; y la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1,** la cual contenía los mayores metrados de las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante,** con lo que se evidenció que los trabajos de mejoramiento de sub rasante, construcción de cunetas y veredas de concreto, y reposición de conexiones domiciliarias de agua potable, fueron ejecutadas al mes de abril de 2022, y por lo tanto, demostraría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, referido a la instalación de tubería de agua potable Ø63mm, y conexiones domiciliarias ya habían sido ejecutadas al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual.

Además, en las valorizaciones descritas se presentaron fotografías donde se corroboró que las partidas a un nivel superior (partidas del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto), ya se encontraban ejecutadas, lo que significaría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, fueron concluidas en el mes de abril de 2022, no necesitándose la ampliación de plazo para su ejecución.

De igual manera, no observó que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 al haber sido ejecutadas dentro del plazo contractual e incluso antes de su aprobación, no afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1, por lo que no existió sustento técnico y legal para su solicitud ni para su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por último, solicitó la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, y solicitó al sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial su aprobación mediante acto resolutivo, omitiendo aplicar la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista, así como un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, al evitar el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.

De igual manera, por la decisión del **supervisor de obra**, quien declaró procedente la ampliación de plazo n.° 1 por quince (15) días calendario, por la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, sin observar que las partidas de la referida prestación, fueron ejecutadas con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, el cual consistió en la instalación de la red de distribución de agua potable Ø63mm, conexiones domiciliarias y construcción de martillos, las cuales se realizaron de manera previa debido a que estas partidas se ejecutaron a un nivel por debajo de la conformación del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto las cuales ya habían sido ejecutados al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual; y la ejecución de los trabajos para la construcción de los martillos, no afectó la ruta crítica del Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra, conformidad que otorgó a pesar que tuvo conocimiento de los aspectos y características técnicas que conllevaba la ejecución de la prestación adicional, toda vez que tramitó la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1.

Sumado a ello, otorgó conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, pese a que conocía lo acontecido durante la ejecución de la obra, siendo que, durante el mes de abril 2022,

tramitó, otorgó conformidad y recomendó el pago de las **valorizaciones n.os 1 y 2 de la obra contractual, las cuales contenían** las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria, 04.06 Mejoramiento de subrasante**, **06.06 Concreto f´c=175 kg/cm2 en vereda y rampas, y 07.06 Concreto f´c=175kg/cm2 en cunetas** y **12.03 Reposición de conexiones domiciliarias de agua**; **y la valorización n.° 1 por mayores metrados n.° 1,** la cual contenía los mayores metrados de las partidas de **04.03 Corte a nivel de subrasante con maquinaria** y **04.06 Mejoramiento de subrasante,** con lo que se evidenció que los trabajos de mejoramiento de sub rasante, construcción de cunetas y veredas de concreto, y reposición de conexiones domiciliarias de agua potable, fueron ejecutadas al mes de abril de 2022, y por lo tanto, demostraría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, referido a la instalación de tubería de agua potable Ø63mm, y conexiones domiciliarias ya habían sido ejecutadas al momento de solicitar la ampliación de plazo n.° 1, e incluso con antelación a la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 y dentro del plazo contractual.

Además, en las valorizaciones descritas se presentaron fotografías donde se corroboró que las partidas a un nivel superior (partidas del paquete estructural del pavimento, la construcción de cunetas y veredas de concreto), ya se encontraban ejecutadas, lo que significaría que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1, fueron concluidas en el mes de abril de 2022, no necesitándose la ampliación de plazo para su ejecución.

De igual manera, no observó que las partidas del Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 1 al haber sido ejecutadas dentro del plazo contractual e incluso antes de su aprobación, no afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente a la fecha de solicitud de la ampliación de plazo n.° 1, por lo que no existió sustento técnico y legal para su solicitud ni para su aprobación, contraviniendo lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por último, otorgó conformidad a la liquidación técnica y financiera de la obra, y solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, omitiendo aplicar la penalidad por mora de **S/ 75 953,12,** por los quince (15) días calendario mal otorgados por la ampliación de plazo n.° 1 del Contratista, así como un (1) día calendario por la determinación incorrecta de la fecha de término de la ejecución de la obra, lo que benefició a la empresa Contratista con el otorgamiento de un plazo de ejecución de obra mayor al justificado, evitando además el pago por el monto de **S/ 75 953,12** de penalidad por mora.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Morales comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1).

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

2. Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

G.R.S.M. Vº Bº OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. Vº Bº OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. Vº Bº JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. Vº Bº SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO - GORESAM - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. APÉNDICES

Apéndice Nº 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice Nº 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice Nº 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice Nº 4 : Informe Técnico n.º 003-2024-OCI-PEHCBM-SCE-MDM-HGN de 30 de agosto de 2024, Anexo n.º 1 Ficha Técnica de Obra, elaborado y visado por el ingeniero civil de la Comisión de Control e impresión del Certificado de habilidad.

Apéndice Nº 5 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 298-2019-MDM de 1 de octubre de 2019.

Apéndice Nº 6 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 442-2021-MDM de 25 de noviembre de 2021.

Apéndice Nº 7 : Impresión de los siguientes documentos:

Cronograma del procedimiento de selección AS-SM-7-2021-MDM/CS-1.

Formato n.° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en general y Obras de 3 de febrero de 2022.

Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras Bases Integradas, Adjudicación Simplificada n.° 007-2021-MDM-CS Primera Convocatoria.

Apéndice Nº 8 : Fotocopia autenticada del Contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial urbana del jr. dos de mayo cdra 01 y 02, en la localidad de morales, Distrito de Morales – San Martin – San Martin" n.° 013-2022-MDM/GM/OALA de 7 de marzo de 2022.

Apéndice Nº 9 : Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 002-2022-CDM/RC de 23 de febrero de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice Nº 10 : Impresión y fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

Cronograma del procedimiento de selección AS-SM-1-2022-MDM/CS-1.

Formato n.° 24 Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro: Consultoría de Obras de 22 de febrero de 2022.

Bases Integradas Definitivas Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDM/CS - Primera Convocatoria.

Apéndice Nº 11 : Fotocopia autenticada del Contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial urbana del jr. dos de mayo cdra 01 y 02, en la localidad de Morales, Distrito de Morales – San Martin – San Martin" Contrato n.° 012-2022-MDM/GM/OALA de 4 de marzo de 2022.

Apéndice Nº 12 : Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 010-2022-AVOG S.G. SAC/GG/AVP de 3 de marzo de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice Nº 13 : Fotocopia autenticada del Acta de inicio de obra de 23 de marzo de 2022.

Apéndice Nº 14 : Fotocopia autenticada de los Asientos del cuaderno de obra.

Apéndice Nº 15 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MDM de 20 de mayo de 2022.

Apéndice Nº 16 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 204-2022-MDM de 17 de mayo de 2022.

Apéndice Nº 17 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 209-2022-MDM de 18 de mayo de 2022.

Apéndice Nº 18 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 239-2022-MDM de 15 de junio de 2022.

Apéndice Nº 19 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 352-2022-MDM de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice Nº 20 : Copias simples y fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Oficio n.º 026-2024-GRSM-PEHCBM/OCI de 7 de febrero de 2024.

Oficio n.º 117-2024-GRSM-PEHCBM/OCI de 23 de abril de 2024.

Oficio n.º 057-2024-GM-MDM de 16 de febrero de 2024 y documentos adjuntos.

Oficio n.º 071-2024-GM-MDM de 6 de marzo de 2024 y documentos adjuntos.

Oficio n.º 0164-2024-GM-MDM de 29 de abril de 2024 y documentos adjuntos.

Oficio n.º 0168-2024-GM-MDM de 29 de abril de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice Nº 21 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Carta n.° 008-2022-CDM/RC de 13 de abril de 2022.

Expediente Técnico Adicional de Obra n.° 01 Abril - 2022.

Expediente Técnico de Deductivo de Obra n.° 01 Abril – 2022.

Carta n.° 020-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 20 de abril de 2022.

Informe de Revisión de Expediente de Adicional y Deductivo N° 01 de 19 de abril de 2022.

Informe n.° 006-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 4 de mayo de 2022.

Informe n.° 0513-2022-SGIyOT/MDM de 17 de mayo de 2022.

Apéndice Nº 22 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Carta n.° 009-2022-CDM/RC de 13 de abril de 2022.

Expediente Técnico Mayores Metrados n.° 01 abril 2022.

Carta n.° 021-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 21 de abril de 2022.

Conformidad por Mayores Metrados n° 01.

Informe n.° 007-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 4 de mayo de 2022.

Informe n.° 0514-2022-SGIyOT/MDM de 18 de mayo de 2022.

Apéndice Nº 23 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 002-2022-MDM de 1 de febrero de 2022.

Adenda al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.º 002-2022-MDM de 1 de abril de 2022.

Memorándum n.º 050-2022-ORH-MDM de 28 de abril de 2022.

Carta de agradecimiento de 4 de enero de 2023.

Apéndice Nº 24 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Resolución de Alcaldía n.º 019-2022-MDM de 17 de enero de 2022.

Resolución de Alcaldía n.° 470-2022-MDM de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice Nº 25 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Plano: PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL JIRON DOS DE MAYO C-01 Y C-02, LÁMINA PPL-01.

Carta n.° 027-2022-CDM/RC de 8 de agosto de 2022.

Liquidación Final de Obra Contrato n.° 013-2022-MDM/GM/OALA agosto - 2022.

Apéndice Nº 26 : Fotocopia autenticada de la Carta n.° 016-2022-CDM/RC de 19 de mayo de 2022.

Apéndice Nº 27 : Fotocopia autenticada de la Solicitud de ampliación de plazo n.° 01, "Por ejecución de adicional de obra n.° 01".

Apéndice Nº 28 : Fotocopia autenticada de la Carta n.° 006-2022-EPM/SO de 20 de mayo de 2022.

Apéndice Nº 29 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2022-EPM/SO de 20 de mayo de 2022.

Apéndice Nº 30 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Cronograma Gantt Actualizado a la fecha de inicio de obra.

Resolución de Alcaldía n.° 147-2022-MDM de 4 de abril de 2022.

Apéndice Nº 31 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 054-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 20 de mayo de 2022 y documento adjunto.

Apéndice Nº 32 : Fotocopia autenticada del Informe n.° 0520-2022-SGIyOT/MDM de 20 de mayo de 2022.

Apéndice Nº 33 : Fotocopia autenticada de los documentos que forman parte del Expediente Técnico de Obra.

Metrados.

Especificaciones técnicas generales.

Especificaciones técnicas específicas.

Plano denominado: PLANTA DE ARQUITECTURA Y DETALLES JIRON DOS DE MAYO C-02", LÁMINA SA-02.

Apéndice Nº 34 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Carta n.° 006-2022-CDM/RC de 1 de abril de 2022.

Valorización n.° 01 del contratista marzo – 2022.

Carta n.° 016-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 5 de abril de 2022.

Informe de conformidad de la valorización n.° 01 – Contractual de la contratista marzo 2022.

Informe n.° 0140-2022-OEOPyP-MDM/SALM de 11 de abril de 2022.

Informe n.° 0350-2022-SGIyOT/MDM de 11 de abril de 2022.

Comprobante de pago n.° 00697 de 13 de abril de 2022 y documento adjunto.

Comprobante de pago n.° 00698 de 13 de abril de 2022.

Apéndice Nº 35 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Valorización n.° 02 del contratista abril – 2022.

Carta n.° 003-2022-EPM/SO de 3 de mayo de 2022.

Informe de conformidad de la valorización n.º 02 – Contractual de la Contratista abril 2022.

Informe n.º 033-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 10 de mayo de 2022.

Informe n.º 0491-2022-SGIyOT/MDM de 11 de mayo de 2022.

Comprobante de pago n.° 00881 de 13 de mayo de 2022 y documento adjunto.

Comprobante de pago n.° 00919 de 17 de mayo de 2022.

Apéndice Nº 36 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Carta n.° 013-2022-CDM/RC de 1 de mayo de 2022.

Valorización n.° 01 por mayores metrados del contratista abril - 2022

Carta n.º 004-2022-EPM/SO de 3 de mayo de 2022.

Informe de conformidad de la valorización n.º 01 de Mayores Metrados de la contratista abril 2022.

Informe n.º 063-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 23 de mayo de 2022.

Informe n.º 0531-2022-SGIyOT/MDM de 24 de mayo de 2022.

Comprobante de pago n.º 001028 de 26 de mayo de 2022 y documento adjunto.

Apéndice Nº 37 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Carta n.° 020-2022-CDM/RC de 1 de junio de 2022.

Valorización n.º 01 de adicional de obra n.º 01 del contratista mayo - 2022.

Carta n.º 028-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 2 de junio de 2022 y documentos adjuntos.

Informe de conformidad de la valorización n.º 01 - adicional de obra n.º 01 – mayo de 2022

Informe n.º 088-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 9 de junio de 2022.

Informe n.º 0601-2022-SGIyOT/MDM de 9 de junio de 2022.

Comprobantes de pago n.ºs 001318, 001319 y 001321 todos ellos de 28 de junio de 2022.

Apéndice Nº 38 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Carta n.° 019-2022-CDM/RC de 1 de junio de 2022.

Valorización n.º 03 del contratista mayo – 2022.

Carta n.º 027-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 2 de junio de 2022.

Informe de conformidad de la valorización n.º 03 – contractual de la contratista mayo 2022.

Informe n.º 083-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 6 de junio de 2022.

Informe n.º 0589-2022-SGIyOT/MDM de 7 de junio de 2022.

Comprobante de pago n.º 001192 de 10 de junio de 2022 y documento adjunto.

Apéndice Nº 39 : Fotocopia autenticada de la Carta n.º 037-2022-AVOGS.G/GG/AVP de 12 de agosto de 2022.

Apéndice Nº 40 : Fotocopia autenticada del Informe de Conformidad de la Supervisión Liquidación de Obra agosto – 2022.

Apéndice Nº 41 : Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 0723-2022-SGIyOT-MDM de 16 de agosto de 2022.

Apéndice Nº 42 : Fotocopia autenticada del Informe n.º 228-2022-MDM/OEOPyP/ASCHF de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice Nº 43 : Fotocopia autenticada del Informe n.º 0909-2022-SGIyOT/MDM de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice Nº 44 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 002296 de 6 de octubre de 2022 y documento adjunto.

Apéndice Nº 45 : Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de las siguientes personas:

Azahara Sofía Chávez Fasanando

Fotocopia de la Cédula de Notificación n.º 001-2024-PEHCBM/OCI-SCE-MDM de 4 de setiembre de 2024, visado por la Comisión de Control.

Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0750-02-006 de 4 de setiembre de 2024 y Cargo de Notificación Electrónica de 4 de setiembre de 2024.

Impresión del correo electrónico de 12 de setiembre de 2024, visada por la Comisión de Control y de los comentarios y/o aclaraciones presentado a través del Escrito n.° 01 de 12 de setiembre de 2024.

Frank Manuel Macedo Vásquez

Fotocopia de la Cédula de Notificación n.º 002-2024-PEHCBM/OCI-SCE-MDM de 4 de setiembre de 2024, visado por la Comisión de Control.

Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/0750-02-006 de 4 de setiembre de 2024 y Cargo de Notificación Electrónica de 4 de setiembre de 2024.

Impresión del correo electrónico de 18 de setiembre de 2024, visada por la Comisión de Control y de los comentarios y/o aclaraciones presentado a través de la Carta n.º 006-2024-MARLOTO de 10 de setiembre de 2024.

Elvin Panduro Manrique

Fotocopia de la Carta n.º 001-2024-GRSM-PEHCBM/OCI-SCE-PEHCBM de 4 de setiembre de 2024, visado por la Comisión de Control.

Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0750-02-006 de 4 de setiembre de 2024 y Cargo de Notificación Electrónica de 4 de setiembre de 2024.

Apéndice Nº 46 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Ordenanza Municipal n.° 016-2019-MDM/A de 4 de diciembre de 2019 y documento adjunto.

Reglamento de Organización y Funciones.

Apéndice Nº 47 : Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

Resolución de Alcaldía n.° 247-2020-MDM de 29 de diciembre de 2020.

Manual de Perfiles de Puestos.

Tarapoto, 24 de setiembre de 2024.

Luis Enrique Pastor Cárdenas
Supervisor

Hans Gárate Navarro
Jefe de Comisión

Fiorella Magali Sánchez Lapoint
Abogada

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tarapoto, 24 de setiembre de 2024

Luis Enrique Pastor Cárdenas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 021-2024-2-0750-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 POR 15 DÍAS CALENDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 1, SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL Y SIN ACREDITAR LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA, AL HABERSE EJECUTADO DE MANERA PREVIA A SU APROBACIÓN Y EN EL PLAZO CONTRACTUAL, ASÍ MISMO, DETERMINARON INCORRECTAMENTE LA FECHA DE TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OTORGANDO 1 DÍA CALENDARIO ADICIONAL AL MISMO, OCASIONANDO SE DEJE DE PERCIBIR EL IMPORTE DE S/ 75 953,12, POR INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Azahara Sofía Chávez Fasanando	[redacted]	Jefe de la Oficina de Ejecución de Obra Públicas y Privadas	3/5/2022	8/9/2022	D. Legislativo n.º 1057	[redacted]			X	X	
2		Frank Manuel Macedo Vásquez	[redacted]	sub Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial	17/1/2022	15/9/2022	D. Legislativo n.º 276	[redacted]			X	X	

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° OCI ESPECIALISTA PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° JEFE DE COMISIÓN PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

G.R.S.M. V° B° SUPERVISOR PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GORESAM

1600

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por PASTOR CARDENAS Luis Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2024 15:00:24 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tarapoto, 01 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000163-2024-CG/OC0750

CARGO

Municipalidad Distrital de Morales
MESA DE PARTES Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE
01 OCT 2024
Hora: 04:30 N° Exp.: 8899
Firma:

Señor:
Rufino Pinedo Melendez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Morales
Jr. Tarapoto N° 136
San Martin/San Martin/Morales

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 021-2023-2-0750-SCE

Referencia : a) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de julio de 2021, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2024-2-0750-SCE denominado: "**Ampliación de plazo n.° 1 de la obra: Mejoramiento de la infraestructura vial urbana del jr. Dos de Mayo cuadra 01 y 02, en la localidad de Morales, distrito de Morales – San Martin – San Martín**", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Morales.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 021-2024-2-0750-SCE, incluyendo sus apéndices en archivo digital, para su conocimiento.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Enrique Pastor Cardenas
Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial
Huallaga Central Y Bajo Mayo
Contraloría General de la República

(LPC/hgn)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WVXGADL**

Nro. Emisión: 00236 (0750 - 2024) Elab:(U20691 - 0750)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WVXGADL**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por PASTOR CARDENAS Luis Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2024 15:00:24 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tarapoto, 01 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000163-2024-CG/OC0750

CARGO

Municipalidad Distrital de Morales
MESA DE PARTES Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE
01 OCT 2024
Hora: 04:30 N° Exp.: 8899
Firma:

Señor:
Rufino Pinedo Melendez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Morales
Jr. Tarapoto N° 136
San Martin/San Martin/Morales

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 021-2023-2-0750-SCE

Referencia : a) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de julio de 2021, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2024-2-0750-SCE denominado: "**Ampliación de plazo n.° 1 de la obra: Mejoramiento de la infraestructura vial urbana del jr. Dos de Mayo cuadra 01 y 02, en la localidad de Morales, distrito de Morales – San Martin – San Martín**", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Morales.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 021-2024-2-0750-SCE, incluyendo sus apéndices en archivo digital, para su conocimiento.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Enrique Pastor Cardenas
Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial
Huallaga Central Y Bajo Mayo
Contraloría General de la República

(LPC/hgn)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WVXGADL**

Nro. Emisión: 00236 (0750 - 2024) Elab:(U20691 - 0750)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WVXGADL**